



FACULTAD DE COMERCIO

TRABAJO FIN DE MÁSTER EN COMERCIO EXTERIOR

“LA UNIÓN EUROPEA Y SUS PRINCIPALES ACUERDOS COMERCIALES”

SERGIO PÉREZ FREIRE
FACULTAD DE COMERCIO
VALLADOLID, JULIO, 2019



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
MÁSTER EN COMERCIO EXTERIOR

CURSO ACADÉMICO 2018/2019

TRABAJO FIN DE MÁSTER

**“LA UNIÓN EUROPEA Y SUS PRINCIPALES
ACUERDOS COMERCIALES”**

Trabajo presentado por: SERGIO PÉREZ FREIRE

Firma:

Tutor: BEGOÑA GONZÁLEZ ACEBES

Firma:

FACULTAD DE COMERCIO

Valladolid, Julio, 2019

RESUMEN

La Unión Europea es el mayor proceso de integración a nivel mundial. Este proceso de integración no solo ha supuesto el mayor período de paz en Europa, sino que también ha supuesto el mayor período de prosperidad económica para la región. Una de las fuentes de crecimiento es el libre comercio, y la Unión Europea, conocedora de este hecho, ha optado por abrir sus mercados a través de la negociación y la adopción de acuerdos que permitan la libre circulación de bienes y servicios. El papel de la Unión Europea en la economía mundial es clave, siendo una de las economías más grandes e importantes del planeta. En este trabajo se realizará un análisis de los principales acuerdos comerciales alcanzados por esta entidad.

PALABRAS CLAVE: Unión Europea, comercio exterior, Acuerdo, exportaciones, importaciones, proteccionismo, política comercial, Europa.

ABSTRACT

European Unión is the bigger integration process worldwide. This integration process brought not only the longest peace period in Europe, but the large economical prosperity period in the region. One of the sources of the European growth is the free trade, and European Union, connoisseur of this fact, has decided to open its markets through the negotiations and the agreements adoption which allow the free goods and services circulation. European Union has a key role in the international economy, being one of the most huge and important economy in the world. In this paper it will be analyzed the main trade agreements of the European Union.

KEY WORDS: European Union, international trade, agreement, exports, imports, protectionism, commercial policy, Europe.

Agradecimientos

El hecho de ser estudiante de Comercio Exterior me permite tener una visión más amplia del mundo y conocer, por desgracia, las desigualdades existentes entre los diferentes países. Es por ese motivo por el que me siento afortunado y agradecido de la oportunidad que tanto mi país, España, como la Unión Europea me han otorgado para que pueda desarrollar mis estudios universitarios y comenzar mi carrera profesional con una solida formación.

Es cierto que la realización de este trabajo y del máster no ha sido tarea sencilla, y en ocasiones ha habido momentos de no querer continuar adelante y abandonarlo. Sin embargo, en los momentos más difíciles, el ser humano saca fuerzas de los lugares más insospechados y tras un largo camino el esfuerzo está dando sus frutos. Me gustaría agradecer en estas líneas a las personas que han hecho que esto fuese posible.

En primer lugar, me gustaría dar las gracias a Herminia y Manolo, mis padres. “Grazas” por apoyarme en cada momento y por no dejar que me rindiera. El esfuerzo de llegar hasta aquí no ha sido solo mío, sino que vosotros lo habéis compartido conmigo. No pudo tener ejemplo mejor para seguir adelante que el vuestro. Tuvisteis que decir adiós a vuestra tierra, a vuestra familia y amigos para ir a un nuevo lugar, pero aún así, con trabajo y dedicación lograsteis salir adelante y echando la vista atrás se puede decir que no os equivocasteis con vuestra decisión. Gracias por vuestro consuelo y aliento cuando más lo necesitaba.

También quiero agradecer el apoyo dado por Juan y Elena. La familia es un punto clave que está a tu lado siempre con una sonrisa y haciéndote ver que con esfuerzo todo llega. Decía Ban Ki-Moon, Secretario General de Naciones Unidas, que “la educación es un derecho fundamental y la base del progreso de cualquier país”. Confío en que gracias al progreso de la sociedad podremos ofrecerle a Alex, vuestro futuro hijo y mi futuro sobrino, un mundo mejor y más feliz que al que llegamos nosotros, en el que pueda desarrollar sus inquietudes y sueños.

Quería dar las gracias también a todos mis amigos que han “sufrido” conmigo este máster. Gracias por aguantar todas las historias con las que os he aburrido, gracias por no tener en cuenta todas “las ausencias” cuando el máster me tenía engullido y no podía dedicaros tiempo. No quiero dar nombres concretos, porque puedo caer en el error de olvidarme de alguien. A todos vosotros, gracias.

No puedo olvidar de agradecer a la que ha sido mi tutora académica del trabajo de fin de Máster, la profesora Begoña González Acebes. Gracias por haber confiado en mí en todo momento para la realización de este trabajo, y por tu ayuda y enseñanzas. Creo que ha sido una ventaja contar con una jurista para realizar un trabajo de carácter teórico como el presente. Gracias por estar dispuesta a dedicarme tu tiempo y conocimiento.

Por último, quiero rematar mis agradecimientos, mencionando a mis compañeros. Se que para todos ha sido un año complicado, para algunos más que otros teniendo en cuenta factores externos como el no tener la familia o las amistades presentes, ser de otro país o problemas con el lenguaje. Sin embargo, hemos sido capaces todos juntos de superar los problemas y formar una gran familia. Por todos los momentos vividos durante estos meses, gracias.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	13
2. EL PROCESO DE INTEGRACIÓN EUROPEO.....	15
i. Comienzos de la Unión Europea.....	15
ii. Comunidad Europea del Carbón y del Acero (1951).....	16
iii. Tratado de la Comunidad Económica Europea y Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1957).....	17
iv. Acta Única Europea (1986).....	19
v. Tratado de Maastricht (1992).....	21
vi. Otras reformas de los tratados.....	23
vii. El Tratado de Lisboa (2009).....	25
viii. Historia reciente (2009-actualidad).....	27
3. INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	30
i. Parlamento Europeo.....	31
ii. El Consejo Europeo.....	34
iii. El Consejo.....	34
iv. El Banco Central Europeo.....	36
4. LA UNIÓN EUROPEA: UN GIGANTE ECONÓMICO.....	38
i. PIB anual.....	39
ii. PIB per cápita.....	44
iii. Inflación.....	46
iv. Tipos de cambio y tipos de interés.....	48
v. Exportaciones e importaciones.....	50
vi. Balanza comercial.....	52
5. PRINCIPALES ACUERDOS COMERCIALES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	54
i. África.....	57
a. Acuerdos de asociación económica.....	60
b. Acuerdos de libre comercio.....	61
ii. América.....	65
a. América Latina y el Caribe.....	65
b. América del norte.....	71
iii. Asia.....	79
a. Asia Central.....	81
b. Asia Meridional.....	82
c. Asia Oriental.....	83
d. Asia Sudoriental.....	91

e.	Países del Golfo y Yemen.....	94
iv.	Europa (Estados no miembros).....	96
a.	Asociación Europea de Libre Comercio.....	96
b.	Europa oriental.....	98
c.	Pequeños Estados.....	99
d.	Turquía.....	100
v.	Oceanía.....	101
6.	CONCLUSIONES.....	102
	BIBLIOGRAFÍA.....	106
	ANEXO DE LEGISLACIÓN.....	109

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES:

ILUSTRACIÓN 1: MAPA CEE	18
ILUSTRACIÓN 2: MAPA UE-28	24
ILUSTRACIÓN 3: REPARTO ESCAÑOS PARLAMENTO EUROPEO	31
ILUSTRACIÓN 4: TASA REAL DE CRECIMIENTO PIB (2007-2017).....	43
ILUSTRACIÓN 5: MAPA INFLACIÓN UE (2018)	46
ILUSTRACIÓN 6: TASA DE VARIACIÓN DE INFLACIÓN (2007-2017)	47
ILUSTRACIÓN 7: TIPOS DE CAMBIO FRENTE AL EURO (EUR).....	48
ILUSTRACIÓN 8: TIPOS DE INTERÉS 2008-2018	49
ILUSTRACIÓN 9: EXPORTACIONES E IMPORTACIONES UE (2018).....	50
ILUSTRACIÓN 10:EXPORTACIONES E IMPORTACIONES MUNDIALES (2017)	51
ILUSTRACIÓN 11: BALANZA COMERCIAL UE (2008-2018)	52
ILUSTRACIÓN 12: BALANZA COMERCIAL DE LOS PRINCIPALES SOCIOS DE LA UE	53
ILUSTRACIÓN 13: MAPA ACUERDOS COMERCIALES UE.....	55
ILUSTRACIÓN 14: EXPORTACIONES DE BIENES A ÁFRICA (2017).....	59
ILUSTRACIÓN 15: IMPORTACIONES DE BIENES DESDE ÁFRICA (2017)	59
ILUSTRACIÓN 16: EVOLUCIÓN COMERCIO DE BIENES UE-CANADÁ.....	75
ILUSTRACIÓN 17: COMERCIO DE LA UE POR ZONA GEOGRÁFICA (2008 Y 2018).....	80
ILUSTRACIÓN 18: COMERCIO UE-AUSTRALIA UE-NUEVA ZELANDA (2018).....	101

ÍNDICE DE TABLAS:

TABLA 1: PIB ANUAL UE.	40
TABLA 2: PIB PER CÁPITA UE	42
TABLA 3: PIB PER CÁPITA UE (2009-2018).	45

LISTADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS

AAE: acuerdo de asociación económica.

AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

Art: artículo.

ASEAN: Asociación de Naciones del Sudeste Asiático.

AUE: Acta única europea.

BCE: Banco Central Europeo.

CECA: Comunidad Europea del Carbón y del Acero

CETA: Acuerdo Económico y Comercial Global.

CNY: Renminbi chino.

EEE: Espacio Económico Europeo.

EUR: Euro.

EEUU: Estados Unidos de América.

PE: Parlamento Europeo.

SAARC: Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional

SPG: sistema de preferencias generalizadas.

TCEE: Tratado de la Comunidad Económica Europea

TCEEEA: Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de la energía atómica.

TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

TJUE: tribunal de Justicia de la UE

TTIP: Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión

TUE: Tratado de la Unión Europea.

UE: Unión Europea.

USD: Dólar Estadounidense.

1. INTRODUCCIÓN.

En la actualidad, en los medios de comunicación, la noticia económica internacional sobre la que más contenido se crea es la guerra comercial entre EEUU y China, al ser consideradas unas de las economías más importantes del mundo. Por su parte la Unión Europea no crea tanto contenido, sin embargo, eso no quiere decir que sea irrelevante pues al hablar de la UE estamos hablando de la segunda economía más grande del mundo, detrás de EEUU en términos nominativos y detrás de China según la paridad de poder adquisitivo.

La imagen que se nos quiere dar es una imagen de la UE en decadencia, una unión en crisis, cuyo futuro no es halagador y al cual podría ocurrirle lo mismo que le ocurrió con anterioridad a otro imperio europeo, el Imperio Romano. Esta crisis se ha visto agravada por hechos recientes como la crisis económica comenzada en 2008, el “Brexit” por el que Reino Unido desea abandonar la UE, la crisis migratoria y de refugiados, la reciente ola de atentados que ha azotado la región y la reciente irrupción de fuerzas nacionalistas de extrema derecha que defienden una visión euroescéptica.

Lo que olvidan aquellos que defienden una postura euroescéptica son todos aquellos logros que se han conseguido en un plazo bastante breve gracias a la Unión Europea. El principal de ellos es el de haber logrado el período más extenso en paz en Europa, habiendo sido premiado con el Premio Nobel de la Paz 2012 como reconocimiento por su contribución al avance de la paz, la reconciliación, la democracia y los derechos humanos en Europa. Este clima de paz y democracia ha servido para que Europa prosperase económicamente, convirtiéndola en una de las potencias económicas del mundo. En la actualidad la UE es el socio principal de muchas de las economías mundiales, tal como podremos más adelante en el trabajo.

Los motivos por los cuales he decidido centrar mi Trabajo de Fin de Master en la Unión Europea y sus principales acuerdos comerciales son principalmente dos. El primero de ellos se debe a mi formación como jurista, lo cual hace que tenga interés en los aspectos legales del comercio exterior ya que considero que para poder realizar cualquier actividad de comercio exterior resulta necesario ser conocedor de toda la normativa vigente, y en especial estar al día sobre los tratados que nuestro país, o en este caso, entidad tiene firmados con el resto de países o entidades, ya que es un hecho que ha de tenerse en cuenta a la hora de seleccionar a que mercados podemos dirigirnos y cual puede ser más

beneficioso a la hora de exportar o de importar. El otro de los motivos es el especial interés que revierte la Unión Europea para mi persona. Desde que tuve la oportunidad de conocer la sede del Parlamento Europeo en Bruselas, tomé conciencia de lo que supone ser ciudadano europeo, conciencia que se ha visto aumentada recientemente tras mi estancia en la Universidad Adam Mickiewicz de Poznan (Polonia) gracias al programa europeo Erasmus. Considero que con todo lo que la UE me ha aportado como ciudadano, ahora debo ser yo el que aporte algo, y es por ello que he centrado mi trabajo en defender a la UE como potencia económica.

El trabajo se ha estructurado de la siguiente manera. En primer lugar, se hará un breve repaso a la historia de la Unión Europea, lo cual nos permitirá conocer qué es la Unión Europea, por qué se ha creado la UE, cuáles son sus mayores hitos, y cuál es el futuro próximo de la misma. Posteriormente se desarrolla el entramado institucional de la UE, ya que es necesario conocer cómo funciona internamente para poder llegar a comprender el proceso de adopción de un acuerdo comercial con la UE. En tercer lugar, se procederá a hacer un análisis económico de la UE, estudiando cual es el posicionamiento de la UE en comparación con el resto de las economías mundiales. Para ello se analizarán diferentes variables como el PIB, el PIB per cápita, la balanza comercial, los tipos de cambio e interés, etc. Después se observarán los principales acuerdos comerciales que la UE tiene con el resto de los países, habiéndose decidido hacer la clasificación por continentes. En este apartado se han analizado aquellos tratados que se consideran más importantes. Finalmente se exponen las conclusiones a las que se han llegado tras haber realizado este trabajo.

Para finalizar la introducción, ha de recordarse que el comercio mundial es un ámbito de constante cambio, por lo que probablemente este trabajo esté desactualizado en un período de tiempo próximo, es por ello por lo que como futuros profesionales del comercio exterior hemos de estar siempre atentos a las novedades que van sucediendo sobre los acuerdos comerciales, pues los mismos pueden orientar la estrategia internacional de la empresa. Tal como dijo FRANCIS BACON¹, “Scientia potentia est” o “El conocimiento es poder”.

¹ Aunque la frase se atribuye habitualmente a Francis Bacon, no aparece citada en ninguna de sus obras.

2. EL PROCESO DE INTEGRACIÓN EUROPEO.

i. Comienzos de la Unión Europea.

La Unión Europea podría definirse como una entidad supranacional con personalidad jurídica propia, a la que los Estados miembro atribuyen competencias para lograr unos objetivos comunes, siendo una asociación económica y política. Actualmente está conformada por 28 países², siendo el proceso de integración más avanzado del mundo.

Tal como expone en el Capítulo dedicado a la historia de la UE del trabajo “Derecho básico de la Unión Europea” (Calonge Velázquez, 2011, págs. 25-63) , la idea de una Europa unida siempre ha estado presente en la historia del continente, no siendo algo novedoso del siglo XX. Esa Unión de Europa es una idea proveniente de tiempos anteriores. Nos encontramos con hechos históricos que lo confirman tales como el Imperio Romano, la obra de Carlomagno, la dominación española en Europa por los Austrias mayores, el Imperio Romano Germánico o el Imperio Napoleónico. No obstante, lo que diferencia a este proceso de todos los anteriores es que mientras que estos últimos estaban basados en la idea de dominación, el proceso actual de integración nace con el fin primordial de mantener la paz en Europa, creando para ello un espacio de paz, democracia, seguridad y bienestar económico y social.

Los orígenes de lo que es la actual Unión Europea se remontan al periodo de entreguerras, en el que surgen diferentes movimientos europeístas. Este movimiento queda plasmado en diferentes obras, destacando la obra “Lucha por Paneuropa” de Richard Coudenhove-Kalergi (Coudenhove-Kalergi, 1944), en la que se plasma esa idea de crear una Europa unida, en base a las ideas federalistas, trazando un paralelismo con el proceso de construcción de los Estados Unidos de América.

Las Universidades europeas acogieron dicho debate, y aquí cabe destacar la intervención del ex primer ministro británico, Winston Churchill, dentro de una conferencia en la Universidad de Zúrich el 19 de septiembre de 1946, en la que se alentó a la creación de una organización regional europea, lo que según sus palabras denominó como “una especie de Estados Unidos de Europa”.

² En el momento de redacción de este trabajo, Reino Unido aún era Estado miembro de la UE, habiéndosele concedido una nueva prórroga para efectuar su salida hasta octubre de 2019.

Posteriormente, en 1948, el Congreso de la Haya reunió a los representantes del llamado “movimiento europeo”, que se manifestaron a favor de un compromiso político en el que se sacrificaba el dominio exclusivo de la soberanía nacional a favor del interés colectivo.

Se buscaba con ello un proceso que diera lugar a una Europa unida económica y políticamente.

ii. Comunidad Europea del Carbón y del Acero (1951).

No obstante, la mayoría de los autores coinciden en establecer la famosa declaración de Robert Schumann, ministro de Asuntos Exteriores francés, de 9 de mayo de 1950, como el punto de partida de lo que es la UE actual. En dicha declaración se abogaba por poner en común los recursos del acero de Francia y Alemania. A pesar de que parece una iniciativa poco ambiciosa, al querer únicamente poner en común recursos energéticos de dos países, si se analiza más profundamente dicha declaración, lo que realmente se busca es establecer los cimientos para poner fin a la guerra como recurso, y establecer un espacio de paz, de civilización unida por unas raíces comunes, con el objetivo de lograr el mayor período de paz en Europa.

El momento histórico en el que se produjo dicha declaración es el momento de la proliferación de otras organizaciones internacionales como es el caso de la Organización de Naciones Unidas, de ámbito regional como es el caso del Consejo de Europa, e incluso las vinculadas al logro de fines específicos (por ejemplo, los acuerdos GATT que son la semilla de lo que será la futura Organización Mundial del Comercio).

Dicha declaración, fue el comienzo de un proceso de negociaciones entre los gobiernos de los diferentes países implicados, negociaciones que desembocaron en lo que se conoce como “Europa de los seis” conformada por los países originarios (Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos), los cuales crearon la CECA, o Comunidad Europea del Carbón y del Acero, mediante el Tratado firmado el 18 de abril de 1951 (TCECA o Tratado de París), la cual tenía un período de vigencia limitado a 50 años. A pesar de ser un proceso de integración limitado al carbón y al acero, el fenómeno fue tal que se cosechó un rápido éxito en materia económica.

Los datos económicos nos muestran que dicha asociación facilitó el pleno desarrollo del sector del acero y del carbón, especialmente el del acero, dejando como resultado un crecimiento en el período 1950-1970 sustancialmente por encima de la media mundial

(242% frente al 216%), haciendo que la cuota de la CECA sobre el total mundial pasase del 16,8% en 1950 al 21,3% en 1960 (Bustillo, 2009).

iii. Tratado de la Comunidad Económica Europea y Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1957).

Los Estados, una vez que fueron conscientes del acierto que suponía comenzar a integrarse, decidieron ir más allá y establecieron unos objetivos más ambiciosos entre los que estaban los de configurar una serie de libertades económicas que garantizaran un mercado común, liberarse de la dependencia energética del petróleo a la vez que se desarrollaba la energía nuclear con fines pacíficos, así como una modernización a nivel tecnológico e industrial. En todos estos objetivos subyace la idea del crecimiento económico de Europa.

La plasmación de estos objetivos queda reflejada en los Tratados de Roma, ratificados en 1957, el Tratado de la Comunidad Económica Europea (TCEE) y el Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (TCEEA), por los cuales se constituyen, respectivamente, la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

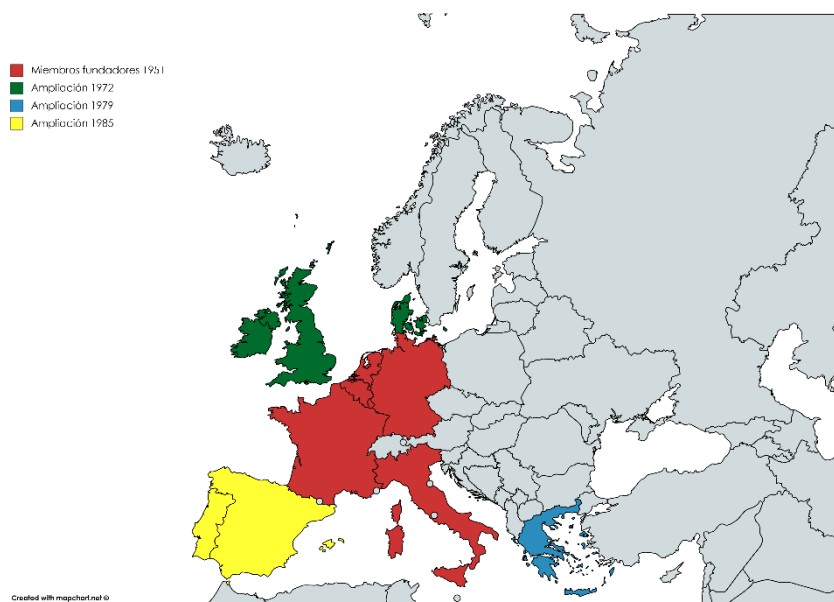
En el articulado del TCEE, se puede apreciar esa integración económica que se pretende. En el artículo 3, con el objetivo de alcanzar los objetivos a los que se ha hecho referencia con anterioridad, se establecen, entre otros, las siguientes previsiones:

- La prohibición, entre los Estados miembros, de derechos de aduana y de restricciones cuantitativas a la entrada y salida de las mercancías, así como de cualesquiera otras medidas de efecto equivalente.
- Una política comercial común.
- Un mercado interior caracterizado por la supresión, entre los Estados miembros, de los obstáculos a la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.
- La aproximación de las legislaciones nacionales en la medida necesaria para el funcionamiento del mercado común.

Un hito importante en la historia de la Unión Europea lo marca el 1 de julio de 1968, cuando los seis países fundadores deciden eliminar los derechos de aduanas sobre los productos importados entre sí, lo que permite el libre cambio transfronterizo. Además, desde ese momento se comienzan a aplicar los mismos derechos a sus importaciones de terceros países. Es en este momento cuando nace la unión comercial más grande del mundo, lo que conlleva que el comercio interno y el comercio entre la UE y el resto del mundo crezca rápidamente.

El siguiente período, es un período de ampliación de la UE, con la adhesión de Reino Unido, Irlanda y Dinamarca en 1972; Grecia en 1979; y España y Portugal en 1985.

Ilustración 1: Mapa CEE



Fuente: elaboración propia

Cabe mencionar aquí, como la adhesión de España y Portugal en 1985 mejoró la economía de ambos países tal como nos muestra el trabajo del profesor DE LOS RÍOS (Rodicio, 2006). Los datos nos muestran que el comercio entre ambos países se vio incrementado. España se convirtió en el socio principal de Portugal, siendo “*el principal origen y destino para el comercio portugués*” procediendo de España el 20% de sus importaciones y destinando el 24% de las exportaciones. Además, el formar parte de la Unión Europea y por lo tanto beneficiarios de las políticas de desarrollo y de los fondos estructurales hizo que “*durante el período 1994-1999 el PIB Portugal creciera un 4,7% y España un 1,4% por encima de lo que lo hubieran hecho de no haber contado con estos fondos*”

iv. Acta Única Europea (1986).

En 1986 se fue más allá en la integración económica, quedando plasmado en el Acta Única Europea, que entre sus objetivos tenía revisar los tratados de Roma, esto es el TCEE y el TCEEA. Una de las cosas que se buscaba con el AUE era completar el mercado interior europeo.

Lo relevante de este AUE es que se acordó un aumento de los casos en los que el Consejo puede decidir por mayoría cualificada en vez de por unanimidad, lo que facilitaría la aprobación de decisiones, evitando los bloqueos inherentes a la búsqueda de la unanimidad entre los doce países miembros. De esta manera se facilitaba la realización del mercado interior, puesto que dejó de requerirse la unanimidad para las medidas destinadas al establecimiento del mercado interior, a excepción de las medidas relativas a la fiscalidad, la libre circulación de las personas y de los derechos e intereses de los trabajadores por cuenta ajena. El voto por mayoría cualificada se convirtió en la norma en ámbitos básicos para el mercado único como el arancel aduanero común, la libre circulación de capitales y la libre circulación de servicios.

En el Libro Blanco de la Comisión al Consejo de 28 de junio de 1985, de Milán, se puede ver cuáles eran los principales objetivos de la CEE en cuanto a la culminación del mercado interno. Los Estados estaban de acuerdo en que el objetivo de completar el mercado interno tenía tres aspectos. El primero de ellos la unificación de los diferentes mercados internos en un solo mercado de 320 millones de personas; el segundo que dicho mercado fuese un mercado en crecimiento, no un mercado estático; y el tercero, asegurar que el mercado fuese flexible de manera tal que los recursos, tanto personales como materiales y de capital, fluyesen hacia las zonas de mejor ventaja económica.

Para ello los Estados acuerdan una serie de medidas que se articulan en la eliminación de las diferentes barreras que impiden el libre comercio, esto es, las barreras físicas, las barreras técnicas y las barreras fiscales, ya que tal como se dice en la introducción del mismo *“la unificación de este mercado (de 320 millones de personas) presupone que los Estados miembros acordarán la eliminación de las barreras de todos tipos, la armonización de las leyes, la aproximación de las legislaciones y los sistemas impositivos...”*

Los Estados, tal como se recoge en dicho Libro Blanco, son conscientes de que los controles en las fronteras, ya sea controles de inmigración, de pasaportes, o controles de

aduanas sobre las mercancías que se van a mover de un país a otro, son barreras importantes para el comercio y los negocios, ya que tienen como resultado retrasos, burocracia y cargas y descargas de mercancía que añaden costes innecesarios y que dañan la competitividad. En ese momento, los impuestos de aduanas y las restricciones cuantitativas entre los Estados miembros ya habían sido eliminadas, no obstante, aún era necesario realizar esos controles de mercancía, con el fin de comprobar la conformidad con las reglas internas de imposición indirecta de cada país. Conscientes del atraso que estos controles suponen para el mercado interno, la CEE busca, a través de una armonización de las diferentes legislaciones evitar esos controles fronterizos, siempre teniendo presente ciertas excepciones para evitar la Comisión de delitos como puede ser el tráfico ilícito de drogas o el terrorismo.

Teniendo en cuenta dichas circunstancias, se proponen una serie de medidas para controlar el movimiento de mercancías, a la vez que el mismo se liberaliza. Entre estas medidas están el uso de medios electrónicos para la comunicación entre los diferentes países, el documento administrativo único, facilidades a las horas de recaudar el IVA, una política comercial conjunta, armonización de los estándares en los controles sanitarios haciendo que solo sea necesario realizar un control en el país de salida de la mercancía, o eliminación de los controles internos en el transporte para lo que se busca una armonización comunitaria de los estándares de seguridad. Además, se dan medidas específicas para ciertas materias como las materias nucleares, al ser un material altamente peligroso.

En dicho Libro Blanco, son conscientes de que no solo el mercado de mercancías es esencial, sino que también lo es el mercado de servicios, por lo que tratan del mismo, estableciéndolo como una prioridad dentro del mercado único, dejando constancia que es una de las materias a liberalizar. Destaca el caso de los transportes, que son considerados un servicio básico, no solo por el transporte de pasajeros, sino por el transporte de mercancías, y como se ha dicho antes, se busca eliminar los controles fronterizos entre los Estados para así poder culminar con la integración real, y por lo tanto con un mercado único.

También, se tuvo en consideración la importancia que tiene la libertad de movimiento de capitales a la hora de alcanzar el mercado interno. Y no solo es importante para dicho objetivo, sino que también lo es para conseguir la estabilidad monetaria, controlando el nivel de los precios y de los cambios de divisas. Lo que se busca, en el fondo, es

desarrollar un sistema financiero integrado que sea atractivo y competitivo no solo para los círculos económicos de la UE, sino también para los extranjeros.

v. Tratado de Maastricht (1992).

La siguiente reforma de los tratados fue realizada en el Tratado de Maastricht, de 7 de febrero de 1992. Es una reforma relevante ya que los tres Tratados Constitutivos se integran en el Tratado de la Unión Europea, y se sustituye la expresión “Comunidad Económica Europea” por “Comunidad Europea”, lo que nos hace ver que con esta reforma no solo se le va a dar importancia al aspecto económico de la integración, sino que se busca una integración que vaya más allá y que sea una integración política.

El Tratado de Maastricht, descansa en un sistema de dos pilares, lo que sería el pilar comunitario, que está compuesto con las materias y competencias que se encontraban en los Tratados de las Comunidades Europeas, y, por otra parte, por los pilares intergubernamentales, que están conformados por políticas de cooperación estrecha entre los Estados miembros dentro del seno de la UE, pero que no supone ceder soberanía lo que facilita el proceso de integración europea.

El ámbito económico y monetario, entra dentro del pilar comunitario, siendo abordado en el Tratado de Maastricht la transferencia de las competencias en materia económica y monetaria. Esto se realizó a través de un plan gradual que marcó el fin de tres décadas de intentos de conseguir una unión monetaria. Dicha Unión Económica y Monetaria abarca una política monetaria común, de competencia exclusiva de la UE, y una política económica que a día de hoy aún se encuentra en manos de los respectivos Estados miembros.

En dicho Tratado se contempla la introducción de la Unión Económica Monetaria en tres fases:

Primera fase (1 julio de 1990 - 31 diciembre de 1993)

Esta primera fase tiene como objetivo establecer la libre circulación de capitales entre los Estados miembro.

Segunda fase (1 enero de 1994 - 31 diciembre 1998)

En esta segunda fase, según lo establecido en el artículo G del Tratado de la Unión Europea que modifica el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, lo que se pretende es conseguir una convergencia de las políticas económicas de los Estados miembros y refuerzo de la cooperación entre los bancos centrales nacionales. La coordinación de las políticas monetarias quedó institucionalizada con la creación del Instituto Monetario Europeo, cuyo objetivo era el de estrechar la cooperación entre los bancos centrales nacionales a la vez que se realizaban los preparativos necesarios para la introducción de la moneda única.

Tercera fase (1 enero 1999 – actualidad)

Esta tercera fase es la fase de la introducción gradual del euro como moneda única de los Estados miembros y la aplicación de una política monetaria común coordinada por el BCE.

La transición a esta fase estuvo supeditada a la consecución de un grado elevado de convergencia sostenible establecida en unos criterios recogidos en los Tratados.

En la actualidad, según lo establecido en el *Protocolo nº13 sobre los criterios de convergencia*, para que un Estado pueda llegar a ser miembro del euro, ha de cumplir cuatro condiciones que en la actualidad son las siguientes:

- Estabilidad de precios: tener una tasa de inflación durante un período de un año que no exceda en más del 1,5 % la de los tres países con mejor comportamiento en la zona del euro. Así se demuestra que tiene la inflación controlada.
- Finanzas públicas: garantizar que estas están en buen Estado y son sostenibles, limitando los préstamos y la deuda nacional, y evitando un déficit excesivo. El déficit no debe superar el 3 % y la deuda no puede exceder el 60 % del PIB nacional
- Estabilidad del tipo de cambio: evitar fluctuaciones excesivas de la moneda durante al menos dos años mediante la participación en el sistema que cubre los tipos de cambio entre los países del euro y los que tienen otras divisas. En particular, no debe haberse devaluado durante ese período.

- Convergencia de los tipos de interés: tener un tipo de interés a largo plazo que no supere en más de 2 puntos porcentuales el de los tres miembros del euro con mejor comportamiento.

En ese período, y como consecuencia inequívoca del gran éxito que supuso el mercado único europeo, se produjo otra ampliación de la UE. Fue en el año 1995 cuando se produce la incorporación de Suecia, Austria y Finlandia, constituyéndose así la Europa de los 15.

Esta ampliación supuso en la práctica un vaciamiento de contenido del acuerdo de creación de una zona de libre comercio entre la UE y los países que formaban parte de la Asociación Europea de Libre Comercio, por la cual se creaba el Espacio Económico Europeo, del cual se hablará con mayor profundidad en el apartado que versa sobre los socios claves de la UE en Europa.

vi. Otras reformas de los tratados.

En 1997, cuando se está produciendo la tercera fase del plan de establecimiento de la Unión Económica Europea, tiene lugar una nueva reforma en los tratados, a través del Tratado de Ámsterdam, ratificado el 2 de octubre de 1997, haciendo énfasis en aspectos distintos a los económicos y monetarios como la justicia, la política exterior y la seguridad común, por lo que se ha decidido no entrar a su estudio en profundidad, al ser un tratado con poca relevancia práctica en el tema que nos ocupa. Simplemente hay que destacar, que, durante su vigencia, una vez superado el logro de la estabilidad de la inflación, la lucha contra el déficit excesivo y la limitación de los tipos de interés se puso en circulación, en el año 2002, la moneda europea, el Euro.

El Euro se introdujo el 1 de enero de 2002 en doce países, con una población total de 308 millones, lo que supuso el cambio de moneda más importante de la historia, y un hito en la historia de la UE. Hubo un período de adaptación de dos meses, en los que los pagos se podían realizar con efectivo o bien en euros o bien en la moneda nacional, dejando de ser posible a partir del 1 de marzo de 2002, cuando el euro pasó a ser la única moneda de curso legal en la eurozona.

Los países que adoptaron en 2002 el euro fueron doce, siendo los mismos Bélgica, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal y Finlandia.

En la actualidad forman parte de la eurozona 19 países con las posteriores incorporaciones de Eslovenia en 2007, Chipre y Malta en 2008, Eslovaquia en 2009, Estonia en 2011, Letonia en 2014 y Lituania en 2015. En los planes de futuro de incorporación al euro tenemos a Rumania para el 2024 y Croacia para el 2025.

Ilustración 2: Mapa UE-28



Fuente: elaboración propia

La siguiente modificación de los tratados se realizó a través del Tratado de Niza de 26 de febrero de 2001. El principal objetivo de dicho Tratado era el de reformar la estructura institucional para poder afrontar la futura ampliación de la Unión Europea. En el ámbito económico, a través del Tratado de Niza se introdujo algún cambio relevante como la eliminación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), siendo transferidas todas sus competencias a la UE. El resto de las modificaciones, están más relacionadas con la estructura institucional, por lo que no vamos a profundizar en las mismas.

Posterior al Tratado de Niza se produjo la gran ampliación de la UE. En el año 2004 pasan a ser parte de la UE Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa. En el 2007 a esta ampliación se suman Rumanía y Bulgaria, siendo así la Europa de los 27. Esta incorporación de doce países, diez de los cuales estaban muy lejos de las reglas propias de las economías de mercado quince años antes de su incorporación a la UE, transformó por completo el futuro de proceso de integración económica.

Gracias a la incorporación de estos nuevos 12 miembros, por primera vez la UE superó a los Estados Unidos en términos de PIB en paridad de poder adquisitivo, en concreto, en el año 2007 lo superó en 3 puntos porcentuales, a la vez que superaba a Japón en 32 puntos porcentuales (Baldwin, 2015).

vii. El Tratado de Lisboa (2009).

La última de las reformas hasta el momento es la recogida en el Tratado de Lisboa de 13 de diciembre de 2007, entrando en vigor el 1 de diciembre de 2009. Con esta reforma se pretende dar voz a los ciudadanos que conforman la Unión, y es por ello por lo que tanto al Parlamento Europeo, como a los Parlamentos Nacionales se les otorga mayor protagonismo, estableciendo con claridad como se reparten las tareas entre la UE y los Estados miembros. El Parlamento Europeo, asume nuevas competencias sobre legislación, presupuesto y firma de acuerdos internacionales por la UE.

Con el nuevo Tratado, se busca tener una Europa mucho más eficaz, estableciéndose métodos de trabajo y de votaciones, adaptándose así a la Europa de los 27 y evitando obstrucciones en la Unión, mejorando la eficacia en la toma de decisiones. De esta manera, el sistema de aprobación por mayoría cualificada en el Consejo se amplía a más políticas, con el fin de mejorar las mismas.

Es de destacar la implicación que tiene en materia de política comercial la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, puesto que desde dicho momento la política comercial pasa a ser uno de los pilares de la Acción Exterior de la UE.

El artículo 207 del TFUE establece en su apartado primero que *“La política comercial común se basará en principios uniformes, en particular por lo que se refiere a las modificaciones arancelarias, la celebración de acuerdos arancelarios y comerciales*

relativos a los intercambios de mercancías y de servicios, y los aspectos comerciales de la propiedad intelectual e industrial, las inversiones extranjeras directas, la uniformización de las medidas de liberalización, la política de exportación, así como las medidas de protección comercial, entre ellas las que deban adoptarse en caso de dumping y subvenciones. La política comercial común se llevará a cabo en el marco de los principios y objetivos de la acción exterior de la Unión”

También es de destacar el nuevo papel del Parlamento Europeo en las negociaciones comerciales internacionales con terceros países, que está estructurado en varias etapas.

La primera de ellas consiste en que la Comisión propone un mandato de negociación y el Consejo lo aprueba mediante Decisión³.

En el TFUE se establece la obligación de informar al Parlamento Europeo de la marcha de las negociaciones. Una vez que se han ultimado las negociaciones, la Comisión consulta con los Estados miembros su rúbrica, revisa los textos acordados y los rubrica con el país tercero.

La Comisión propone al Consejo la autorización para firmar el Acuerdo Comercial y, en su caso, su aplicación provisional antes de su entrada en vigor.

Finalmente, la Comisión propone concluir o celebrar definitivamente el acuerdo y el Consejo lo autorizará, previa aprobación del Parlamento Europeo.

En conclusión, con el Tratado de Lisboa, la política comercial comunitaria adquiere un mayor protagonismo en el ámbito de las relaciones económicas y comerciales de la Unión Europea con terceros países.

El último de los países en pasar a formar parte de la UE ha sido Croacia. La adhesión de Croacia a la Unión Europea tiene lugar el 1 de julio de 2013, siendo la segunda exrepública yugoslava en ser parte de la UE. De esta forma, se comienza a hablar de la Europa de los 28.

³ Las decisiones son actos jurídicos vinculantes para aquellos a quienes se dirigen (un país de la UE o una empresa concreta) y son directamente aplicables.

viii. Historia reciente (2009-actualidad).

Para poner fin a este apartado en el que se ha expuesto, de manera resumida, la historia desde sus comienzos hasta la actualidad de la UE cabe mencionar los hechos más recientes que han acontecido y que tienen relevancia para la UE.

En cuanto a la ampliación de la UE, en la actualidad la misma se encuentra atascada, habiéndose iniciado negociaciones de adhesión con Turquía en 2005, con Montenegro en junio de 2012 y con Serbia en enero de 2014. El haber iniciado negociaciones de adhesión significa que las instituciones de la UE, en concreto el Consejo, la Comisión y el Parlamento, ya han comenzado a trabajar para llegar a un acuerdo de adhesión que quedaría plasmado en el Tratado de adhesión con dicho país candidato, el cual tiene que ser sometido a ratificación por todos los Estados miembros, de conformidad con las normas constitucionales correspondientes.

El estatus de país candidato ha sido conseguido por Albania en junio de 2014, debido a los progresos del país, habiéndose recomendado el comienzo de las negociaciones en el periodo de 2016-2018. No obstante, dichas negociaciones no comenzaron, aunque recientemente, en mayo de 2019, la Comisión Europea recomendó de nuevo iniciar las negociaciones para su adhesión a la UE, al constatar que dicho país ha cumplido con las reformas solicitadas para formar parte del club comunitario.

También tiene el estatus de país candidato la Antigua República Yugoslava de Macedonia desde 2005. No obstante, en este caso las negociaciones no se habían iniciado por una disputa histórica que dicho país mantenía con uno de los Estados miembros, Grecia. Dicha disputa entre Macedonia y Grecia se basaba en un desacuerdo entre las dos naciones por el uso del término Macedonia, ya que el gobierno de la República Helénica se oponía al uso de dicha denominación, al causar ambigüedad entre dicho país y la región griega de Macedonia. Se puso fin a dicha disputa, tras intensos años de negociaciones entre los países y con intermediación de la ONU, el 12 de junio de 2018 a través de un acuerdo por el cual la República de Macedonia pasaría a denominarse oficialmente “República de Macedonia del Norte”, habiéndose oficializado dicho cambio de nombre el 13 de febrero de 2019, cambio con el cual Macedonia del Norte despeja el camino para una futura adhesión a la UE. Al igual que en el caso de Albania, en mayo de 2019, la Comisión Europea recomendó de nuevo iniciar las negociaciones para su adhesión a la UE.

Otros países candidatos potenciales son Bosnia y Herzegovina y Kosovo, dentro de los planes de ampliación de la UE hacia los Balcanes Occidentales, en base a los planes de refuerzo a la transformación política, económica y social de la región. No obstante, debe de tenerse en cuenta, que en el caso de Kosovo hay cinco Estados miembros que no han reconocido su independencia, por lo que el futuro de la ampliación de estos Estados no es un futuro halagador a corto plazo. Sin embargo, debe de tenerse en cuenta que en la actualidad Kosovo mantiene asimismo un diálogo con Serbia, que debería conducir a la adopción de un acuerdo global jurídicamente vinculante en materia de normalización, lo cual puede mejorar las perspectivas.

Otro país que presentó su candidatura fue Islandia, presentando su ingreso en julio de 2009, dando comienzo las negociaciones en junio de 2010, siendo unas negociaciones rápidas al tratarse Islandia de una democracia consolidada y miembro del Espacio Económico Europeo. Sin embargo, el nuevo Gobierno resultante de las elecciones generales celebradas en Islandia en 2013 ha congelado las negociaciones de adhesión, habiendo sido solicitado en marzo de 2015 que Islandia dejase de ser considerada como país candidato, aunque no fue solicitado oficialmente la cancelación de su solicitud de adhesión.

En el momento de redacción de este trabajo, uno de los asuntos con mayor relevancia dentro de la Unión Europea es el “Brexit”. Fue el 23 de junio de 2016 cuando los ciudadanos de Reino Unido decidieron en referéndum abandonar la UE, siendo notificado dicho deseo al Consejo Europeo el 29 de marzo de 2017, siguiendo lo establecido en el art. 50 del TUE que establece que *todo Estado miembro podrá decidir, de conformidad con sus normas constitucionales, retirarse de la Unión, debiéndose negociar con dicho Estado un acuerdo en el que se establezca la forma de retirada, teniéndose en cuenta el marco de sus relaciones futuras con la unión.*

En el citado artículo, además, se estipula que los tratados dejarán de aplicarse al Estado a los dos años de la notificación, salvo si el Consejo Europeo, de acuerdo con el Estado que pretende retirarse, decide por unanimidad prorrogar dicho plazo.

En el caso del Reino Unido, dicho plazo expiró el 29 de marzo de 2019. Al no haber llegado a un acuerdo, se estipuló una primera prórroga hasta el 12 de abril. Llegada esa fecha tampoco hubo acuerdo por lo que se ha acordado una segunda prórroga hasta el 31 de octubre de 2019, para así poder llegar a una salida con acuerdo.

En la actualidad, las negociaciones dentro del propio Parlamento británico están paralizadas, al no llegar a un acuerdo sobre cómo ha de ser realizada la salida de la UE. Dicha crisis se ha acentuado con el anuncio de Theresa May de 24 de mayo de 2019, por el que dimitió de su cargo de Primera Ministra del Reino Unido a partir del 7 de junio de dicho año. Dicha dimisión ha abierto un nuevo periodo de incertidumbre, en el que se abre la carrera por suceder a Theresa May, lo que podría hacer resurgir la amenaza de un abandono de la UE sin acuerdo a partir del 31 de octubre de 2019.

Los pronósticos no son halagadores si finalmente se produce la salida, pues según un estudio de la compañía aseguradora CRÉDITO y CAUCIÓN (Credito y Caucción (Atradius) , 2017), el Brexit ha supuesto una merma en el poder adquisitivo de los británicos, a la vez que se ha depreciado la libra, lo que ha supuesto un aumento de las exportaciones, y se prevé que en caso de que se produzca la salida sin acuerdo se dará lugar a un gran impacto negativo en el comercio de grandes volúmenes. Una salida abrupta supondrá que no haya acuerdos en aranceles y que se aumenten las barreras no arancelarias, como por ejemplo controles en la frontera, lo que supondrá tiempos de espera más prolongados en la frontera. Los países más perjudicados de esta situación serían Irlanda, Países Bajos y Bélgica, ya que son más dependientes de las exportaciones del Reino Unido.

3. INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA.

Al tratar de la UE debemos tener siempre presente que se trata de una organización, y como tal se compone de una serie de órganos para poder desarrollarse los propósitos por los que se ha creado, dicho marco institucional *tiene como finalidad promover sus valores, perseguir sus objetivos, defender sus intereses, los de sus ciudadanos y los de los Estados miembros, así como garantizar la coherencia, eficacia y continuidad de sus políticas y acciones*⁴. Esto es, el marco institucional de la UE está compuesto por el conjunto de órganos que sirven para desarrollar el proceso de integración que constituye la UE.

Si acudimos a los tratados, en el artículo 13 del TUE se enumeran las instituciones que forman la UE siendo las mismas:

- El Parlamento Europeo,
- El Consejo Europeo
- El Consejo
- La Comisión Europea
- El Tribunal de Justicia de la Unión Europea
- El Banco Central Europeo
- El Tribunal de Cuentas.

Establece el art. 13 TUE, en su apartado segundo, que cada institución actuará dentro de los límites de las atribuciones que le confieren los Tratados, con arreglo a los procedimientos, condiciones y fines establecidos en los mismos. Además, se establece que las instituciones mantendrán entre sí una cooperación leal.

Para comprender mejor el funcionamiento, su composición y los fines de las instituciones, a continuación, se va a realizar un breve análisis de aquellas instituciones que tienen mayor relevancia dentro del comercio exterior. De esta forma se podrá comprender de manera más sencilla las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones que forman el entramado comunitario.

4 Art. 13 TUE.






























i. Parlamento Europeo.

El Parlamento Europeo es el órgano legislativo de la UE, siendo elegido directamente por los ciudadanos de la UE cada cinco años. Las últimas elecciones han sido celebradas en mayo de 2019.

Sus sedes están localizadas en Estrasburgo, Bruselas y Luxemburgo.

El parlamento está compuesto por 751 eurodiputados, distribuyéndose los escaños en proporción al número de habitantes de cada Estado miembro. En la actualidad la distribución de los escaños por países es la siguiente:

Ilustración 3: Reparto escaños Parlamento Europeo

 Unión Europea	751	 Bulgaria	17
 Alemania	96	 Finlandia	13
 Francia	74	 Dinamarca	13
 Italia	73	 Eslovaquia	11
 Reino Unido	73	 Irlanda	11
 España	54	 Lituania	11
 Polonia	51	 Croacia	8
 Rumania	32	 Letonia	8
 Países Bajos	26	 Eslovenia	6
 Bélgica	21	 Chipre	6
 Chequia	21	 Estonia	6
 Grecia	21	 Luxemburgo	6
 Hungría	21	 Malta	6
 Portugal	21		
 Suecia	20		
 Austria	18		

Fuente: elaboración propia.

No obstante, se prevé que esta composición varíe en el caso de que definitivamente Reino Unido deje de formar parte de la UE, haciendo que el número de diputados disminuya y que alguno de los países consiga tener más diputados asignados.

Los parlamentarios, al igual que ocurre en el caso de la mayoría de los Parlamentos Nacionales, no se agrupan por países, sino que se agrupan por afinidades políticas, existiendo en la actualidad 8 grupos políticos, siendo necesario 25 miembros para constituir un grupo político, a la vez que se representa al menos a la cuarta parte de los Estados miembros. Los diputados que no pertenecen a ningún grupo político forman parte de los no inscritos.

El Parlamento Europeo está integrado por el Pleno, las comisiones parlamentarias, el Presidente, la Mesa y la Conferencia de Presidentes.

Al tratarse el Parlamento Europeo de la única institución de la Unión elegida por sufragio directo, los Tratados Europeos le han otorgado una amplia gama de poderes. Dichos poderes son los poderes legislativos, competencias presupuestarias y competencias de control.

En lo referido al poder legislativo, el Parlamento Europeo, junto a los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros en el seno del Consejo, tiene la responsabilidad de adoptar la legislación comunitaria. Dicha tarea se realiza a través de lo que se denomina el procedimiento legislativo ordinario, por el cual se otorga el mismo peso al Parlamento y al Consejo, siendo la gran mayoría de la normativa comunitaria adoptada por este sistema.

Dicho procedimiento legislativo ordinario se encuentra regulado en el art. 294 TFUE siendo el desarrollo del procedimiento el siguiente.

En primer lugar, la Comisión Europea presenta, en base a una iniciativa propia o a instancia de otras instituciones, países miembros o iniciativas ciudadanas, una propuesta legislativa ante el Parlamento Europeo y el Consejo.

Posteriormente, una vez que ha llegado la iniciativa al Parlamento, se trabajará sobre la misma, haciéndose una primera lectura y puede ser aprobada o enmendada, siendo enviada al Consejo.

El Consejo hace una primera lectura, en la que o bien puede aceptar la posición del Parlamento, en cuyo caso el acto legislativo se adopta, o bien puede realizar enmiendas y remitirla de nuevo al Parlamento para una segunda lectura.

En la segunda lectura en el Parlamento se examina la posición adoptada en el Consejo. En este caso puede aceptarse, por lo que se considerará adoptado, o rechazarlo, en cuyo caso el acto decae y el procedimiento concluye, o bien se proponen enmiendas y se devuelve la propuesta al Consejo para una segunda lectura.

En la segunda lectura en el Consejo, se examina la posición del Parlamento y o se aprueban todas las enmiendas del Parlamento, por lo que se considera el acto adoptado, o no se aprueban la totalidad de enmiendas, lo cual hace que se tenga que convocar al Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación (art. 294.10 TFUE) es una institución formada a partes iguales por eurodiputados y representantes del Consejo. Lo que se busca con la misma es tratar de llegar a un acuerdo sobre un texto conjunto. Si esto no se consigue, el acto legislativo decae y el procedimiento concluye. Si, por el contrario, se acuerda un texto conjunto, este se transmite al Parlamento Europeo y al Consejo para una tercera lectura.

En esa tercera lectura, tanto en el Parlamento como en el Consejo, ambas instituciones lo único que pueden hacer es aceptar o rechazar el texto conjunto, no pueden enmendarlo. Si lo rechazan o no se pronuncian sobre él, el acto decae y el procedimiento concluye. Si ambas instituciones aprueban el texto, se considera adoptado.

Una vez aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo el texto definitivo de una propuesta legislativa, este es firmado conjuntamente por los Presidentes y Secretarios Generales del Parlamento Europeo y del Consejo. Una vez firmados, los textos se publican en el Diario Oficial y adquieren carácter oficial.

Los principales actos jurídicos de Derecho derivado⁵ que pueden adoptar las instituciones comunitarias, según lo estipulado en el art. 288 TFUE son el Reglamento, la Directiva y las Decisiones.

- Los Reglamentos son directamente vinculantes en toda la UE a partir de la fecha fijada en el Diario Oficial de la UE.
- Las Directivas indican los resultados que deben conseguirse en cada uno de los Estados miembros, pero deja a la discreción de los gobiernos nacionales la decisión sobre cómo adaptar sus legislaciones para ello. En cada directiva se especifica la fecha en que deben adaptarse las leyes nacionales. Las directivas por lo tanto necesitan ser transpuestas en cada legislación nacional de los 28 Estados miembros.
- Las Decisiones se aplican en casos específicos que afectan a autoridades o personas determinadas y son plenamente vinculantes

Otra competencia compartida con el Consejo es la del poder de decisión acerca de todo el presupuesto anual de la UE, siendo un procedimiento parecido al procedimiento legislativo ordinario en el que la Comisión envía un borrador al Consejo y al Parlamento

⁵ El Derecho derivado es aquel conjunto de reglas que provienen o que derivan de las instituciones europeas en virtud de la facultad que les otorgan los tratados y como consecuencia de la función normativa que éstas desarrollan.

teniendo ambas instituciones que ponerse de acuerdo sobre el presupuesto que se va a acordar, pudiendo añadir enmiendas, aunque en este caso será el Parlamento el que tome la decisión final.

El Parlamento a su vez, ejerce competencias de supervisión y control, lo que le permite realizar un seguimiento de otras instituciones, del uso correcto del presupuesto de la UE así como de garantizar la correcta aplicación de la legislación comunitaria. Dentro del ámbito económico destaca el control que el Parlamento ejerce sobre el Banco Central Europeo, cuyo presidente debe presentar el informe anual del Banco ante el pleno del Parlamento Europeo, y participa en un diálogo monetario periódico con la Comisión parlamentaria de Asuntos Económicos y Monetarios. Es destacable este control, ya que el BCE es la institución encargada de la dirección de la política monetaria de la eurozona.

En definitiva, el Parlamento Europeo, junto al Consejo, es una de las instituciones centrales del entramado comunitario, teniendo atribuido algunas de las competencias con mayor relevancia dentro de la UE.

ii. El Consejo Europeo.

El Consejo Europeo está conformado por los jefes de Estado o de Gobierno de todos los países de la UE, el presidente del Consejo Europeo⁶ y el presidente de la Comisión Europea⁷.

Es relevante el papel que otorga el TUE en su art. 15.6 al presidente del Consejo Europeo, al que otorga la representación exterior de la Unión en los asuntos de política exterior y de seguridad común, sin perjuicio de las atribuciones del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

No debe confundirse el Consejo Europeo con el Consejo, ya que son dos instituciones diferentes dentro de la UE.

iii. El Consejo.

El Consejo de la UE no está compuesto por miembros fijos, sino que se reúne en diez formaciones diferentes según el tema que deba de tratarse. Dependiendo de la formación,

⁶ En la actualidad la presidencia del Consejo Europeo la ostenta Donald Tusk, habiendo sido designado como candidato Charles Michel a la espera de que sea aprobado por el nuevo parlamento constituido.

⁷ La Comisión Europea está presidida actualmente por Jean-Claude Juncker, habiendo sido designada como candidata Ursula von der Leyen a la espera de que sea aprobada por el nuevo parlamento.

cada Estado miembro envía a un representante del país competente en la materia, de rango ministerial, facultado para comprometer al Gobierno del Estado miembro al que se pertenece y para ejercer el derecho de voto.

Las reuniones de cada formación del Consejo son presididas por el ministro correspondiente del país que en ese momento ostente la Presidencia rotatoria de la UE⁸. La excepción la tenemos con el Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores, que tiene un presidente permanente, el Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad de la UE.

Al Consejo le corresponde la defensa de los intereses de cada uno de los Estados miembros, pues es la institución en la que se encuentran representados los Gobiernos de los Estados miembros y en el que cada uno de ellos trata de defender sus propios intereses (art. 16 TUE).

El Consejo comparte la competencia legislativa con el Parlamento Europeo, como hemos visto con anterioridad, negociando y adoptando la legislación comunitaria. Asimismo, junto al Parlamento, el Consejo es el encargado de aprobar el presupuesto anual de la UE.

También es el órgano encargado de coordinar las políticas de los Estados miembros, así como el encargado de desarrollar la política exterior y de seguridad, siguiendo en todo caso las directrices marcadas por el Consejo Europeo.

Una de las competencias que mayor relevancia tiene en el aspecto del comercio exterior de la UE es la competencia de celebrar acuerdos entre la UE y otros países u organizaciones internacionales.

En este ámbito es necesario recordar que la UE dispone de competencia exclusiva para celebrar acuerdos internacionales en determinados ámbitos, como sería el caso de acuerdos que afecten a normas comunes de la UE o cuando es necesario para permitir que la UE ejerza sus competencias internas (art. 2 TFUE).

De la misma manera, la UE podrá firmar acuerdos internacionales en ámbitos en los que dispone de competencia compartida con los Estados miembros, en cuyo caso deberá ser aprobado por cada uno de los parlamentos nacionales de los 28 países miembros.

⁸ En el momento de redacción de este trabajo es Finlandia el Estado que ostenta la Presidencia rotatoria de la UE.

Junto con el Parlamento, el Consejo es uno de los órganos con mayor relevancia dentro de la UE.

iv. El Banco Central Europeo.

El Banco Central Europeo es el banco central de la zona del euro, es decir, es el banco central de los 19 países que hasta la actualidad han adoptado el euro como moneda. Dicha institución constituye el núcleo del Eurosistema y del Mecanismo Único de Supervisión. El Eurosistema está compuesto por el BCE conjuntamente con los bancos centrales de cada uno de los países de la zona del euro.

El principal objetivo del BCE, según lo establecido en el art 127 del TFUE, es el de salvaguardar el valor del euro y el mantenimiento de la estabilidad de precios.

Las funciones básicas que serán ejecutadas por el BCE serán las de definir y ejecutar la política monetaria de la zona euro, realizar las operaciones de divisas, poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los países miembros de la zona del euro, así como la de promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

Además, en el marco del Mecanismo Único de Supervisión, del que también forman parte las autoridades nacionales competentes, el Banco Central Europeo es responsable de la supervisión prudencial de las entidades de crédito radicadas en la zona del euro y en los Estados miembros participantes no pertenecientes a la zona del euro. De este modo, se contribuye a la seguridad y la solidez del sistema bancario y a la estabilidad del sistema financiero en la UE y en cada Estado miembro participante.

Otras funciones otorgadas al BCE son las siguientes:

- La emisión de billetes en la zona del euro, siendo el BCE el que tiene en exclusiva dicho derecho (art. 128 TFUE)
- Elaboración de estadísticas en colaboración con los Bancos Centrales Nacionales (art. 284.3 TFUE).
- Supervisión prudencial de las entidades de crédito y a la estabilidad del sistema financiero (art. 132 TFUE) .
- Mantenimiento de relaciones de cooperación con instituciones, organismos y foros, tanto dentro de la UE como a escala internacional (art. 127 TFUE)

Así mismo el BCE, en tenor a lo establecido en el art. 132.3 TFUE, podrá imponer multas y pagos periódicos de penalización a las empresas que no cumplan con sus obligaciones respecto de los reglamentos y decisiones del mismo.

4. LA UNIÓN EUROPEA: UN GIGANTE ECONÓMICO.

Una vez que se ha tratado el aspecto histórico e institucional de la Unión Europea y por lo tanto ya se tiene una imagen de la importancia a nivel internacional de dicha organización, podemos comenzar a centrarnos en el tema central de este trabajo, que son las relaciones comerciales de la UE con el resto del mundo.

Antes de comenzar a analizar en profundidad cada uno de los socios de la UE, es interesante conocer cuál es la posición de la UE en el total del comercio mundial. Para poder lograr este objetivo en este apartado vamos a realizar el estudio y comparación de varios indicadores macroeconómicos de la UE y de los países que la integran, como el PIB anual, el PIB per cápita, el déficit público, la deuda pública, los tipos de interés y de cambio, las exportaciones e importaciones y la balanza comercial.

Para poder tener una mejor comprensión sobre los datos económicos de la Unión Europea, resulta necesario conocer otros datos sobre la misma. En la actualidad la UE tiene una superficie de 4 millones de km² y una población aproximada de 508 millones de habitantes, siendo la tercera del total mundial tras China y la India. No obstante, siempre ha de tenerse presente que cada país de la UE es único, por lo que no es de extrañar que algunos factores, como por ejemplo el producto interior bruto pueda diferir bastante de un país a otro. El país más poblado de los que forman parte de la UE es Alemania, con 81,2 millones de habitantes, mientras que el menos poblado es Malta con 429.000 habitantes.

La economía de la UE, según datos de 2018 del Fondo Monetario Internacional (Fondo Monetario Internacional , 2018) es la segunda economía más grande del mundo en términos nominales, siendo únicamente superada por la economía de EEUU y superando con una diferencia considerable a China. No es de extrañar, ya que, por separado, dentro de los 10 países con la economía más grande nos encontramos con cuatro Estados miembros: Alemania, Reino Unido, Francia e Italia.

i. PIB anual.

Un dato básico a la hora de analizar cualquier economía es el Producto Interior Bruto, que es una magnitud macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país o región durante un período determinado, siendo lo más común un año.

En la siguiente tabla, están reflejados, el PIB en términos nominales del período que discurre entre 2009-2018, de los países que forman parte de la UE, así como el total de la misma.

La unidad en la que están expresados los datos expuestos en la tabla es millones de euros.

Si analizamos los datos, se puede observar que los países con mayor PIB son aquellos países que tienen mayor población, cosa que no es de extrañar. El país miembro con mayor PIB nominal es Alemania, seguido de Reino Unido, Francia, Italia y España. Como es lógico, los países con menor PIB corresponden a aquellos países con menor densidad de población, en este caso Malta y Chipre, compartiendo además ambas su situación de insularidad.

Tabla 1: PIB anual UE.

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
EU	12.330.593	12.841.529	13.217.460	13.484.172	13.596.777	14.072.020	14.828.734	14.963.798	15.389.256	15.884.001
Belgium	348.781,1	365.100,5	379.106,3	387.500,1	392.339,8	400.086,6	411.102,7	424.604,7	439.174,5	450.505,7
Bulgaria	37.317,7	38.230,5	41.292,0	41.947,2	41.858,1	42.824,4	45.288,5	48.128,6	51.663,0	55.182,2
Czechia	148.682,0	156.718,2	164.040,5	161.434,3	157.741,6	156.660,0	168.473,3	176.370,1	191.721,8	206.822,9
Denmark	231.278,1	243.165,4	247.879,9	254.578,0	258.742,7	265.757,0	273.017,5	282.089,9	292.806,0	297.633,6
Germany	2.460.280,0	2.580.060,0	2.703.120,0	2.758.260,0	2.826.240,0	2.938.590,0	3.048.860,0	3.159.750,0	3.277.340,0	3.386.000,0
Estonia	14.145,9	14.716,5	16.667,6	17.934,9	18.932,3	20.061,2	20.652,0	21.682,6	23.615,1	25.656,9
Ireland	170.100,5	167.721,2	171.140,2	175.216,2	179.922,4	195.292,8	262.466,2	273.238,2	294.110,1	318.459,6
Greece	237.534,2	226.031,4	207.028,9	191.203,9	180.654,3	178.656,5	177.258,4	176.487,9	180.217,6	184.713,6
Spain	1.079.052,0	1.080.935,0	1.070.449,0	1.039.815,0	1.025.693,0	1.037.820,0	1.081.165,0	1.118.743,0	1.166.319,0	1.208.248,0
France	1.936.422,0	1.995.289,0	2.058.369,0	2.088.804,0	2.117.189,0	2.149.765,0	2.198.432,0	2.234.129,0	2.295.063,0	2.353.090,0
Croatia	45.145,4	45.155,5	44.825,5	43.982,7	43.779,2	43.431,0	44.605,9	46.639,5	48.989,5	51.467,8
Italy	1.572.878,3	1.604.514,5	1.637.462,9	1.613.265,0	1.604.599,1	1.621.827,2	1.652.085,4	1.689.824,0	1.727.381,5	1.756.981,5
Cyprus	18.673,5	19.299,5	19.731,0	19.489,7	18.140,5	17.610,0	17.746,0	18.490,2	19.648,7	20.730,9
Latvia	18.749,3	17.788,6	20.202,3	22.058,4	22.828,9	23.618,2	24.320,3	25.037,7	27.033,1	29.523,7
Lithuania	26.934,8	28.027,7	31.275,3	33.348,5	34.959,6	36.568,3	37.433,9	38.849,4	42.190,8	45.113,8
Luxembourg	36.976,5	40.177,8	43.164,6	44.112,1	46.499,6	49.824,5	51.578,9	53.303,0	55.299,4	58.869,2
Hungary	94.262,5	98.826,0	101.317,0	99.502,4	101.890,5	105.547,0	110.898,7	113.903,8	124.050,3	131.935,1
Malta	6.138,6	6.599,5	6.831,9	7.167,8	7.644,5	8.506,7	9.656,6	10.342,1	11.305,0	12.327,7
Netherlands	624.842,0	639.187,0	650.359,0	652.966,0	660.463,0	671.560,0	690.008,0	708.337,0	737.048,0	773.373,0
Austria	288.044,0	295.896,6	310.128,7	318.653,0	323.910,2	333.146,1	344.258,5	356.237,6	369.899,2	386.093,8
Poland	317.082,9	361.803,9	380.241,7	389.376,8	394.733,8	411.163,2	430.254,5	426.547,5	467.304,2	496.461,8
Portugal	175.448,2	179.929,8	176.166,6	168.398,0	170.269,3	173.079,1	179.809,1	186.480,5	194.613,5	201.612,5
Romania	125.213,9	125.408,8	131.925,4	133.147,1	143.801,6	150.458,0	160.297,8	170.393,6	187.516,8	202.883,6
Slovenia	36.166,2	36.252,4	36.896,3	36.076,1	36.239,2	37.603,3	38.863,3	40.357,2	42.999,7	45.947,6
Slovakia	64.023,1	67.577,3	70.627,2	72.703,5	74.169,9	76.087,8	79.138,2	81.226,1	84.850,9	90.201,8
Finland	181.029,0	187.100,0	196.869,0	199.793,0	203.338,0	205.474,0	209.952,0	216.073,0	223.892,0	233.555,0
Sweden	310.008,3	369.478,2	405.440,1	423.808,4	436.217,9	433.140,1	449.194,7	463.147,5	475.224,2	466.924,6
UK	1.725.383,3	1.850.538,6	1.894.900,2	2.089.628,4	2.073.978,5	2.287.866,6	2.611.924,1	2.403.382,6	2.337.971,0	2.393.692,8

Fuente: Eurostat

Sin embargo, los datos del PIB nominal no reflejan una imagen real de la situación de cada país, por lo que, para comprender mejor la relevancia de la economía de los países de la UE, debemos tener presentes otras variables que muestren con mayor exactitud como es el comportamiento de dichas economías. Un dato clave es la tasa de crecimiento del PIB en términos reales, la cual nos permitirá realizar comparaciones entre las economías de los diferentes países con diferentes tamaños.

Los datos de la tabla recogen la tasa de crecimiento del PIB del período 2007-2018. Tal como se explica por Eurostat (Eurostat , 2019) , desde tasas de crecimiento generalizadas en 2007 en todos los países de la UE, en 2008, año en el que comienza la crisis económica, hay un descenso generalizado de la tasa de crecimiento en todos los países, la cual se acentúa en el año 2009, llegando a una contracción de todos los países miembros de la UE (con la excepción de Polonia). En dicho año, la tasa de crecimiento de la UE cae un -4.3%. En 2010 hay una mejora de la situación, reanudándose el crecimiento económico en 23 de los 27 países miembros, mejorado en 2011 al aumentar a 24 los países con crecimiento. Sin embargo, en 2012, dichas tasas volvieron a caer de forma generalizada en todos los países. Los años posteriores son años de recuperación de los países. En 2013 la mayoría de los Estados miembros (17 de 28) volvieron a registrar una tasa de crecimiento positiva, aumentando en 2015 y 2016, llegando al punto álgido en 2017 cuando los 28 países registran una tasa de crecimiento positiva (niveles que no se alcanzaban desde 2007) .

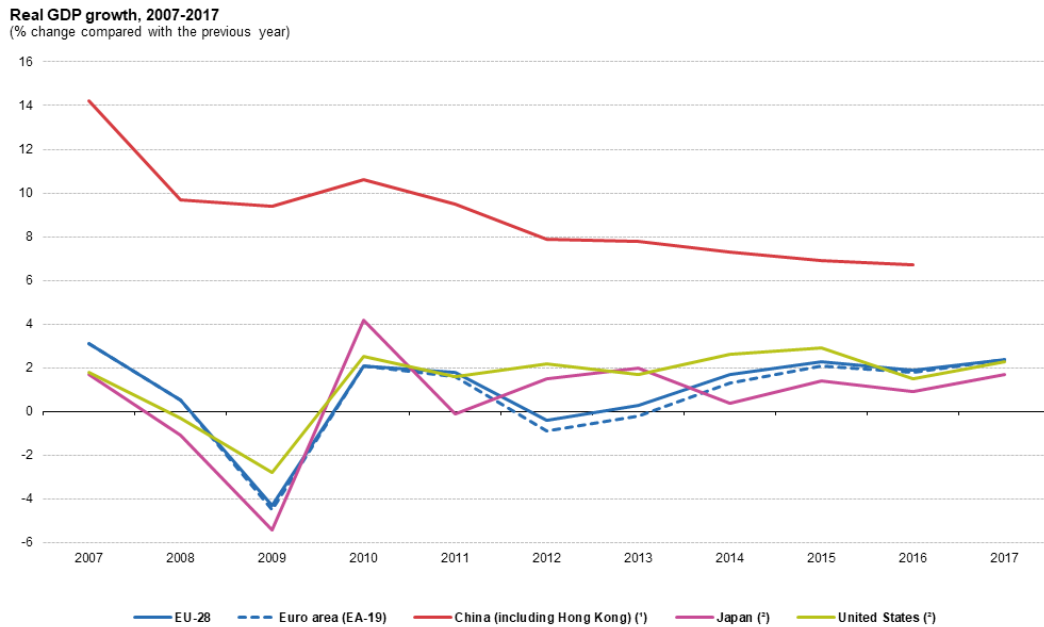
Tabla 2: PIB per cápita UE

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
EU	3,1	0,5	-4,3	2,1	1,8	-0,4	0,3	1,8	2,3	2	2,5	2
Belgium	3,4	0,8	-2,3	2,7	1,8	0,2	0,2	1,3	1,7	1,5	1,7	1,4
Bulgaria	7,3	6	-3,6	1,3	1,9	0	0,5	1,8	3,5	3,9	3,8	3,1
Czechia	5,6	2,7	-4,8	2,3	1,8	-0,8	-0,5	2,7	5,3	2,5	4,4	2,9
Denmark	0,9	-0,5	-4,9	1,9	1,3	0,2	0,9	1,6	2,3	2,4	2,3	1,4
Germany	3,3	1,1	-5,6	4,1	3,7	0,5	0,5	2,2	1,7	2,2	2,2	1,4
Estonia	7,7	-5,4	-14,7	2,3	7,6	4,3	1,9	2,9	1,9	3,5	4,9	3,9
Ireland	5,3	-4,4	-5	1,9	3,7	0,2	1,3	8,8	25,1	5	7,2	6,7
Greece	3,3	-0,3	-4,3	-5,5	-9,1	-7,3	-3,2	0,7	-0,4	-0,2	1,5	1,9
Spain	3,8	1,1	-3,6	0	-1	-2,9	-1,7	1,4	3,6	3,2	3	2,6
France	2,4	0,3	-2,9	1,9	2,2	0,3	0,6	1	1,1	1,1	2,3	1,7
Croatia	5,3	2	-7,3	-1,5	-0,3	-2,3	-0,5	-0,1	2,4	3,5	2,9	2,6
Italy	1,5	-1,1	-5,5	1,7	0,6	-2,8	-1,7	0,1	0,9	1,1	1,7	0,9
Cyprus	5,1	3,6	-2	1,3	0,4	-2,9	-5,8	-1,3	2	4,8	4,5	3,9
Latvia	10	-3,5	-14,4	-3,9	6,4	4	2,4	1,9	3	2,1	4,6	4,8
Lithuania	11,1	2,6	-14,8	1,6	6	3,8	3,5	3,5	2	2,4	4,1	3,5
Luxembourg	8,4	-1,3	-4,4	4,9	2,5	-0,4	3,7	4,3	3,9	2,4	1,5	2,6
Hungary	0,4	0,9	-6,6	0,7	1,7	-1,6	2,1	4,2	3,5	2,3	4,1	4,9
Malta	4	3,3	-2,5	3,5	1,3	2,8	4,6	8,7	10,8	5,6	6,8	6,7
Netherlands	3,8	2,2	-3,7	1,3	1,6	-1	-0,1	1,4	2	2,2	2,9	2,7
Austria	3,7	1,5	-3,8	1,8	2,9	0,7	0	0,7	1,1	2	2,6	2,7
Poland	7	4,2	2,8	3,6	5	1,6	1,4	3,3	3,8	3,1	4,8	5,1
Portugal	2,5	0,2	-3	1,9	-1,8	-4	-1,1	0,9	1,8	1,9	2,8	2,1
Romania	7,2	9,3	-5,5	-3,9	2	2,1	3,5	3,4	3,9	4,8	7	4,1
Slovenia	6,9	3,3	-7,8	1,2	0,6	-2,7	-1,1	3	2,3	3,1	4,9	4,5
Slovakia	10,8	5,6	-5,4	5	2,8	1,7	1,5	2,8	4,2	3,1	3,2	4,1
Finland	5,2	0,7	-8,3	3	2,6	-1,4	-0,8	-0,6	0,5	2,8	2,7	2,3
Sweden	3,4	-0,6	-5,2	6	2,7	-0,3	1,2	2,6	4,5	2,7	2,1	2,4
United Kingdom	2,5	-0,3	-4,2	1,7	1,6	1,4	2	2,9	2,3	1,8	1,8	1,4

Fuente: Eurostat

Para entender mejor los datos, resulta interesante hacer una comparativa de la tasa de crecimiento del PIB de la UE con el resto de las potencias mundiales, y en concreto China, Japón y EEUU.

Ilustración 4: Tasa real de crecimiento PIB (2007-2017)



Fuente: Eurostat

En este gráfico, que representa la variación de las tasas de crecimiento del PIB de diferentes potencias económicas, vemos que la crisis comenzó antes en Japón y en Estados Unidos, con tasas negativas desde el año 2008. En el caso de Europa la economía se empezó a contraer en el 2009, aunque en 2008 la crisis ya era evidente, al producirse una reducción considerable de la tasa de crecimiento del PIB, seguida de una caída del PIB del 4,3% como hemos visto anteriormente en el año 2009. Es destacable el caso de China, cuya economía siguió creciendo a un ritmo rápido durante la crisis, llegando a un porcentaje del 10% anual, disminuyendo de forma ligera en los años siguientes, pero permaneciendo considerablemente más alta que cualquiera de las otras economías del gráfico.

También este gráfico nos muestra como la crisis afectó de mayor manera a la economía europea, siendo la caída, de forma generalizada, mayor que en el resto de los países del gráfico, aunque tras la recuperación la economía europea supera a la economía Estadounidense y a la japonesa.

ii. PIB per cápita.

Una variable que nos permite conocer mejor la economía de un país es el PIB per cápita, que es un indicador económico que mide la relación existente entre el nivel de renta de un país y su población. Con este dato podemos obtener una visión sobre el nivel de riqueza o bienestar de ese territorio en un momento determinado.

En la *Ilustración 4* se plasman los datos del PIB per cápita de los países de la UE en el periodo comprendido del 2009 al 2018. Los datos más recientes muestran que el PIB per cápita de la UE, es una cifra elevada, siendo la cifra de 2018 de 30900€. Además, los datos nos muestran que año tras año ha habido un crecimiento continuado del PIB per cápita habiéndose elevado desde el año 2009 al 2018 en más de 6000€, lo que da muestra de la prosperidad económica de la zona. No obstante, estos datos tienen que ser analizados con cautela, ya que, si entramos a analizar los datos país por país, pueden observarse diferencias considerables entre los diferentes países que conforman la UE. Así, llama la atención la diferencia existente entre el país con mayor PIB per cápita que es Luxemburgo con cifras de 96700€ en 2018 y el país con menor PIB per cápita que es Bulgaria con 7800€ en 2018.

Se advierten diferencias regionales referentes al PIB per cápita en los diferentes Estados miembros, pudiéndose hacer una clasificación de los mismos por zonas económicas.

Por una parte, tendríamos los países de Europa del Norte y Europa central, Luxemburgo, Dinamarca, Países Bajos, Irlanda, Austria, Finlandia, Suecia, Bélgica, Alemania, Francia y Reino Unido (ordenados en orden descendente de mayor a menor PIB per cápita). Estos países ostentan los niveles más elevados de PIB per cápita, siendo el menor de ellos Francia con 35000€ por persona. No es de extrañar, pues entre estos países se encuentran algunas de las economías más grandes y fuertes a nivel mundial como es el caso de Alemania.

Por otra parte, tendríamos los países de Europa del Sur, Italia, España, Chipre, Grecia, Portugal y Malta, los cuales estarían a un nivel medio de PIB per cápita en comparación con el resto de Estados miembros.

Por último, tendríamos los países con los niveles más bajos, que serían los países de Europa del Este y los países del Báltico, Eslovenia, Chequia, Eslovaquia, Estonia, Croacia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía y Bulgaria.

Tabla 3: PIB per cápita UE (2009-2018).

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
European Union	24.500	25.500	26.200	26.600	26.800	27.700	29.100	29.300	30.000	30.900
Belgium	32.300	33.500	34.500	35.000	35.300	35.800	36.600	37.600	38.700	39.500
Bulgaria	4.900	5.100	5.600	5.700	5.800	5.900	6.300	6.800	7.300	7.800
Czechia	14.200	14.900	15.600	15.400	15.000	14.900	16.000	16.700	18.100	19.400
Denmark	41.900	43.800	44.500	45.500	46.100	47.100	48.000	49.200	50.800	51.400
Germany	30.600	32.100	33.700	34.300	35.000	36.300	37.300	38.400	39.600	40.800
Estonia	10.600	11.000	12.500	13.500	14.300	15.200	15.700	16.500	18.000	19.500
Ireland	37.500	36.800	37.400	38.100	38.900	42.000	55.900	57.500	61.200	65.500
Greece	21.400	20.300	18.600	17.300	16.500	16.400	16.400	16.400	16.800	17.200
Spain	23.300	23.200	22.900	22.200	22.000	22.300	23.300	24.100	25.100	25.900
France	29.900	30.700	31.500	31.800	32.100	32.400	33.000	33.400	34.200	35.000
Croatia	10.500	10.500	10.500	10.300	10.300	10.300	10.600	11.200	11.900	n/a
Italy	26.400	26.800	27.300	26.700	26.500	26.700	27.200	27.900	28.500	29.100
Cyprus	23.100	23.300	23.200	22.600	21.000	20.700	20.900	21.700	22.900	23.800
Latvia	8.800	8.500	9.800	10.800	11.300	11.800	12.300	12.800	13.900	15.300
Lithuania	8.500	9.000	10.300	11.200	11.800	12.500	12.900	13.500	14.900	16.100
Luxembourg	74.200	79.200	83.100	83.000	85.300	89.200	90.600	91.300	92.600	96.700
Hungary	9.400	9.900	10.200	10.000	10.300	10.700	11.300	11.600	12.700	13.500
Malta	14.900	15.900	16.400	17.100	17.900	19.600	21.700	22.700	24.100	25.600
Netherlands	37.800	38.500	39.000	39.000	39.300	39.800	40.700	41.600	43.000	44.900
Austria	34.500	35.400	37.000	37.800	38.200	39.000	39.900	40.800	42.100	43.700
Poland	8.200	9.400	9.900	10.100	10.300	10.700	11.200	11.100	12.200	12.900
Portugal	16.600	17.000	16.700	16.000	16.300	16.600	17.400	18.100	18.900	19.600
Romania	6.100	6.200	6.500	6.600	7.200	7.600	8.100	8.600	9.600	10.400
Slovenia	17.700	17.700	18.000	17.500	17.600	18.200	18.800	19.500	20.800	22.200
Slovakia	11.800	12.400	13.100	13.400	13.700	14.000	14.600	15.000	15.600	16.600
Finland	33.900	34.900	36.500	36.900	37.400	37.600	38.300	39.300	40.600	42.300
Sweden	33.300	39.400	42.900	44.500	45.400	44.700	45.800	46.700	47.200	45.900
UK	27.700	29.500	29.900	32.800	32.400	35.400	40.100	36.600	35.400	36.000

Fuente: Eurostat

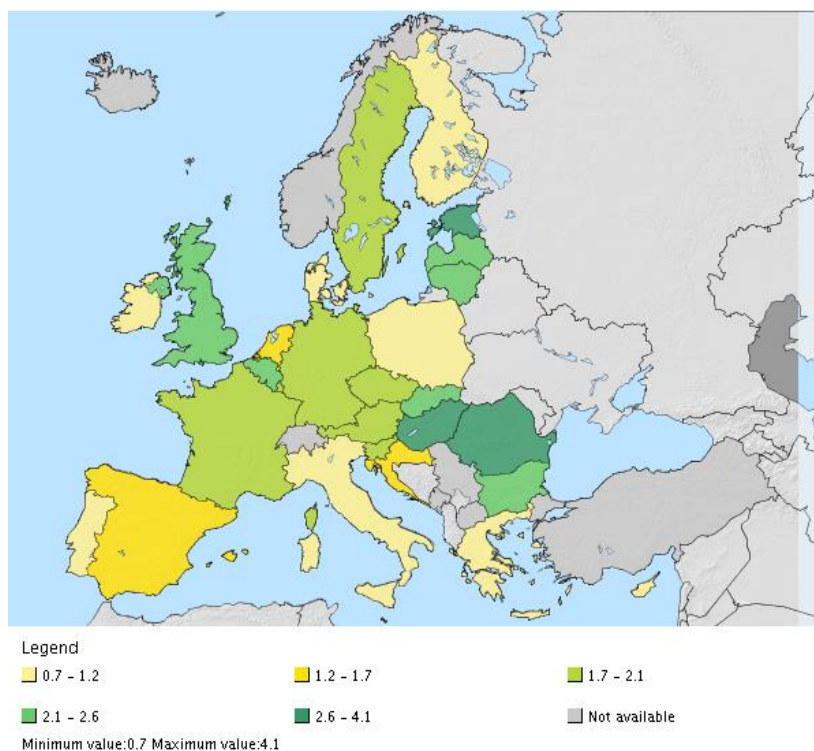
iii. Inflación.

En la UE la inflación es medida a través del IPCA (Índice precios del consumidor armonizado) que es un indicador estadístico que proporciona una medida común de la inflación entre los países de la UE.

En la Ilustración 4, se refleja un mapa que nos muestra la tasa de variación de inflación de cada Estado miembro según el IPCA. Las tasas más de variación del IPC las encontramos en Rumanía, Bulgaria y Estonia, mientras que las más bajas las tenemos en Irlanda, Finlandia y Dinamarca.

Ilustración 5: Mapa inflación UE (2018)

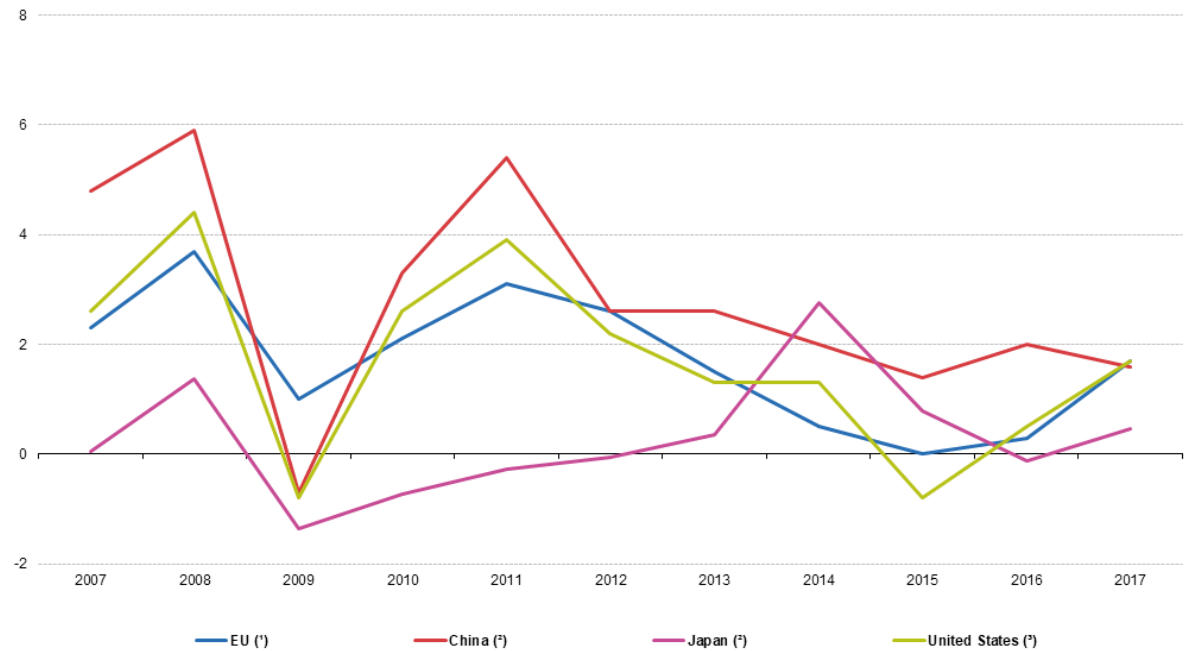
HICP - inflation rate
Annual average rate of change (%)



Fuente: Eurostat

Ilustración 6: tasa de variación de inflación (2007-2017)

HICP all-items, development of the annual average inflation rates, 2007-2017
(%)



(*) The data refer to the official EU aggregate. Its country coverage changes in line with the addition of new EU Member States and integrates them using a chain-linked index formula.

(*) National CPI: not strictly comparable with the HICP.

(*) Definition differs.

Fuente: Eurostat

Si lo comparamos con otros países, los datos nos muestran que las variaciones de precios en la UE fueron similares a las variaciones de precio en los EEUU y más bajas que las variaciones producidas en China. Asimismo, en Japón, en el período que transcurre desde 2009 a 2014 la variación fue mucho menor que en la zona de la UE. La última tendencia de EEUU, China y UE lleva a variación de tasas similares, teniendo esto como resultado una igualación de precios en las diferentes economías.

iv. Tipos de cambio y tipos de interés.

En este apartado se ha decidido aunar los tipos de cambio y los tipos de interés al tener los mismos una estrecha vinculación.

El tipo de cambio es el valor de una moneda con relación a otra moneda. Los países con tasas de inflación relativamente estables y bajas, como la de los países de la UE, tienden a apreciar sus monedas, ya que su poder adquisitivo aumenta en relación con otras monedas. En cuanto a las exportaciones el tipo de cambio es relevante, ya que cuando el valor de una moneda se aprecia frente a otra, entonces las exportaciones de dicho país se encarecen y sus importaciones se abaratan.

Una de las ventajas de la UE, en aquellos países que han adoptado el Euro como moneda, es que al utilizar una moneda común se eliminan los tipos de cambio y por lo tanto se benefician de la eliminación de los costes de cambio de moneda, de la reducción de los costes de transacción y de la promoción del comercio y de la inversión.

En la ilustración 7 podemos ver la evolución de los tipos de cambio de las diferentes monedas de la UE y las principales divisas mundiales de referencia.

Ilustración 7: Tipos de cambio frente al Euro (EUR)

Exchange rates against the euro, 2008-2018

(1 EUR = ... national currency)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Bulgarian lev (BGN)	1.9558	1.9558	1.9558	1.9558	1.9558	1.9558	1.9558	1.9558	1.9558	1.9558	1.9558
Czech koruna (CZK)	24.946	26.435	25.284	24.590	25.149	25.980	27.536	27.279	27.034	26.326	25.647
Danish krone (DKK)	7.4560	7.4462	7.4473	7.4506	7.4437	7.4579	7.4548	7.4587	7.4452	7.4386	7.4532
Pound sterling (GBP)	0.79628	0.89094	0.85784	0.86788	0.81087	0.84926	0.80612	0.72584	0.81948	0.87667	0.88471
Croatian kuna (HRK)	7.2239	7.3400	7.2891	7.4390	7.5217	7.5786	7.6344	7.6137	7.5333	7.4637	7.4182
Hungarian forint (HUF)	251.51	280.33	275.48	279.37	289.25	296.87	308.71	310.00	311.44	309.19	318.89
Polish zloty (PLN)	3.5121	4.3276	3.9947	4.1206	4.1847	4.1975	4.1843	4.1841	4.3632	4.2570	4.2615
Romanian leu (RON)	3.6826	4.2399	4.2122	4.2391	4.4593	4.4190	4.4437	4.4454	4.4904	4.5688	4.6540
Swedish krona (SEK)	9.6152	10.6191	9.5373	9.0298	8.7041	8.6515	9.0985	9.3535	9.4689	9.6351	10.2583
Swiss franc (CHF)	1.5874	1.5100	1.3803	1.2326	1.2053	1.2311	1.2146	1.0679	1.0902	1.1117	1.1550
Icelandic króna (ISK)	143.83	172.67	161.89	161.42	160.73	162.38	154.86	146.30	133.59	120.54	127.89
Norwegian krone (NOK)	8.2237	8.7278	8.0043	7.7934	7.4751	7.8067	8.3544	8.9496	9.2906	9.3270	9.5975
Albanian lek (ALL)	122.80	132.06	137.79	140.33	139.04	140.26	139.97	139.74	137.36	134.15	127.59
Macedonian denar (MKD)	61.265	61.276	61.519	61.529	61.532	61.585	61.624	61.611	61.596	61.575	61.512
Serbian dinar (RSD)	81.441	93.952	103.043	101.950	113.128	113.137	117.306	120.733	123.118	121.337	118.272
Turkish lira (TRY)	1.9064	2.1631	1.9965	2.3378	2.3135	2.5335	2.9065	3.0255	3.3433	4.1206	5.7077
Chinese renminbi-yuan (CNY)	10.2236	9.5277	8.9712	8.9960	8.1052	8.1646	8.1857	6.9733	7.3522	7.6290	7.8081
Japanese yen (JPY)	152.45	130.34	116.24	110.96	102.49	129.66	140.31	134.31	120.20	126.71	130.40
US dollar (USD)	1.4708	1.3948	1.3257	1.3920	1.2848	1.3281	1.3285	1.1095	1.1069	1.1297	1.1810

Note: the currency of Bosnia and Herzegovina is fixed to the euro at 1.95583. Montenegro and Kosovo (*) both use the euro as their currency.

(*) This designation is without prejudice to positions on status, and is in line with UNSCR 1244/1999 and the ICJ Opinion on the Kosovo declaration of independence.

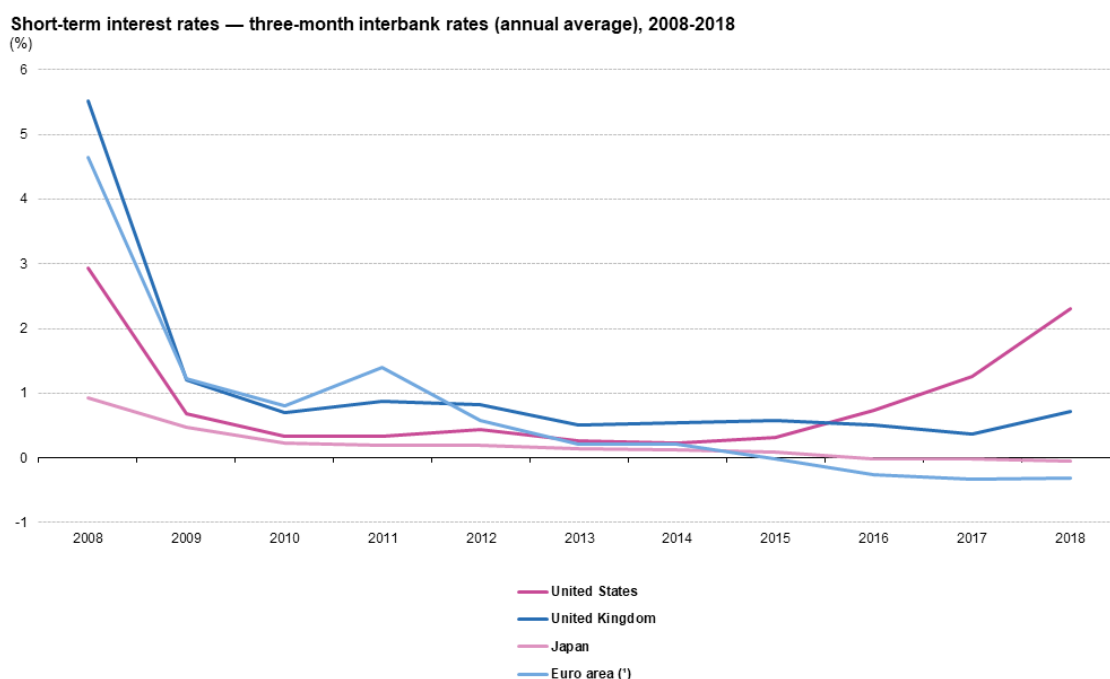
Source: Eurostat (online data code: ert_bil_eur_a), ECB

Fuente: Eurostat

Los datos nos muestran que el tipo de cambio entre el EUR y el USD⁹ permanece inicialmente sin cambios, hasta el año 2014 cuando el EUR se deprecia frente al USD. Frente al CNY¹⁰ puede observarse que durante el período 2009-2015 hay una depreciación del EUR, tendencia que cambia a partir de 2016 en los que el EUR se aprecia ligeramente frente al CNY.

En cuanto a los tipos de interés los datos que nos ofrece EUROSTAT son los siguientes:

Ilustración 8: tipos de interés 2008-2018



(*) 2008: EA-15. 2009-2010: EA-16. 2011-2013: EA-17. 2014: EA-18. 2015-2018: EA-19. Euribor.

Fuente: Eurostat

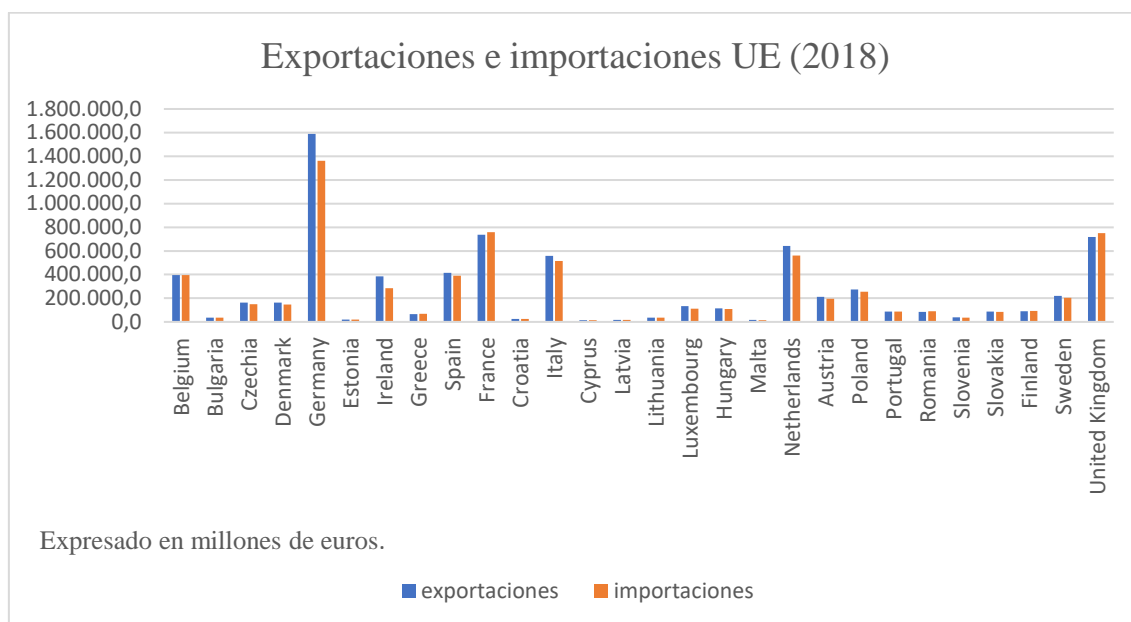
Estos datos nos muestran como los tipos de interés antes del comienzo de la crisis en 2008 eran elevados en la mayoría de las economías. A partir de 2009 descienden a un ritmo acelerado, como consecuencia de la crisis global y económica. En el período de 2012-2016 los tipos de interés se mantuvieron entre el -1% y el 1%. La tendencia actual de la UE son tipos de interés negativos, mientras que en EEUU, por el contrario, se ha producido un repunte de los tipos interbancarios, aumentando durante cuatro años consecutivos a partir del año 2014, siguiendo las directrices de Donald Trump, presidente de los Estados Unidos, llegando a alcanzar el 2'31% en 2018.

9 USD: dólar Estadounidense
10 CNY: renminbi chino

v. Exportaciones e importaciones.

En el siguiente gráfico se muestran los datos del total de exportaciones e importaciones de los Estados miembros, expresados en millones de euros.

Ilustración 9: exportaciones e importaciones UE (2018)



Fuente: elaboración propia a partir de datos de Eurostat.

En este caso debe de tenerse presente que, a efectos estadísticos de la UE, las ventas intracomunitarias, es decir, aquellas que se realizan con punto de partida y destino dentro de la UE, no se consideran ni importaciones ni exportaciones. Esto es así al mercado único, con el que se busca que la zona de la UE sea un mercado único, sin distinciones entre los diferentes países que forman parte de la misma. Es por eso por lo que los datos mostrados en este gráfico corresponden exclusivamente a las ventas y compras con terceros países.

Para tener una imagen de lo que representan las exportaciones y exportaciones en el total de la UE, hay que sumar los valores de los 28 Estados miembros. Así se obtiene que las exportaciones de la UE en 2018 supusieron un total de 7335618,6 millones de euros, mientras que las importaciones supusieron un total de 6809063,4 millones de euros. Es interesante comparar estos datos con los datos del resto de las principales economías mundiales.

Ilustración 10:Exportaciones e importaciones mundiales (2017)



Fuente: creación propia a partir de datos de CIA.

Los datos nos muestran que la UE es la segunda potencia mundial tanto en exportaciones como en importaciones, estando por detrás de China en lo referido a las exportaciones y por detrás de Estados Unidos en importaciones.

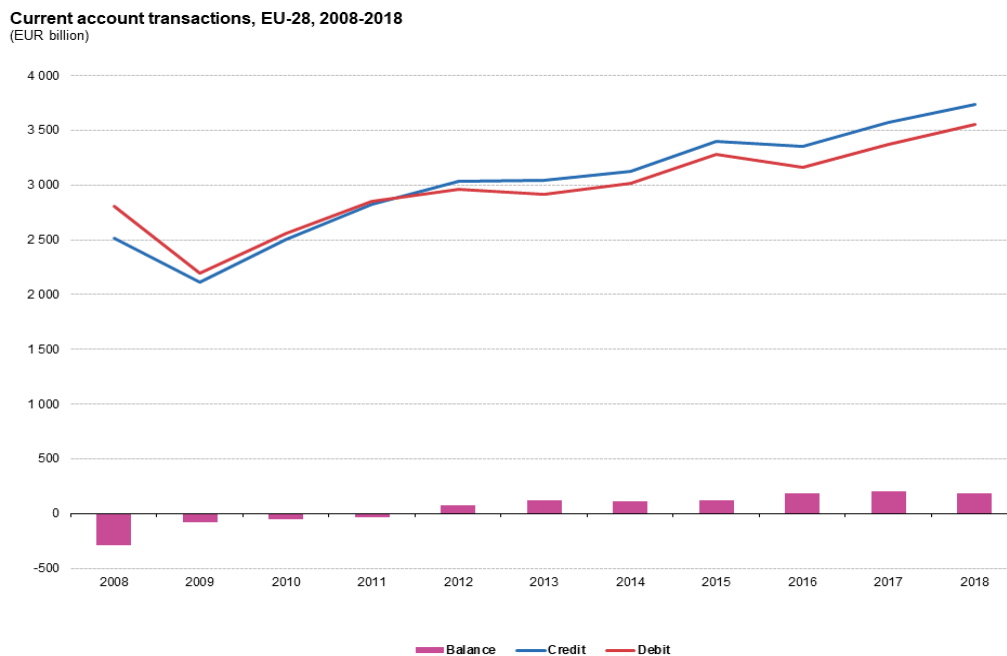
Según los datos ofrecidos por la Unión Europea los principales países a los que van dirigidos las exportaciones mundiales de bienes son en primer lugar Estados Unidos (21%) , después China (11%), Suiza (8%) Rusia (4%) y Turquía (4%), mientras que en las importaciones los principales socios de la UE son China (20%), Estados Unidos (13%) Rusia (8%), Suiza (6%) y Noruega (4%).

vi. Balanza comercial.

La balanza de pagos se define como el documento contable en el que se registran las operaciones comerciales, de servicios y de movimientos de capitales de un país con el exterior. Este es un dato macroeconómico que nos permite entender la realidad económica de un país, ya que permite conocer todos los ingresos que recibe un país procedentes del resto del mundo y los pagos que realiza tal país al resto del mundo debido a las importaciones y exportaciones realizadas.

El siguiente gráfico nos muestra la balanza de pagos de la UE desde el período que va del 2008 al 2018.

Ilustración 11: Balanza comercial UE (2008-2018)



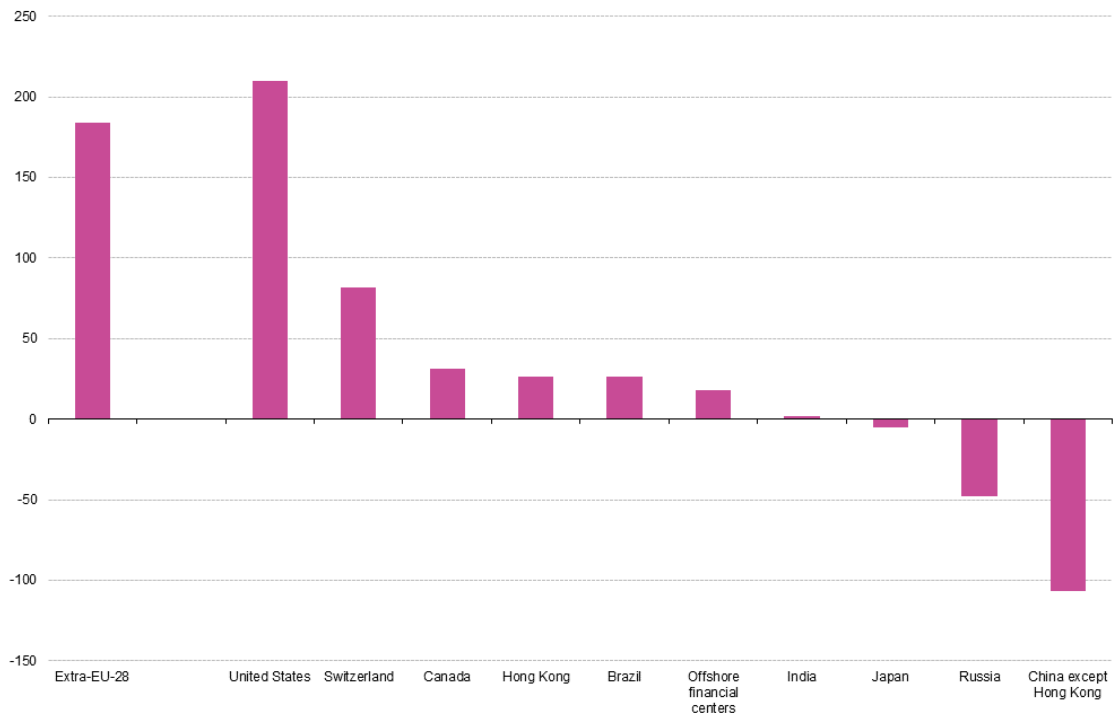
Fuente: Eurostat

Este gráfico nos muestra que actualmente la balanza de pagos de la UE se encuentra en términos positivos, superando el crédito al débito. Esta tendencia cambió a partir de 2008, ya que se observa que a partir de ese año el patrón establecido cambia y se pasa de que la deuda supera al crédito a lo contrario, es decir, a que el crédito supera a la deuda.

Si entramos al análisis de la balanza comercial de la UE con sus principales socios comerciales los datos son los siguientes:

Ilustración 12: Balanza comercial de los principales socios de la UE

Current account balance with selected partners, EU-28, 2018
(EUR billion)



Fuente: Eurostat

Tal como nos muestran los datos del gráfico, el principal país con el que la UE tiene déficit es China, llegando a los 107000 millones de euros en el año 2018. El segundo de los países es Rusia con un déficit de 48000 millones de euros y Japón con 5300 millones de euros.

En contraste, los países con los que la UE tiene un mayor superávit en cuenta corriente son Estados Unidos con 209800 millones de euros y Suiza 81 600 millones de euros. Otros países que registran superávit son Canadá, Hong Kong¹¹ y Brasil.

11 Debido al régimen peculiar de Hong Kong al ser una región administrativa especial de la República Popular China, estadísticamente dicho territorio de desglosa al mostrar la información.

5. PRINCIPALES ACUERDOS COMERCIALES DE LA UNIÓN EUROPEA.

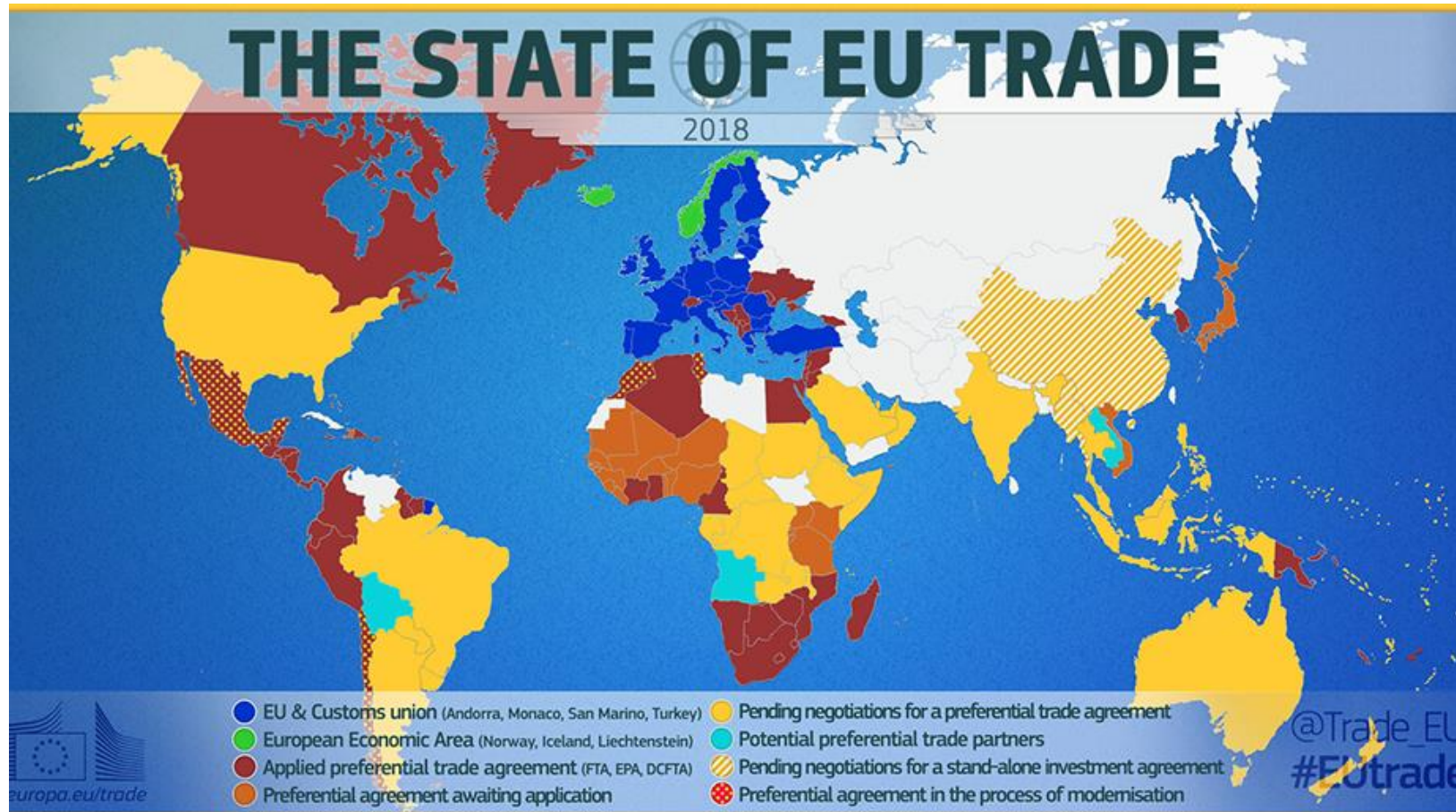
En esta sección vamos a proceder al análisis por continentes de los principales socios comerciales de la Unión Europea y de los principales acuerdos comerciales. Se ha decidido proceder al análisis por orden alfabético de los continentes. Además, en dicho apartado serán estudiados los principales acuerdos comerciales firmados por la UE con terceros países.

Antes de entrar a analizar continente por continente es necesario recordar la clasificación de los acuerdos comerciales firmados por la UE según su contenido, cuyas negociaciones se llevan a cabo con arreglo a lo establecido en el artículo 218 TFUE. Los acuerdos comerciales según su contenido son:

- Acuerdos de asociación económica: son aquellos acuerdos que apoyan el desarrollo de socios comerciales de países de África, Caribe y el Pacífico.
- Acuerdos de libre comercio: son aquellos acuerdos que permiten una apertura recíproca de los mercados con países desarrollados y economías emergentes mediante la concesión de un acceso preferente a los mercados.
- Acuerdos de asociación: son aquellos acuerdos que refuerzan acuerdos políticos más amplios.

En el siguiente mapa podemos ver como es la situación de los acuerdos comerciales de la UE con el resto del mundo a fecha de 2018.

Ilustración 13: Mapa acuerdos comerciales UE



Fuente: Comisión Europea

Por último, antes de empezar a analizar continente por continente, conviene recordar que sería tarea interminable entrar a desglosar uno por uno cada uno de los acuerdos de libre comercio que la UE ha ratificado con los diferentes Estados del mundo, por lo que se ha decidido que en el presente trabajo se analizarán aquellos que mayor relevancia tienen para el comercio europeo, o bien por ser con un país con el que se tiene una elevada cantidad de comercio, o bien por algún otro tipo de razón como pudiera ser una razón cultural o histórica.

i. África.

La conexión de África con Europa es histórica. Ambos continentes están separados por el mar mediterráneo, por lo que además de tener un mar en común ambos continentes comparten desafíos. En el siglo XIX, con el asentamiento del capitalismo y la revolución industrial en Europa, los países europeos se expandieron en busca de regiones que les proporcionaran materias primas y mercados. Fue de esta manera como apareció el fenómeno de la colonización de África, empezando una carrera de los Estados europeos por tener un imperio colonial, y en concreto por el dominio de África, siendo su máxima expresión la Conferencia de Berlín, en la que las grandes potencias europeas se reparten los territorios de África. En dicha colonización tomaron parte los Estados europeos de Alemania, Bélgica, España, Francia, Italia, Portugal y Reino Unido. Fue a partir de la segunda mitad del siglo XX cuando comenzó la descolonización africana, dando lugar a la independencia de los Estados africanos, aunque aún perviven muchos de los conflictos sociales que se habían desarrollado durante décadas de colonización.

Algunos de los Estados miembros tienen territorios en África, como es el caso de España con las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, Italia con las islas de Pantelaria y las Islas Pelagie, o Portugal con los archipiélagos de Madeira y las Islas Salvajes.

La relación entre la UE y el continente africano, como se ha mencionado con anterioridad, es de estrecha colaboración, ya que ambos continentes comparten diferentes desafíos, como desafíos demográficos, energéticos, culturales, de seguridad y medioambientales. Estos desafíos se acrecientan debido a las diferencias entre los dos continentes, ya que a pesar de que la población de África es el doble que la de la UE, las diferencias económicas entre los continentes son acusadas (Hugon, 2011).

Los países de África y la UE cooperan principalmente a través de Acuerdo de Cotonú y la Estrategia Conjunta África-UE, así como las tres estrategias regionales para el Cuerno de África, el Golfo de Guinea y el Sahel.

El acuerdo de Cotonú es el marco de las relaciones europeas con los países africanos, caribeños y del pacífico, siendo adoptado en el año 2000, sustituyendo la Convención de Lomé (Parlamento Europeo, 2019). Lo que busca este acuerdo es erradicar la pobreza y contribuir a la integración gradual de estos países a la economía mundial, basándose en tres pilares, en la cooperación al desarrollo, la cooperación económica y comercial y el aspecto político. En cuanto al aspecto comercial, en base a esta Convención, la UE ha

negociado una serie de acuerdos de asociación económica con los 79 países firmantes, con el objetivo de crear una asociación comercial y de desarrollo compartida respaldada por el apoyo al desarrollo. Posteriormente tendremos la oportunidad de analizar algunos de los acuerdos a los que se ha llegado en base a estas negociaciones.

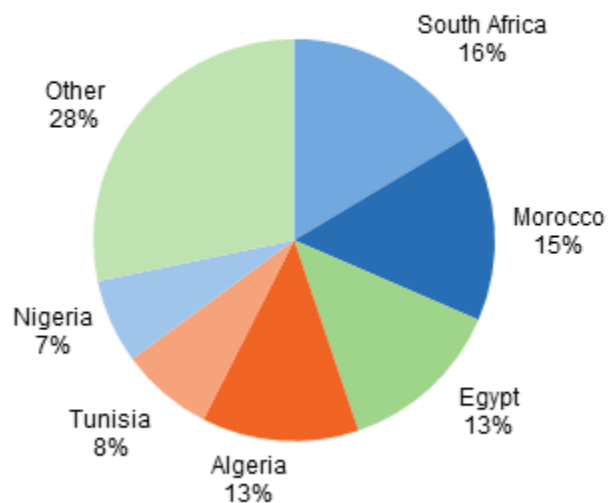
Por su parte la Estrategia Conjunta África-UE se adoptó en 2007 como la vía formal para las relaciones de la UE con los países africanos, aplicándose a través de planes de acción periódicos en los que se establecen las prioridades y ámbitos fundamentales de acción conjunta. El Parlamento Europeo en lo referido al comercio internacional se ha pronunciado sobre la estrategia UE-África en el informe “*sobre la Estrategia UE-África: un impulso para el desarrollo(2017/2083(INI)*), a través de su Comisión de comercio internacional, pidiendo que se tenga en cuenta en el marco de las relaciones de la Unión con África algunas sugerencias como las siguientes:

- Que se apoye un desarrollo sostenible e integrador en África y que se centre en el apoyo a los proyectos que tienen un impacto real y positivo en la creación de puestos de trabajo dignos para los hombres y las mujeres, la lucha contra la pobreza, el fomento del desarrollo humano y la protección del medio ambiente, así como que tengan repercusiones positivas en el crecimiento económico sostenible, el comercio de bienes y servicios basado en normas y valores beneficiosos, la industrialización y el desarrollo de capacidades, un entorno empresarial de alta calidad y previsible, la gestión de las finanzas públicas para reforzar la justicia tributaria, la transparencia en la gestión de los recursos naturales (en particular en relación con la producción minera y energética), así como en la lucha contra la corrupción y los flujos de capitales que salen del continente de manera ilícita, además del fomento de los derechos humanos, la igualdad de género, la buena gobernanza y el Estado de Derecho.
- La coordinación de los programas de ayuda para el comercio en África entre los Estados miembros y la Unión.
- El apoyo a la integración de los países africanos en el comercio mundial y regional mediante el desarrollo de infraestructuras críticas, el acceso a la energía, a los servicios financieros y a la formación empresarial.

En lo referido a los datos de comercio entre África y la Unión Europea la información que nos ofrece Eurostat es la siguiente:

Ilustración 14: Exportaciones de bienes a África (2017)

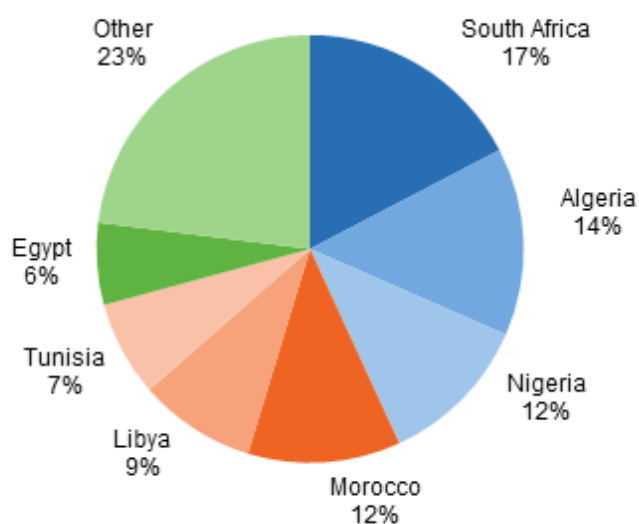
EU-28 exports of goods to Africa by main partners, 2017
(%)



Fuente: Eurostat

Ilustración 15: Importaciones de bienes desde África (2017)

EU-28 imports of goods from Africa by main partners, 2017
(%)



Fuente: Eurostat

Existen hechos que explican el motivo por el cual son esos países son los países africanos que mayor comercio tienen con la UE.

Analizando las exportaciones vemos que los principales países a los que se exportan son Sudáfrica, Marruecos, Egipto y Argelia. Esto no es de extrañar, dado que son estos países con los que la UE ha logrado ratificar algún tipo de acuerdo comercial, los cuales serán analizados posteriormente. Lo que más se exporta hacia África son maquinarias y vehículos, manufacturas, y químicos.

En cuanto a las importaciones los datos son similares, destacando la importancia de Nigeria. Este hecho se explica teniendo en cuenta que Nigeria es el primer país productor y exportador petrolero de África y también teniendo en cuenta el déficit energético que tiene la Unión Europea, que debe exportar un gran porcentaje de esta materia prima. Los productos más importados de África son productos energéticos, comida y animales vivos, maquinarias y vehículos.

Los acuerdos existentes en el continente africano se pueden clasificar en los acuerdos de asociación económica y los acuerdos de libre comercio.

a. Acuerdos de asociación económica.

Como ya se ha expuesto con anterioridad, este tipo de acuerdo, según el concepto dado por el Consejo, son acuerdos de comercio y desarrollo entre la UE y los países de África, el Caribe y el Pacífico con el objetivo de facilitar la integración de estos países en la economía mundial a través de la liberalización comercial gradual y la mejora de la cooperación relacionada con el comercio. Además, están adaptados para adecuarse a las circunstancias regionales específicas fomentando el crecimiento sostenible y la reducción de la pobreza a través del comercio.

En el caso de África nos encontramos con dos AEE, el AAE entre los Estados de África Oriental y Meridional y la UE, y el AAE de la Comunidad de Desarrollo de África Austral y la UE.

▪ *Estados de África Oriental y Meridional*

El AEE entre los Estados de África Oriental y Meridional y la UE es un acuerdo del que forman parte Madagascar, Comoras, Mauricio, Seychelles, Zimbabue y los países de la UE. El comercio entre las partes se regula en el Capítulo II “Régimen aplicable a las mercancías” del tratado, abarcando del art. 5 al art. 24. Las principales medidas que se adoptan son las siguientes:

- Eliminación gradual de los derechos de aduana sobre los productos originarios de los Estados africanos (art. 11).
- Reducción y supresión gradual de los derechos de aduana sobre los productos originarios de los productos originarios de la UE (art. 12).
- Prohibición de establecer nuevos derechos de aduana o impuestos sobre las importaciones superiores a los que se aplicarían a productos similares del mercado interior (art. 15)
- Prohibición de restricciones cuantitativas (art. 17).

▪ *Comunidad de Desarrollo de África Austral*

El AAE de la Comunidad de Desarrollo de África Austral y la UE, es un acuerdo del que forman parte los países de la UE y Botsuana, Lesoto, Mozambique, Namibia, Suazilandia, Sudáfrica. Lo que se establece en este acuerdo es similar a lo establecido en el AEE entre los Estados de África Oriental y Meridional y la UE, ya que también se produce una eliminación gradual de los derechos de aduana, y se establece la prohibición de establecer nuevos derechos de aduana o impuestos sobre las importaciones. Además, las partes se comprometen a proteger las denominaciones tradicionales o indicaciones geográficas, con el fin de proteger tanto al consumidor como al productor.

b. Acuerdos de libre comercio.

Cinco son los países que en la actualidad tienen un Acuerdo de libre comercio con la UE. Estos países son Sudáfrica, Argelia, Egipto, Marruecos y Túnez. No es de extrañar que sean estos países los que tengan este tipo de acuerdo, debido a la proximidad geográfica de algunos de estos Estados con los países de la UE, incluso llegando, alguno de ellos a hacer frontera, como es el caso de Marruecos, país fronterizo con España.

De todos estos acuerdos se ha decidido que se analizará el acuerdo de la UE con Sudáfrica, al ser dicho país el principal socio de la UE en la región africana.

▪ ***Acuerdo de Comercio, Desarrollo y Cooperación con Sudáfrica.***

En octubre de 1999, Sudáfrica y la Unión Europea firmaron un Acuerdo de Comercio, Desarrollo y Cooperación, entrando en vigor en mayo de 2004, cubriendo el diálogo político, la adopción de un Acuerdo de Libre Comercio en un periodo asimétrico de doce años y la cooperación económica, sectorial y para el desarrollo. diálogo político, la adopción de un Acuerdo de Libre Comercio en un periodo asimétrico de doce años y la cooperación económica, sectorial y para el desarrollo.

El acuerdo tenía como objetivo, entre otros, el reforzar el dialogo entre las partes, apoyar a Sudáfrica en su proceso de transición económica y social, fomentar la cooperación regional y la integración económica del país tanto en África como en la economía mundial, así como expandir y liberar el comercio de bienes, servicio y capitales entre las partes¹²

En dicho acuerdo se acuerda establecer una zona de libre comercio durante un período transitorio que durará, por parte de Sudáfrica, un máximo de doce años y, para la UE, un máximo de diez años a partir de la entrada en vigor del acuerdo, abarcándose no solo la liberalización de las mercancías, sino también del comercio de servicios y la libre circulación de capitales (art. 6).

En el art. 11 se establece la eliminación de los derechos arancelarios por parte de la UE, estableciéndose un listado de productos cuyos aranceles se eliminan al entrar en vigor el tratado, y otros que se van eliminando gradualmente, dependiendo del tipo de producto del que se trate, según los anexos del tratado. Lo mismo establece el art. 12, pero a la inversa, es decir la eliminación de los derechos arancelarios por parte de Sudáfrica, con el mismo método que en el caso anterior.

12 Art. 1 del Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Sudáfrica, por otra

Además, el art. 17 establece la posibilidad de que Sudáfrica solicite la eliminación acelerada de los derechos arancelarios que afecten a la importación en Sudáfrica de productos agrícolas.

Por su parte el art. 19 establece que *“las restricciones cuantitativas y medidas de efecto equivalente aplicables a la importación o exportación en los intercambios entre Sudáfrica y la Comunidad se suprimirán a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo”*

Este artículo debe matizarse con el art. 24 que establece una cláusula de salvaguardia por la que cuando un producto esté siendo importado en cantidades cada vez mayores y en tales condiciones que provoque o amenace con provocar un perjuicio grave a los fabricantes nacionales de productos similares o directamente competitivos en el territorio de una de las Partes contratantes, se podrán adoptar las medidas apropiadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo de la OMC.

Asimismo, el acuerdo establece disposiciones encaminadas a evitar abusos por parte de las empresas que tienen una posición dominante en el mercado y garantizar así la libre competencia entre las empresas de la UE y de Sudáfrica (arts. 35-38). Además, la UE aporta asistencia técnica para ayudar a Sudáfrica a reestructurar su legislación en materia de competencia (Art. 39). El Acuerdo reconoce, asimismo, la necesidad de proporcionar una protección adecuada de la propiedad intelectual y prevé, cuando sea necesario, consultas urgentes y asistencia técnica a Sudáfrica (art. 46)

Este acuerdo se vio mejorado por el AAE de la Comunidad de Desarrollo de África Austral y la UE, ya que liberalizó aún más el mercado sudafricano.

Conviene recordar que dicho acuerdo no solo está enfocado al comercio, sino que en el mismo también se tiene en consideración otros aspectos como la cooperación económica, el fomento y protección de las inversiones, y cooperación en otros ámbitos como el medio ambiente, cultura, cooperación social y lucha contra la droga y el blanqueo de dinero, entre otros.

Recientemente se ha debatido en el Congreso de los Diputados de España sobre este acuerdo entre Sudáfrica y la UE. En febrero de 2019 se impulsó una moción por el partido político Compromís reclamando a la UE la activación de la cláusula de salvaguarda, en lo referido a la importación de cítricos procedentes de estos países africanos al poner en peligro la producción española, ya que debido a las importaciones podría darse una saturación del mercado, lo que llevaría a pérdidas al sector español (Europa Press, 2019).

ii. América.

Las conexiones históricas entre Europa y América vienen de tiempo atrás. Fue en 1492 cuando Cristóbal Colón realizó el primer viaje documentado de Europa a América, gracias al apoyo de la corona de Castilla, empezando una etapa de colonización europea del continente. En dicha colonización tomaron parte principalmente el Imperio español, el imperio portugués, el Imperio británico, Francia y Países Bajos, siendo el Imperio español la potencia que mayor presencia colonial logró en América. Posteriormente, las colonias empezaron a independizarse, logrando la mayoría de ellas su independencia durante los siglos XIX y XX, aunque aún existen algunas zonas de América controladas por poderes europeos como las Bermudas, Islas Caimán o las Malvinas por Reino Unido, las Antillas Neerlandesas por Países Bajos, Guadalupe o Martinica por Francia.

La conexión cultural entre ambos continentes es profunda. Así, los idiomas más hablados en América son idiomas que fueron instaurados por los colonizadores europeos como el español, el inglés, el portugués y el francés, aunque coexisten con lenguas de origen indígena. El idioma predominante en el continente americano es el español, con aproximadamente 400 millones de hispanohablantes, siendo la lengua oficial en 18 de los 35 países que componen el continente. Esto hace de España de la puerta perfecta entre el continente americano y la UE.

Para poder analizar las relaciones de la UE con los países de América, conviene dividir el continente en dos áreas geográficas, por una parte, América latina y el Caribe, y por otra parte América del norte.

a. América Latina y el Caribe

Las relaciones de la UE con América Latina y el Caribe se basan en la interacción de la UE con el conjunto de la región a través de cumbres de jefes de Estado y de Gobierno, estableciendo vínculos a través de acuerdos y diálogo político.

Dentro de estas regiones podemos hacer una clasificación por las relaciones con las subregiones.

- ***América Central.***

Por una parte, tenemos las relaciones con América Central que corresponde a los países de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Con esta subregión la UE firmó en 2012 un Acuerdo de Asociación, siendo el primer acuerdo entre regiones de este tipo celebrado por la UE. Los objetivos de este acuerdo, recogidos en el art. 2 del mismo, son fortalecer y consolidar las relaciones entre las partes, desarrollar una asociación política basada en el respeto y promoción de la democracia y los derechos humanos, fortalecer las relaciones de buena vecindad y el principio de resolución pacífica de conflictos, y, uno de los que más nos interesa en este trabajo, fomentar el incremento del comercio y la inversión entre las partes, para reducir las diferencias entre ambas regiones.

El Título VI del acuerdo es el que se recoge aquello relativo al desarrollo económico y comercial. Algunos de los acuerdos que se establecen son la cooperación aduanera, para facilitar el comercio, así como cooperación y asistencia técnica en materia de obstáculos técnicos al comercio. Además, en el art. 83 se acuerda eliminar los aranceles aduaneros en algunos tipos de productos recogidos en un Anexo, siendo los mismos mayoritariamente productos agrícolas. Asimismo, el acuerdo liberaliza el comercio de productos industriales y de la pesca.

- ***Comunidad Andina.***

Dicha región está compuesta por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. En dicha zona la UE es el tercer socio y el primer inversor. Se han iniciado negociaciones sobre un Acuerdo de Asociación en 2007, las cuales han conducido a un acuerdo comercial multilateral con Perú y Colombia, entrando en vigor en 2013. A dicho acuerdo se unió posteriormente Ecuador en el 2017.

Los objetivos de este acuerdo, expuestos en su art. 4, en materia comercial son la liberalización progresiva y gradual del comercio de mercancías y de servicios. El tratado, resumidamente, contempla la liberalización total del comercio de los productos industriales y de la pesca durante diez años (con la supresión de la mayoría de los aranceles en el momento de su entrada en vigor) y aumenta el acceso al mercado de los productos agrícolas

- ***Mercosur.***

Mercosur, o Mercado Común del Sur, creado en 1991, es un proceso de integración regional en el que forman parte Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela¹³, estando en proceso de adhesión Bolivia. El objetivo principal de dicha asociación es propiciar un espacio común que generara oportunidades comerciales y de inversiones a través de la integración competitiva de las economías nacionales al mercado internacional.

En 1999 se iniciaron las negociaciones sobre un Acuerdo de Asociación con la UE, suspendiéndose las negociaciones en 2004 y retomándose en 2010, aunque en 2012 volvieron a estancarse. En 2016 volvieron a reanudarse las negociaciones intentando llegar a un acuerdo para finales del 2017, el cual no se alcanzó. En los últimos momentos de la negociación ha habido división entre los países europeos.

Por una parte, nos encontramos con la oposición de Francia, Bélgica, Irlanda y Polonia, los cuales remitieron a la Comisión Europea su preocupación por algunos productos agrícolas sensibles como la ternera, el pollo, azúcar y etanol y el tamaño de las cuotas que se están barajando ya que podría tener consecuencias negativas en el sector agrícola europeo, a lo que habría que añadir la hipotética salida de Reino Unido, lo cual afectaría negativamente al mercado agrícola de Irlanda. A esto hay que añadirle la preocupación de estos Estados por el cumplimiento de los estándares climáticos, tras las palabras de Bolsonaro, Presidente de Brasil, negacionista del cambio climático (Peiro, 2018).

Por otra parte nos encontramos con el impulso de España, Alemania, Países Bajos, Portugal, Suecia, Lituania y República Checa, que el 21 de junio de 2019, dirigieron una carta a la Comisión Europea solicitando que se culminasen las negociaciones, ya que creen que está es una oportunidad única para contrarrestar la ola proteccionista proveniente de las políticas de Donald Trump, a la vez que varios sectores europeos como el automovilístico, los fabricantes de maquinaria y la industria química y farmacéutica se vería beneficiada.

Finalmente, a 28 de junio de 2019, la UE y Mercosur han cerrado dicho acuerdo. Con el mismo se dará acceso a las empresas de la UE a un mercado de cerca de 260 millones de consumidores. Dicho tratado aún debe ser ratificado por el Parlamento Europeo y por los

¹³En la actualidad Venezuela se encuentra suspendida en todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Estado Parte del MERCOSUR.

parlamentos nacionales, por lo que el texto del acuerdo aún podría verse modificado si alguna de las partes exige cambios. Tendremos que esperar para comprobar que efectos tiene el tratado sobre el comercio de la UE.

- ***El Caribe.***

Los países del Caribe y los europeos tienen unos lazos estrechos debido al pasado colonial de estos países, lazos aún presentes a través de los países y territorios de ultramar aún existentes que ya han sido mencionados con anterioridad.

Los países de esta región entran dentro del Acuerdo de Cotonú del que hemos hablado con anterioridad. Asimismo, nos encontramos con un AAE UE-Carforum, firmado en 2008, del que forman parte Antigua y Barbuda, las Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití¹⁴, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, y Trinidad y Tobago, República Dominicana y Cuba.

En el acuerdo se busca ayudar a las dos regiones comerciar e invertir entre sí, proporcionando a estos países un acceso previsible a los mercados de la UE, y abriendo el mercado de servicios de la UE hacia los países caribeños. Además, se garantiza la eliminación de la mayoría de los derechos de aduanas y contingentes para todos los productos. Asimismo, se establece un período de 25 años en el que se liberalizarán gradualmente las exportaciones de productos sensibles.

- ***México***

México comenzó sus relaciones diplomáticas con la UE en 1960, siendo el primer país de América Latina con el que la UE concluyó en 1997 un acuerdo de asociación, con el que se crea una zona de libre comercio entre la UE. Este acuerdo era un acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación, por lo que se conocía como “el acuerdo global”.

En 2016 comenzaron las negociaciones para actualizar las condiciones del Acuerdo global, llegando en 2018 al culmen de las negociaciones con un principio de acuerdo actualizado que está bajo revisión jurídica en la actualidad. La parte comercial abre más

¹⁴ Haití firmó el acuerdo en diciembre de 2009, pero aún está pendiente de ratificación.

el mercado mexicano a los exportadores e inversores de la UE, al incluirse nuevos ámbitos como los servicios y los alimentos y bebidas.

En el acuerdo originario, en su art. 5 se establece que las partes procederán a decidir las medidas y el calendario para la liberalización bilateral, progresiva y recíproca de las barreras arancelarias y no arancelarias del comercio de bienes. Esto supuso que progresivamente se fueran eliminando los aranceles aduaneros de la mayoría de los productos manufacturados (pero no de los alimentos ni de las bebidas) y la cooperación de las partes en procedimientos aduaneros y en la legislación internacional sobre productos, ensayos, etiquetado, seguridad alimentaria y procedimientos en materia de salud animal y vegetal. Resultado de dicho acuerdo, el comercio de mercancías entre UE y México aumentó en un 148% desde la entrada en vigor del mismo.

En la actualización el mercado se amplía, ya que abre el comercio de servicios a ambas partes, ya que se impulsan diferentes servicios como el sector financiero, el postal, el de las telecomunicaciones, el transporte o el comercio digital, a la misma vez que existe un reconocimiento mutuo de algunas cualificaciones profesionales en determinadas profesiones reguladas como la ingeniería, la arquitectura o la abogacía. Además, el nuevo acuerdo elimina los derechos de aduana de las mercancías a las que aún se aplican tales derechos, que son la mayoría de los alimentos y bebidas, siendo eliminados en un plazo de siete años. Así, por ejemplo, las aves de corral con un arancel del 100% pasarán a un arancel del 0%.

Otra medida interesante es la protección de las indicaciones geográficas europeas, con lo que se pretende ilegalizar la venta de imitaciones de alimentos y bebidas características de zonas específicas. Para proteger también al consumidor, se establecen garantías en la seguridad alimentaria y en la salud animal y vegetal, a través de la cooperación entre las partes.

En el acuerdo se establece que se han de establecer procedimientos aduaneros más sencillos con el fin de simplificar y acelerar los trámites burocráticos y los controles físicos en las aduanas, garantizando que las aduanas de UE y México tramiten los envíos de forma similar

Además, el acuerdo supone un impulso al acceso mutuo a las licitaciones públicas con total transparencia entre las partes, ya que permite a las empresas de ambos países licitar en los otros países.

Como se ha dicho con anterioridad el acuerdo está bajo revisión jurídica, la cual está planeada que acabe antes de que finalice el año 2019, aunque las últimas noticias disponibles sobre el acuerdo parecen dificultar su adopción. El Estado mexicano de Jalisco se niega a aceptar el acuerdo en lo referido al acceso a compras de gobierno, al considerar que afectarían a su economía. Esto podría dificultar la adopción del acuerdo, ya que el peso del Estado de Jalisco puede tumbar la aprobación del acuerdo en el parlamento mexicano (Bugarin, 2019).

- *Chile*

Chile firmó con la UE el primer Acuerdo Marco de Cooperación en 1991 tras el restablecimiento de la democracia en este país. Posteriormente, en 2002, se firmó Acuerdo de Asociación. Dicho acuerdo está compuesto por tres pilares. un Capítulo sobre diálogo político; un Capítulo de cooperación, en el que se definen una serie de ámbitos de cooperación para fomentar un desarrollo económico, social y medioambiental sostenible; y la creación de una zona de libre comercio de bienes y servicios.

Dicho acuerdo, siendo conscientes las partes de que se había quedado anticuado, está desde 2017 en proceso de negociación para modernizarse. Esta modernización se da en un contexto de crecientes tendencias proteccionistas, siendo Chile y UE dos socios que se asemejan en su deseo de mantener sus economías abiertas al comercio y la inversión.

La última ronda de negociación hasta el momento tuvo lugar en Santiago de Chile del día uno de abril al cinco del mismo mes del año 2019.

Recientemente Chile ha llegado a un acuerdo comercial bilateral con Reino Unido con el que se pretenden conservar los vínculos de asociación alcanzados por el acuerdo Chile-UE, para aquel hipotético momento en el que Reino Unido abandone definitivamente el club comunitario.

b. América del norte.

Cuando nos referimos a las relaciones europeas con América del norte, nos referimos también a las relaciones transatlánticas, es decir a los Estados Unidos y Canadá.

La UE, Estados Unidos y Canadá tienen en común la defensa de los valores de la democracia, de los derechos humanos y la libertad tanto económica y política. Además, comparten intereses comunes en materia de política exterior y seguridad (ej. la mayoría de los Estados miembros, así como Canadá y EEUU forman parte de la OTAN).

Este bloque geográfico es uno de los que mayor relevancia tiene para la UE, ya que se trata de países que comparten los mismos principios defendidos por Europa, a la vez que son Estados que tienen un papel destacado en la economía mundial, estando al mismo nivel o ligeramente por encima de la UE. Destaca en este caso las relaciones con EEUU ya que la UE y EEUU, con más de 800 millones de habitantes son los dos mayores socios del mundo en materia de comercio e inversión, representando conjuntamente alrededor de una tercera parte del comercio y más de la mitad del PIB mundial.

▪ *Canadá.*

Las relaciones comerciales de la UE con Canadá se articulan en base al Acuerdo Marco de Cooperación Comercial y Económica entre las Comunidades Europeas y Canadá de 20 de septiembre de 1976. En el mismo, en el art. I, las partes acuerdan concederse el trato de nación más favorecida que es un principio por el cual si una de las partes concede una ventaja especial a un tercero, esa ventaja también se aplicará a la otra parte. Además, acuerdan cooperar para poder desarrollar sus intercambios comerciales.

Posteriormente se han ido firmando diversos acuerdos bilaterales entre la UE y Canadá como los siguientes:

- Acuerdo de cooperación aduanera de 1997.
- Acuerdo sobre el reconocimiento mutuo de 1998.
- Acuerdo veterinario de 1999 sobre medidas sanitarias para proteger la salud pública y la sanidad animal en el comercio de animales vivos y de productos de origen animal.
- Acuerdo sobre el comercio de vino y bebidas espirituosas de 2004.

Las partes, unidas por los tradicionales vínculos de amistad entre ambas, consideran que podría ser beneficioso acogerse a un acuerdo entre ambas para liberalizar el comercio de

bienes y servicios. Es en el año 2009 en el que deciden empezar las negociaciones para un Acuerdo Económico y Comercial Global, realizándose estudios de impacto que estimaban un crecimiento real del PIB de la UE en un 0,03%.

En octubre de 2009 tiene lugar en Ottawa (Canadá) la primera ronda negociadora del acuerdo, a la que le precederían otras seis reuniones hasta llegar al texto final. Fue en 2014 cuando los líderes de Canadá y UE anunciaron el fin de las negociaciones y por el cual el texto pasa a la revisión jurídica antes de proceder a ser ratificado.

Como hemos visto con anterioridad, los nuevos acuerdos no solo se centran en competencias exclusivas de la UE como la política comercial exterior, sino que entran en otras competencias que son compartidas con los Estados miembros. Los servicios jurídicos de la Comisión entendieron en ese momento que el CETA¹⁵ era un acuerdo de competencia exclusiva de la UE, pero ante la duda dejaron que fuese el Tribunal de Justicia de la UE la que dictaminase de que tipo de tratado se trataba. Para evitar el bloqueo hasta la emisión del dictamen por parte del TJUE, la Comisión decidió que el CETA se firmase como un acuerdo mixto, para evitar que posteriormente se decida revocarlo por ser ilegal la ratificación exclusiva por parte del Parlamento Europeo. Que sea considerado mixto significa que el CETA deberá pasar en primer lugar por el Parlamento Europeo y posteriormente por cada uno de los Parlamentos nacionales de los Estados miembros, para poder ser aprobado y así entrar en vigor.

Al ser mixto y tener que contar con la aprobación de todos los parlamentos empiezan los problemas para la aprobación del tratado. El CETA se encuentra con el rechazo de una parte de la población tanto europea como canadiense. Los motivos que se dan para rechazar el acuerdo, en palabras de Florent Marcellesi (Marcellesi, 2016), eurodiputado de EQUO (Primavera Europea) , son los siguientes:

- El hermetismo y la ausencia de debate con la que se han realizado las negociaciones.
- La creación de un tribunal especial que otorga derechos exclusivos a los inversores para demandar a países, lo cual podría ser incompatible con las leyes de la UE.
- La posible pérdida de más de 200.000 empleos en Europa y 20.000 en Canadá,

15 Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA por sus siglas en inglés).

- El acuerdo iría en contra de la lucha contra el cambio climático, al incentivar el transporte transatlántico, la comercialización más barata de petróleo lo que frenaría la producción de energía limpia local.
- El sacrificio del 90% de las indicaciones geográficas a nivel europeo con denominación de origen. Esto permitiría que los productos con denominación de origen pudieran ser plagiados en Canadá sin que los productores europeos pudieran plantear queja alguna.

Llegó a hacerse un comunicado firmado por más de 450 organizaciones europeas y canadienses llamando al rechazo del CETA alegando motivos parecidos a los que se han expuesto anteriormente, haciendo hincapié en que el acuerdo daría poder a las grandes empresas y haría que los gobiernos lo perdieran, haciendo que la población quedase desprotegida.

En España el CETA, consiguió ser ratificado por el parlamento, no sin estar envuelto en polémica, por cambios de opinión política en el último momento.

Fue en Bélgica donde se bloqueó la ratificación del acuerdo, debido a la oposición de los diputados del Parlamento de Valonia, una de las tres regiones que conforman Bélgica, al considerar que el CETA no ofrecía garantías suficientes. Al encontrarse con esta oposición, el Acuerdo no podría ser ratificado por Bélgica, lo que impediría la entrada en vigor en Europa al necesitarse la unanimidad de todos los parlamentos nacionales.

Tras este varapalo, fechada el 21 de octubre de 2016, el tratado quedó congelado, sin que Europa pudiera proceder a ratificarlo. En ese momento comenzaron negociaciones entre Valonia, Canadá y la Comisión Europea, para intentar llegar a un acuerdo y superar las diferencias. Finalmente, tras arduas negociaciones el 29 de octubre finalmente el parlamento valón dio consentimiento a Bélgica para ratificar el acuerdo, estableciendo como condición que el tratado se sometiera al dictamen del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

El Parlamento Europeo procedió a ratificarlo el 15 de febrero de 2017, momento desde el cual el tratado entró en vigor inmediatamente, pero de forma provisional, al faltar la ratificación de cada uno de los parlamentos nacionales.

En la actualidad el último país que ha comenzado el procedimiento para ratificar el CETA ha sido Francia en junio de 2019, llevándolo ante el parlamento francés (El diario, 2019). De momento, a pesar de que el Acuerdo lleva vigente casi dos años, aún no ha sido ratificado ni por la mitad de los parlamentos nacionales, habiendo algunos parlamentos como el de Italia que amenazan con no ratificarlo, lo que haría que el CETA dejase de estar en vigor.

El articulado del CETA se divide en 30 Capítulos. A continuación, pasaremos a analizar aquellos Capítulos más relevantes para el comercio exterior.

En el Capítulo II se describe la forma en el que el acuerdo reducirá o eliminará los derechos de aduana y otros impuestos en las importaciones de mercancías entre la UE y Canadá. También se establece una serie de restricciones y controles que se imponen para proteger los derechos de ambas partes para garantizar el origen de las mercancías que importen. Con este acuerdo se eliminan aproximadamente el 90% de los aranceles existentes entre las partes, aranceles que en ciertos productos llegaban al 313%. Se estima que el ahorro para los exportadores europeos al eliminar los aranceles sería de unos 500 millones de euros al año.

En el Capítulo IV las partes acuerdan trabajar de forma más estrecha sobre reglamentaciones técnicas sobre los productos, con el fin de eliminar lo máximo posible los obstáculos técnicos al comercio. Así, en el art. 4.4 las partes se comprometen a cooperar en el ámbito de los reglamentos técnicos, para que estos sean compatibles entre sí, lo cual eliminaría la duplicidad de normas en este sentido, siendo algo parecido, salvando las distancias, a lo que ocurre dentro de la UE con el principio de reconocimiento mutuo, por el cual se permite que los productos circulen libremente por el mercado comunitario sin que sea necesario armonizar las legislaciones nacionales¹⁶.

El Capítulo IX se dedica al comercio de servicios, comprometiéndose las partes a garantizar un acceso justo y equitativo a los mercados de servicios de la otra parte, no obstante, teniendo en consideración las excepciones establecidas en algunos sectores

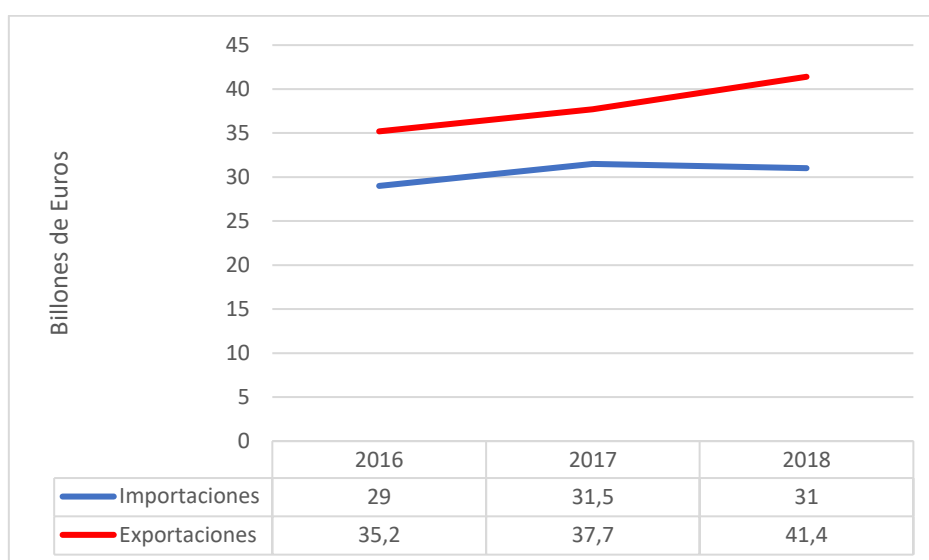
¹⁶ Es interesante tener presente, tal como se muestra en el trabajo “De la CECA a la moneda única” (Rodicio, De la CECA a la moneda única., 2007) la sentencia del TJUE del caso Cassis de Dijon. Dicho caso versa sobre la prohibición de vender Cassis, una bebida alcohólica de baja graduación francesa, en Alemania por no cumplir las leyes de este país. El TJUE sentenció que “*los bienes comunitarios que cumplían las normativas del país en que eran producidos podían ser vendidos en cualquier otro estado miembro sin necesidad de adaptarse a las reglas y regulaciones relativas a la producción y protección de la salud del país importador*”.

sensibles. Este capítulo está enlazado con el XVI que versa sobre el comercio electrónico, por el cual se establecen normas para garantizar la protección de la información personal en Internet y la excepción del pago de los derechos de aduana de los servicios online.

Otros Capítulos relacionados con el comercio exterior son el Capítulo VI, con el que se busca facilitar los aspectos procedimentales en las aduanas, para hacerlos más eficaces o el Capítulo XX, en el que se establece la protección de indicaciones geográficas de los productos canadienses y europeos para poder evitar su falsificación.

Desde su entrada en vigor, los datos son positivos, ya que las exportaciones han aumentado, tal como nos muestran los datos mostrados en el siguiente gráfico, que muestra el comercio de bienes entre la Unión Europea y Canadá entre los años 2016-2018.

Ilustración 16: evolución comercio de bienes UE-Canadá



Fuente: elaboración propia a partir de datos de Eurostat.

Según datos de la Comisión Europea, los sectores más beneficiados han sido la maquinaria y los aparatos mecánicos, aumentando en más de un 8%; los productos farmacéuticos un 10%; muebles en un 10%; perfumes/cosméticos en un 11%; calzado en un 8% y ropa en un 11%. Dentro del sector agroalimentario uno de los productos más beneficiados ha sido el vino, y en concreto el vino espumoso y a granel, habiéndose aumentado las exportaciones desde la UE en un 17'4% en la primera mitad del 2018 respecto al mismo periodo de 2017.

En conclusión, parece que el CETA está siendo beneficioso para la UE, aunque es cierto que su supervivencia no está asegurada al encontrarse en la actualidad con movimientos en contra del mismo, alentados por los movimientos ultranacionalistas de derecha que están surgiendo en los parlamentos europeos, los cuales defienden una visión proteccionista del comercio, y por lo tanto están en contra de cualquier acuerdo de libre comercio.

- ***Estados Unidos.***

Las relaciones diplomáticas entre ambas partes han sido históricamente positivas, cooperando estrechamente a pesar de los cambios políticos de cada parte y de las variaciones geoestratégicas de las partes. Sin embargo, a partir del nombramiento de Donald Trump en 2016 como presidente de los EEUU las relaciones entre ambas partes han cambiado al sembrarse numerosas dudas e inquietudes entre las partes. El presidente Donald Trump ha tomado una deriva autoritaria, haciendo que la UE y EEUU diverjan en muchas áreas de política exterior como defensa, cambio climático o multilateralismo, lo que genera desconfianza entre las partes.

No solo existen esas divergencias, sino que, además, Donald Trump, haciendo caso omiso de los principios generales del Derecho Internacional, y en concreto del principio de no intervención dispuesto en el art. 2.7 de la Carta de Naciones Unidas, por el que los Estados no están autorizados a intervenir en los asuntos de la jurisdicción interna de los Estados, se ha dedicado durante su mandato a atacar directamente a la Unión Europea. No solo hay ataques verbales como aquellas declaraciones en las que manifestó que *“La Unión Europea la formaron para aprovecharse de Estados Unidos...”* (Agencia EFE, 2018), sino que ha ido más allá y ha alentado un “Brexit” duro sin acuerdo, aconsejando al Reino Unido no pagar la deuda creada por el abandono e incluso amenazando al Reino Unido con no llegar a un acuerdo comercial con ellos si negocian una salida pactada de la UE. En Europa, sin embargo, en muchas ocasiones estas declaraciones por parte del presidente de EEUU no son tomadas con demasiada credibilidad, pues ya se ha demostrado en numerosas ocasiones que no son las opiniones vertidas por la mayoría de los ciudadanos de los EEUU e incluso de su equipo de gobierno, sino que son declaraciones derivadas de la personalidad de Donald Trump,

La política económica seguida por el gobierno de Donald Trump es una política proteccionista, anteponiendo sus intereses nacionales e intentando proteger su propia

industria a través del establecimiento de aranceles y alejándose de las directrices de la Organización Mundial del Comercio. En el caso de Europa, EEUU ha impuesto aranceles a sectores clave como el acero y el aluminio y ha amenazado con ponerlos a los automóviles. A pesar de todas estas medidas, las relaciones comerciales entre EEUU y UE se han mantenido, siendo la Unión el mayor socio comercial de los Estados Unidos.

Antes de la llegada al gobierno de Trump, la UE y EEUU, desde el año 2013, teniendo presente la importancia del comercio entre ambas potencias, los dos socios acordaron negociar un Acuerdo Amplio sobre Comercio e Inversiones, por la que se crearía la Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión (TTIP por sus siglas en inglés).

El TTIP se basaba en tres grandes pilares:

- El acceso a los mercados para bienes, servicios e inversiones y contratación pública.
- Aspectos regulatorios, incluyendo normas técnicas y medidas sanitarias y fitosanitarias.
- Reglas en el ámbito de la propiedad intelectual.

Lo que se buscaba con el Tratado era bajar los aranceles, liberalizar nuevos mercados y la armonización de la legislación entre ambas potencias para así poder eliminar las barreras no arancelarias.

Al igual que ocurrió con el CETA en su momento, el TTIP ha sido duramente criticado por parte de la sociedad civil debido a la falta de transparencia en las negociaciones, siendo el único conocimiento que se tiene sobre el mismo la filtración de uno de los textos de las negociaciones. Además, por la parte europea, se critica duramente la pérdida de derechos del consumidor. La legislación europea se caracteriza por proteger con firmeza al consumidor, teniendo EEUU una legislación más laxa en ese sentido.

Un ejemplo de esto lo tenemos en las normas sanitarias y fitosanitarias europeas, las cuales chocan con la legislación estadounidense. Mientras que en EEUU es posible comercializar pollo clorado, que es un pollo al que se le ha dado una solución antimicrobiana de agua clorada para matar bacterias y otros patógenos, en la Unión Europea está prohibida esta práctica al considerarse que lo que se consigue al permitir este baño antes de que pase a la cadena de consumo, es que se relajen otras medidas de higiene necesarias en la cadena de producción, es decir, tanto en las granjas como en los

mataderos, puesto que el baño en agua clorada es económicamente más rentable que mantener las instalaciones en las condiciones óptimas de higiene. Otros productos que están prohibidos en UE, pero en EEUU no, sería la carne tratada con hormonas o los alimentos transgénicos. También en Europa la legislación es muy estricta con los Organismos Modificados Genéticamente, teniendo que pasar un estudio previo y cumpliendo unas normas de etiquetado especiales¹⁷ antes de poder entrar al mercado europeo.

Durante el período de negociaciones del acuerdo se contabilizaron numerosas manifestaciones en diferentes países contra dicho acuerdo, por los motivos señalados con anterioridad y otros motivos relacionados con el medioambiente, los derechos laborales, la equidad, etc.

Para su negociación se llevaron a cabo 15 rondas de negociación, antes de ser suspendidas en diciembre de 2016 tras la victoria de Donald Trump en las elecciones presidenciales de los EEUU y por las protestas de la población civil.

Los últimos movimientos sobre estas negociaciones datan de enero de 2019, momento en el que la UE ha aprobado las directrices negociadoras para abrir negociaciones con los Estados Unidos para llegar a un acuerdo de eliminación de aranceles sobre bienes industriales y otro acuerdo sobre evaluación de conformidad con el fin de reducir las barreras no arancelarias y por lo tanto los costes asociados del reconocimiento de los requisitos técnicos entre las partes.

¹⁷ Vid. Reglamento (UE) n o 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 , sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n o 1924/2006 y (CE) n o 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE)

iii. Asia.

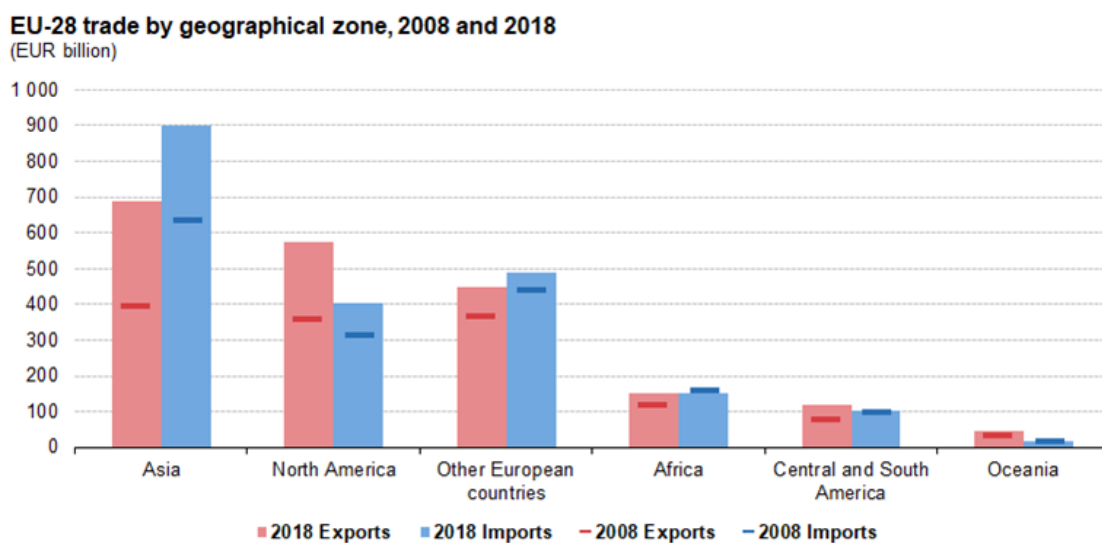
Hablar de Asia es hablar del continente más extenso y poblado de la tierra. Su población corresponde al 69% de la población mundial, lo que no es de extrañar al ser el continente en el que se encuentran los países con mayor población, es decir, China con 1.415.045.928 personas, India con 1.354.051.854 o Indonesia con 266.794.980

Las fronteras entre el continente europeo y el asiático son más una cuestión política que geográfica, ya que no existe nada que separe geográficamente dichos continentes, es por eso que para algunos geógrafos sea un mismo continente, Eurasia. Estados que forman parte de la UE han tenido presencia histórica a través de las colonias en Asia, al igual que vimos al tratar el apartado de África. Así, el Imperio Británico tuvo presencia en países como Irak, India, Palestina, Qatar, Nepal, Singapur, Brunéi. Por su parte Francia tuvo presencia en Vietnam, Laos, Camboya. También España llegó a tener una presencia importante en Asia, siendo Filipinas parte de la corona española. Es destacable la relación europea con las dos regiones administrativas especiales de China, Hong Kong y Macao, con la vinculación de ambas con Reino Unido y Portugal respectivamente.

Asia es un mercado importante, pues es un mercado lleno de oportunidades de negocio. No solo el hecho de que sea el continente más poblado lo hace atractivo, sino que además sus países son países que están en continuo desarrollo, siendo un mercado emergente que puede ofrecer grandes beneficios si se saben aprovechar sus oportunidades. El crecimiento continuado de sus economías hace que en la actualidad el mercado asiático se vea como uno de los mercados más atractivos para las empresas europeas.

El siguiente gráfico nos muestra la importancia que tiene Asia en la economía de la Unión Europea, pues como puede observarse, Asia es el principal destino de las exportaciones de la UE.

Ilustración 17: comercio de la UE por zona geográfica (2008 y 2018).



Fuente: Eurostat

También puede apreciarse como en el plazo de 10 años las exportaciones al continente asiático casi se han duplicado, lo cual nos advierte sobre la importancia que ha ganado Asia como socio estratégico de la UE.

Al ser Asia un continente tan extenso, la UE ha visto necesario hacer subdivisiones geográficas, teniendo así Asia Central, Asia Meridional, Asia Oriental, Asia Sudoriental y los países del Golfo junto a Irak, Irán y Yemen. A continuación, se irán analizando cada una de las regiones y desglosando los acuerdos comerciales más importantes en cada zona.

a. Asia Central.

Asia Central engloba los Estados de Kazajistán, Tayikistán, Kirguistán, Turkmenistán y Uzbekistán, siendo unos países claves al conectar el Este con el Oeste.

La situación en los países de Asia central es una situación compleja, pues la región no es una región homogénea política ni económicamente, habiendo importantes divergencias entre los Estados, siendo las relaciones entre ellas precarias debido a conflictos sobre sus fronteras y recursos. No obstante, en los últimos años la situación ha mejorado en la región, abriendo nuevas posibilidades de cooperación regional entre las partes, aunque el crecimiento de movimientos religiosos islamistas extremistas hace que crezca la preocupación en la zona.

Las relaciones de la UE con esta región son de cooperación, a través de la “Estrategia de la UE para Asia Central de 2007” cuyo objetivo es lograr la estabilidad y prosperidad de la región. Todo eso bajo los cimientos de las sociedades abiertas, democráticas e igualitarias con respeto a los derechos humanos. La UE financia estos países con cargo al Instrumento de Cooperación al Desarrollo, destinándose la financiación a la educación, la seguridad regional, la gestión sostenible de los recursos naturales y el desarrollo socioeconómico.

Estos países podrán ser importantes para el futuro de la UE, debido a que son unos grandes proveedores de recursos energéticos como el gas y el petróleo, recursos con déficit dentro de la UE, siendo notable el comercio actual con Kazajistán y Turkmenistán.

Todos estos Estados cuentan con su respectivo Acuerdo de colaboración y cooperación, a excepción de Turkmenistán, el cual se rige por un Acuerdo Interino para asuntos comerciales de 1998, a la espera de que se ratifique el Acuerdo de colaboración y cooperación por parte de la UE (el Parlamento Europeo supeditó la ratificación del mismo a la existencia de un sistema de control de los avances en materia de derechos humanos). Los acuerdos de Colaboración y Cooperación son acuerdos por los que las partes se conceden el tratamiento de nación más favorecida, a la vez que acercan la legislación entre las partes a los estándares europeos, añadiendo regulaciones técnicas, sanitarias, y derechos de propiedad intelectual y aduanas. Por último, hay que destacar el caso de Kazajistán, siendo el primer país de la zona cuyas relaciones con la UE se encuadran dentro de un Acuerdo de colaboración y cooperación reforzado, es decir, un acuerdo de segunda generación en la que se amplían las prerrogativas entre las partes.

b. Asia Meridional.

Asia Meridional comprende los Estados de Afganistán, Bangladés, Bután, India, Irán, Iraq Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka. La UE es el principal socio comercial de la región representando aproximadamente un 16% del comercio total exterior de la región y el 23% del mercado exterior de la UE.

Todos estos países menos Irán, que es observador, forman parte de la Asociación Sud-Asiática para la Cooperación Regional (SAARC por sus siglas en inglés), cuyo fin es mejorar la situación de la región a través de la cooperación. La UE coopera con la SAARC con el objetivo de promover la armonización de las legislaciones y así poder facilitar el comercio a la vez que conciencia de las ventajas que supone la cooperación regional.

A fecha de hoy no hay ningún tratado comercial en vigor en esta zona. Las relaciones entre estos países y la UE se desarrollan a través de Acuerdos de Cooperación para la Colaboración y el Desarrollo.

En la actualidad el único país de esta zona que está negociando un acuerdo comercial con la UE es India desde que se acordaron las directrices para las negociaciones en 2006. Desde ese momento se han llevado a cabo diferentes rondas de negociación alternativamente en Nueva Delhi y Bruselas, quedando las negociaciones paralizadas en diciembre de 2013 ante las inminentes elecciones generales en India y del PE. Del gobierno resultante en India se desprendió que la negociación de un acuerdo comercial con la UE no era una de las principales prioridades del país. Hasta el momento las negociaciones no se han vuelto a retomar.

También hubo negociaciones entre la UE e Irán para adoptar un acuerdo de comercio las cuales comenzaron en 2002 e inmediatamente suspendidas en 2005 debido a la reanudación de las actividades nucleares por parte de Irán. A partir de 2006 el Consejo de Seguridad de la ONU impuso sanciones a Irán que restringían el comercio. La UE, igualmente, en 2012 adoptó un acuerdo por el que se establecen medidas restrictivas contra Irán, aplicando un embargo de petróleo, sanciones a la industria petroquímica y restricciones financieras, entre las que se encuentran limitaciones a la exportación de billetes, monedas, oro, metales preciosos y diamantes. Hay algunos productos que no están sujetos a restricción pudiendo comerciar con ellos, pero los pagos son difíciles de instrumentar.

La mayoría de los países de esta región se benefician del sistema de preferencias generalizadas de la UE, que es un conjunto de normas comunitarias que permiten a los exportadores de países en desarrollo pagar derechos de aduana por debajo de la norma común sobre la totalidad o parte de lo que exportan a la UE. Para poder optar a los beneficios de este sistema los Estados han de cumplir ciertos requisitos, los cuales están relacionados con la buena gobernanza y el desarrollo sostenible. En la actualidad el sistema de preferencias generalizadas está estructurado en tres regímenes, el régimen general que se aplica a todos los países beneficiarios; el SPG+ con el cual se estimula el desarrollo sostenible, y el sistema “Todos menos armas” que es un régimen especial para los países menos desarrollados que les proporciona acceso libre de aranceles y contingentes para casi todas las exportaciones (menos el armamento). Algunos de los países de esta zona se benefician de este último régimen.

c. Asia Oriental.

La República popular de China, Mongolia, Corea del Sur, Corea del Norte y Japón son los Estados que conforman lo que se conoce como “Asia Oriental”. Además, tenemos la peculiaridad de que en esta región hay dos dependencias especiales, que son Macao y Hong Kong, así como un país no reconocido por la UE, la República de China, también conocido como Taiwán. La UE cuenta con importantes socios comerciales en esta región como son China, que es el país del que más bienes se importan con destino a la UE, o Japón. Analizaremos país por país los acuerdos vigentes con la UE.

▪ China.

Desde 1985 las relaciones comerciales entre China y la UE se rigen por un acuerdo de Cooperación Comercial y Económica, siendo un acuerdo no preferencial basado en la cláusula de nación más favorecida.

Las relaciones diplomáticas entre China y la UE fueron suspendidas en 1989 tras las protestas de la Plaza de Tiananmen, en la que el gobierno chino acabó con la vida de aproximadamente un millar de personas¹⁸. La UE junto a EEUU decidió aplicar un embargo de armas a China como reacción a los hechos acaecidos. Dicho embargo aún sigue vigente, siendo el embargo con más antigüedad de Europa.

18 No hay datos oficiales sobre el número total de fallecidos en la masacre de Tiananmen.

Las relaciones fueron reanudadas entre China y la UE en 1994, siendo ambos países conscientes de la importancia que tienen respectivamente el uno para el otro. Desde enero de 2007 se negocia un nuevo acuerdo de asociación y cooperación con el fin de modernizar el acuerdo de 1985, aunque las negociaciones se paralizaron en 2011 debido a discrepancias por las partes sobre que esperar la una de la otra.

En la actualidad las relaciones comerciales entre China y la UE se abordan en las reuniones anuales entre el Director General de Comercio de la Comisión Europea y el Viceministro del Ministerio de Comercio de la República Popular China dentro del Dialogo de Política Comercial y de Inversiones creado en la X cumbre UE-China de 2007 con el objetivo de tratar los temas relacionados con la cooperación económica, comercial y las inversiones. Dichos diálogos culminan con la celebración de las cumbres bilaterales UE-China, que suelen tener una periodicidad anual, teniendo la última lugar en abril de 2019.

En la 21ª cumbre UE-China, las partes se han comprometido a seguir reforzando la cooperación entre ambas, marcando el rumbo de las relaciones de las dos potencias. Ambas partes manifestaron su apoyo al comercio basado en normas, reafirmando su compromiso para reformar la Organización Mundial del Comercio. También se han comprometido a desarrollar las relaciones económicas entre ambas con transparencia, en base a la no discriminación y a la competencia leal.

En esta cumbre, asimismo las partes se han comprometido a seguir estudiando la iniciativa de China de “Nueva ruta de la seda” que consiste en un megaproyecto que parte de la reconstrucción de la antigua ruta de la seda y la creación de una ruta marítima paralela, una ambiciosa red china de infraestructuras repartida por los cinco continentes a través de red ferroviaria y marítima.

No obstante, la UE mira a China con recelo, llamando la atención sobre las violaciones de los derechos humanos en el país asiático, y en concreto, la detención arbitraria, los campos de trabajo, la pena de muerte, las limitaciones a las libertades de expresión y de asociación, los abortos forzados o las políticas represivas llevadas a cabo en ciertas regiones del país. Ante estas acusaciones China se defiende diciendo que se está interfiriendo en sus asuntos internos.

En el aspecto comercial, el clima empresarial también se considera difícil debido al alto nivel de proteccionismo de la economía china, así como las restricciones a las exportaciones y el problema de su capacidad de producción excesiva en ciertos sectores industriales. Esto se ve agravado por la cuestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial, la cual no suele ser respetada por China, plagiando sin reparo muchas de las patentes europeas. China no forma parte del Acuerdo Comercial contra la Falsificación, acuerdo con el que se busca reforzar los derechos de propiedad intelectual, estableciendo medidas contra las falsificaciones y la piratería por causar daños cuantiosos a las economías de los países.

Por último, cabe mencionar que en la actualidad se está negociando entre la UE y China un Acuerdo de Inversión amplio, con el que se busca mantener un entorno empresarial abierto, predecible, equitativo y transparente para los inversores europeos y chinos. Dichas negociaciones comenzaron en octubre de 2013 cuando el Consejo Europeo adoptó la decisión de autorización para abrir negociaciones

- ***Mongolia.***

Las relaciones comerciales de UE con Mongolia se articulan en torno a un Acuerdo de Cooperación Comercial y Económica aprobado en 1993, actualizado en mayo de 2012, el cual entró en vigor el 1 de noviembre de 2017, coincidiendo con la apertura de una Delegación de la UE en el país.

Además, Mongolia se beneficia del régimen SGP+ de preferencias generalizadas que ya ha sido mencionado con anterioridad.

- ***Corea del Norte.***

Debido al sistema político dictatorial impuesto en Corea del Norte, la UE mantiene relaciones mínimas con dicho Estado. Al igual que el resto de los socios internacionales, la UE aplica sanciones contra el país, aunque no por ello cierra los canales de comunicación.

Las relaciones entre la UE y Corea del Norte son escasas, sin que haya ningún tratado bilateral político o comercial vigente con el país.

Además de seguir las pautas de las sanciones impuestas por las Resoluciones del Consejo de Seguridad, la UE ha ampliado el alcance de dichas sanciones, prohibiendo la inversión en varios sectores como la industria relacionada con las armas convencionales, la

metalurgia, el sector aeroespacial, y los servicios informáticos o los relacionados con la industria minera o la fabricación en la industria química, minera y de refinería.

El Parlamento Europeo ha sido muy crítico con Corea del Norte, condenando sus programas nucleares y de misiles, y expresando su preocupación por el deterioro de la situación de los derechos humanos en el país.

- ***Corea del Sur.***

Corea del Sur es uno de los socios estratégicos no solo en materia comercial, sino a nivel de seguridad, medio ambiente y cooperación internacional. Dicho país destaca por tener un sector puntero en el campo de la ciencia y de la tecnología, aspirando a ser una gran potencia en el ámbito de la robótica y la domótica, lo que aumentaría los intereses de Europa en estrechar lazos con el país.

En la actualidad, las relaciones comerciales entre Corea del Sur y UE se desarrollan a través del Acuerdo de libre comercio UE-República de Corea, el cual entro en vigor provisionalmente en julio de 2011, entrando formalmente en vigor en diciembre de 2015.

Este Acuerdo es uno de los más ambiciosos alcanzados por la UE, siendo sus principales objetivos eliminar o reducir gradualmente los derechos de aduana (art 2.5) y las cuotas de importaciones (art. 2.7) tanto de productos industriales como de productos agrícolas y de la pesca. Asimismo, se busca establecer la liberación del comercio de servicios entre las partes a la vez que se facilita el comercio en otros ámbitos (capítulo VII). Al igual que en el caso de tratados analizados con anterioridad, las partes acuerdan una cláusula de salvaguardia por la que podrán restringir las importaciones cuando el aumento de las mismas cause o amenace con causar un perjuicio grave al sector de la propia economía del país.

Para facilitar el comercio, las partes se comprometen a cooperar en el ámbito normativo y de los reglamentos técnicos para poder así facilitar el acceso a sus respectivos mercados, simplificando los reglamentos técnicos y las normas e intercambiando información (Capítulo IV). Con el objetivo de proteger al consumidor, se establecen medidas sanitarias y fitosanitarias, a la vez que se intentan simplificar las mismas para minimizar los efectos negativos de las mismas sobre el comercio, pero siempre teniendo presente la protección de la salud humana, animal y vegetal (art. 5.1).

Otro Capítulo importante es el Capítulo X en el que se establecen las pautas para proteger la propiedad intelectual de las partes, con el fin de facilitar la producción y comercialización de productos innovadores y creativos en los Estados (art. 10.1). Destaca en este ámbito la protección que se ofrece a las indicaciones geográficas en los productos con el fin de evitar imitaciones sobre los bienes.

El Parlamento Europeo, en su resolución de 18 de mayo de 2017, sobre la aplicación del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República de Corea, hace un análisis del impacto que ha supuesto el acuerdo desde la fecha en que entró en vigor. Las conclusiones a las que llega es que el Acuerdo ha supuesto una mejora en las relaciones económicas entre la Unión y Corea, aumentándose en un 11% las importaciones desde la UE hacia Corea comparándolo con el período de doce meses anterior a la entrada en vigor del acuerdo, siendo esta cifra del 35% en productos totalmente liberalizados y del 64% en productos parcialmente liberalizados. Destaca el sector del automóvil, habiendo aumentado las importaciones en un 264%.

También el PE hace análisis de aquella parte del tratado que no ha resultado como esperaba y que por lo tanto deben mejorar, y en concreto la cooperación en las barreras no técnicas, como las medidas sanitarias y fitosanitarias, que por ejemplo restringen la exportación de carne de vacuno y cerdo desde la Unión a Corea. También ven necesario establecer mejoras en el ámbito de la propiedad intelectual, a la hora de reconocer y proteger las denominaciones geográficas, así como los derechos comerciales de ejecución en público de obras musicales, fonogramas, interpretaciones y ejecuciones protegidas por derechos de autor o derechos afines.

Para cerrar este apartado, cabe hacer mención al tratado de libre comercio que se está negociando entre Corea del Sur y el Reino Unido para poder mantener el mismo régimen que tiene el país comunitario en la actualidad en el hipotético caso de que finalmente se produzca su salida de la UE. El objetivo de este acuerdo es mantener las relaciones comerciales entre ambos países, ya que, para Reino Unido, Corea del Sur es un socio importante al que exporta principalmente automóviles y barcos y de que importa crudo.

- *Japón.*

La relación de Europa con Japón es una relación especial, siendo los lusos los primeros europeos en llegar a Japón en el siglo XVI, seguidos por los españoles, momento en el que comenzaron las relaciones comerciales entre ambas partes, relaciones que aún perduran.

Japón y UE comparten los valores de defensa de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho, lo que hace que ambos sean socios estratégicos. Las bases de la cooperación bilateral entre ambas partes fueron establecidas en la declaración Conjunta de 1991, la cual fue reforzada a través del Plan de Acción de 2001, siendo uno de los principales objetivos el de reforzar la asociación económica y comercial entre las partes.

Habida cuenta de la importancia que tiene el comercio para las partes, las mismas acordaron en 2012 abrir negociaciones para llegar a un Acuerdo de Asociación Económica, negociaciones que concluyeron con la firma el 17 de julio en Tokio del Acuerdo de Asociación Económica UE-Japón, siendo el mayor y más importante acuerdo comercial bilateral jamás celebrado por la UE. Su entrada en vigor se efectuó el 1 de febrero de 2019, una vez ratificado por los parlamentos de ambas partes.

Con este acuerdo se crea una zona de comercio abierto que comprende más de 635 millones de personas y casi un tercio del producto interior mundial.

Con este acuerdo no solo se busca liberalizar el comercio entre las partes, eliminando los obstáculos y configurando normas comerciales para que el mismo sea realizado según los niveles de exigencia y los valores compartidos entre ambas potencias, sino que además a nivel internacional se busca enviar una señal inequívoca de dos de las mayores economías del mundo rechazan rotundamente el proteccionismo.

El art. 2.1 del acuerdo nos dice que uno de los objetivos es facilitar el comercio de mercancías entre las Partes y liberalizar progresivamente dicho comercio. Para ello las partes reducirán o eliminarán los derechos de aduana, eliminándose el 90% de los aranceles, llegando al 97% cuando el acuerdo se aplique plenamente. Se cifra que el ahorro para los exportadores europeos al reducirse las aduanas será en torno a 1.000 millones de euros. También se eliminan por el art. 2.15 las restricciones a la importación y a las exportaciones, aunque se establece una cláusula de salvaguarda para situaciones excepcionales que puedan amenazar la economía interna de cada una de las partes, aunque

se comprometen a eliminar dicha prohibición o limitación lo antes posible, debiendo motivar el motivo que ha llevado a establecer dicha medida.

Es importante para la economía europea la eliminación de los derechos de adunas en los productos agroalimentarios, y en concreto la carne de cerdo y vacuno, el queso y el vino, eliminándose gradualmente los derechos de aduana en dichos productos, en un plazo, en alguno de los productos de 15 años. Destaca la eliminación total de los derechos de aduana para los productos industriales, siendo la excepción el cuero y el calzado en el cual dejan de aplicarse las contingentes y mantienen sus aranceles, aunque los mismos se irán reduciendo progresivamente.

A pesar de esta liberación del comercio, los valores europeos no se abandonan, y es por ello por lo que la UE prohíbe las importaciones de productos derivados de las ballenas durante más de 35, en sintonía con el compromiso de la Unión y de sus Estados miembros de conservar y proteger las ballenas al ser una especie amenazada. También las partes se comprometen a trabajar conjuntamente para combatir la explotación forestal ilegal y su comercio, contando con sistemas de vigilancia y certificación para evitar la importación de madera ilegal.

En cuanto a las barreras no arancelarias las mismas se reducen gracias a la armonización de algunas de las normativas que dificultaban el comercio entre las partes. En este ámbito destaca lo acordado en el sector automovilístico, estando sujetos a la misma normativa en cuanto a la seguridad y medio ambiente, lo cual hace que no tengan que someterse a nuevos ensayos o certificados cuando se realice la exportación. Otros productos que se ven ampliamente beneficiados de esta armonización son los productos sanitarios, los textiles (armonización en el etiquetado), los productos parafarmacéuticos, sanitarios y cosméticos. Para conseguir la armonización las partes se comprometen a que sus normas y reglamentos técnicos estén basados en normas internacionales en la medida de lo posible, lo que facilitará a los productores cumplir las normas de ambas partes. También se simplifican las medidas sanitarias y fitosanitarias, sin que ello implique disminuir las exigencias de las normas de seguridad, sino que acuerdan simplificar los procesos de autorización y de despacho de aduanas de los productos a los que se les aplique este tipo de normativa.

Al igual que en otros tratados vistos con anterioridad, las partes también buscan una apertura del mercado de servicios, estableciendo medidas para facilitar este tipo de comercio entre las partes, manteniendo en todo momento la soberanía de cada Estado para decidir sobre ciertos sectores estratégicos como los servicios postales y de mensajería, telecomunicaciones, transporte marítimo y servicios financieros. El acuerdo permite a las empresas que puedan participar en las mismas condiciones que las empresas nacionales en algunas de las licitaciones públicas. En el caso de la UE, Japón permitirá que las empresas comunitarias puedan participar en las licitaciones de 48 ciudades japonesas cuya población es de entre 300.000-500.000 habitantes, a la vez que se eliminan los obstáculos existentes a la contratación pública en el sector del ferrocarril.

Dada la importancia que para la UE tiene el derecho de propiedad intelectual no es de extrañar que el mismo tenga presencia en el acuerdo con Japón. A este ámbito se le dedica el Capítulo catorce del tratado, en el que se viene a garantizar la protección adecuada, eficaz y no discriminatoria de los derechos de propiedad intelectual y establecerán medidas para garantizar su cumplimiento en caso de que se vulneren, en especial mediante la falsificación y la piratería (art. 14.1).

Lo novedoso de este tratado es que este es el primer acuerdo comercial de la UE en el que se incluye el compromiso específico de cumplir el Acuerdo de París¹⁹ de 2015 en el Capítulo dedicado al desarrollo sostenible. Las partes se comprometen a no disminuir sus exigencias en la legislación nacional en el ámbito medioambiental para así atraer el comercio y las inversiones. Asimismo, se comprometen con la conservación y la gestión sostenible de los recursos naturales, y a abordar los problemas relativos a la biodiversidad, la silvicultura y la pesca a la vez que fomentan la responsabilidad social de las empresas dentro del desarrollo sostenible.

Dada su reciente entrada en vigor, aun no se disponen de datos oficiales sobre como el tratado ha afectado al comercio entre las partes. No obstante, se espera un resultado positivo, pues en la actualidad más de 74.000 empresas europeas exportan a Japón, siendo la mayoría de ellas pequeñas y medianas empresas. Debemos esperar para comprobar que es lo que nos dicen las cifras.

19 Acuerdo dentro del marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que establece medidas para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero a través de la mitigación, adaptación y resiliencia de los ecosistemas a efectos del Calentamiento Global, siendo este el primer acuerdo vinculante mundial sobre el clima.

d. Asia Sudoriental.

Los países que conforman Asia Sudoriental son Birmania, Brunéi, Camboya, Filipinas, Indonesia, Laos, Malasia, Singapur, Tailandia, Timor Oriental y Vietnam, los cuales, a excepción de Timor Oriental, conforman la ASEAN (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático).

A pesar de que quizás esta zona es una zona remota y lejana para el ciudadano común europeo, la realidad es que la misma tiene relevancia para la UE, pues como veremos adelante, en esta zona nos encontramos con algunos de los socios más destacados de la UE, destacando el caso de la ASEAN.

La mayoría de las relaciones entre la UE y estos países se desarrollan dentro del marco de la ASEAN. No obstante, hay algunos países con los que se ha llegado a un acuerdo bilateral o se está negociando, que serán los países que entraremos a analizar con mayor profundidad. El resto de los países articulan sus relaciones a través de Acuerdos de Cooperación, y algunos de ellos se benefician del sistema de preferencias generalizadas de la UE.

Uno de los problemas que hacen que la UE tenga reticencia a negociar con algunos de los países es la problemática de la falta de democracia en los mismos y la violación flagrante de los derechos humanos por parte de las autoridades de algunos de estos países como Myanmar o Filipinas.

- **ASEAN.**

Esta región, es una región clave para el comercio de la UE, pues la ASEAN es el tercer mayor socio de la UE fuera de Europa tras Estados Unidos y China. Asimismo, la UE es el segundo mayor socio de la ASEAN, representando el 13% del comercio total de la ASEAN sobre el resto del mundo. Es por este motivo por el que las partes buscan estrechar lazos y por el que se iniciaron en 2007 negociaciones para alcanzar un acuerdo de libre comercio entre la UE y la ASEAN. Dichas negociaciones llegaron a un punto muerto en 2009, pero fueron retomadas en 2017 a la espera de que se llegue a un acuerdo.

- *Singapur.*

Singapur es el mayor socio de la UE en la ASEAN. Según datos de EUROSTAT, el comercio bilateral total de mercancías supuso un total de 53.300 millones de euros en 2017 y el comercio de servicios se elevó a 44.400 millones de euros.

Singapur fue uno de los primeros países que alcanzó un acuerdo comercial con la UE de los primeros acuerdos bilaterales de nueva generación, es decir, además de eliminar los derechos de aduanas y las barreras no arancelarias, se entra en otros ámbitos como la protección de la propiedad intelectual, inversiones, contratación pública, desarrollo sostenible, etc.

La peculiaridad de este acuerdo, es que a la vez que se negoció el acuerdo de libre comercio y de protección de inversiones, se negoció un acuerdo de colaboración y de cooperación. Esto fue así tras un dictamen del TJUE en el que se establecía que la UE no tenía competencia exclusiva en algunas de las disposiciones que se querían negociar, sino que debían contar con la aprobación de los parlamentos nacionales, por lo que tanto el PE como el Consejo tomaron la decisión de adaptar el texto negociado inicialmente para crear dos acuerdos independientes, el de libre comercio y el de protección de las inversiones.

Al ser el comercio exterior, en lo que se centra este trabajo, analizaremos los acuerdos alcanzados en el acuerdo de libre comercio entre la UE y Singapur.

Tal como establece el art. 1.1 el fin del tratado es el establecimiento de una zona de libre comercio entre las partes, con el objetivo de liberalizar y facilitar el comercio y la inversión.

Para lograr estos objetivos se acuerda eliminar los derechos de aduana de manera progresiva. Dependiendo del tipo de producto que se trate, los aranceles de la UE se eliminarán en un plazo de tres o cinco años. Así, los sectores que se beneficiarán de la supresión inmediata de los aranceles son la electrónica, los productos farmacéuticos, los productos petroquímicos y los productos agrícolas transformados. En un plazo de tres años se eliminarán los de productos textiles y alfombras; mientras que serán eliminados en cinco años los aranceles aplicados a las bicicletas, la fruta, los cereales y el calzado de deporte.

A la vez, se establecen medidas para eliminar las barreras no arancelarias, acordando las partes basar sus normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación conforme a las normas internacionales correspondientes. Se hace hincapié en el sector de los productos electrónicos, de los vehículos, de los productos farmacéuticos y el de los productos sanitarios.

Las partes son conscientes de la importancia que tienen para las economías los derechos de propiedad intelectual, por lo que acuerdan normas básicas para hacer respetar dichos derechos. Así, el art. 6.3 en su apartado segundo, establece que las partes intercambiaran información sobre legislación aduanera en materia de derecho de propiedad intelectual e industrial para que la misma sea observada por parte de las autoridades aduaneras. Con esto lo que se busca es retener productos de marca o protegidos por indicación geográfica que estén falsificados, o que tengan un contenido protegido por derechos de autor y dibujos y modelos registrados que se hayan pirateado.

El acuerdo fue aprobado el 13 de febrero de 2019, aunque aún no ha entrado en vigor, puesto que debe ser ratificado por las autoridades de Singapur, según sus procedimientos administrativos internos.

- ***Vietnam.***

Desde 2012 las relaciones entre la UE y Vietnam se articulan con un Acuerdo de Asociación y Cooperación, en el que se incluye un Capítulo dedicado a la cooperación en diversas áreas comerciales.

Ambas partes decidieron ir más allá y es por eso que en junio de ese mismo año comenzaron a negociar para llegar a un Acuerdo de libre comercio. Antes de llegar a un acuerdo en 2015, hubo 14 rondas negociadoras. Tras el acuerdo, el texto se pasó por su correspondiente revisión legal y traducción a las lenguas comunitarias y el vietnamita. El 30 de junio de 2019, fue firmado por la UE y Vietnam el acuerdo de libre comercio, *“Siendo hasta ahora el acuerdo de libre comercio más ambicioso entre la UE y una economía emergente, este tratado se basa en el compromiso de ambas partes a una liberalización comercial e integración económica abierta, justa y regulada”*, según palabras de los representantes de la UE y Vietnam.

Dicho acuerdo es muy parecido al acordado con Singapur, pues lo acordado es prácticamente similar. Con el acuerdo se eliminan de manera gradual más del 99% de los derechos de aduana, eliminándose los derechos sobre las exportaciones de la UE a Vietnam en un plazo de diez años, y en el caso de las importaciones procedentes de Vietnam en un plazo de siete años, teniendo en cuenta que Vietnam es un país en desarrollo. Los sectores más beneficiados son el de la automoción, textil, farmacéutico, el de las bebidas espirituosas y el agroalimentario. No obstante, se mantienen medidas de salvaguardia para productos sensibles como el arroz, maíz dulce, ajo, setas, huevos o azúcar, entre otros.

Con el fin de liberalizar el comercio, las partes se comprometen a basar su normativa técnica en las normas internacionales, teniendo en cuenta las medidas sanitarias y fitosanitarias para facilitar el comercio de productos de origen vegetal y animal.

Asimismo, con este acuerdo se protegen las indicaciones geográficas contra las falsificaciones nacionales. En el caso europeo, con este acuerdo se protegen 169 indicaciones geográficas, como el champán, el queso Parmigiano Reggiano, el vino de Rioja o el queso Feta.

Asimismo, al igual que en muchos de los nuevos tratados comerciales de la UE, se negocia la apertura del mercado de servicios, y de la inversión, estableciendo normas que beneficien a ambas partes.

Tenemos que esperar a la ratificación por el Parlamento Europeo, el gobierno de Vietnam y los parlamentos nacionales para poder conocer que efectos sobre el comercio entre las partes tendrá este nuevo tratado.

e. Países del Golfo y Yemen

Los países del Golfo (Arabia Saudí, Baréin, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar)) están agrupados en el Consejo de Cooperación del Golfo, con los que la UE llegó a un acuerdo de cooperación, siendo este el cuarto mercado de exportación de la UE. Estos países son socios importantes para la UE, pues debido a su déficit energético, estos países son claves para solucionar dicho problema gracias a la exportación de petróleo.

Los principales problemas de la zona para seguir profundizando en las relaciones es que entre los mismos se está llevando a cabo una guerra diplomática, acusándose los unos a los otros de prestar apoyo a grupos, financiar grupos asociados con Irán así como violar la soberanía de sus vecinos e instigar la disidencia política en los países vecinos.

Con Yemen la UE también tiene un acuerdo de cooperación de 1997. La UE es uno de los principales benefactores del Yemen, y desde 2015, la UE ha comprometido un total de 233,7 millones de euros en concepto de ayuda humanitaria a Yemen, ya que más del 80% de la población del país necesita asistencia humanitaria.

iv. Europa (Estados no miembros)

Como ya hemos visto con anterioridad, no todos los países de Europa forman parte de la Unión Europea, y aunque muchos de los mismos sean posibles candidatos para formar parte de la misma, hay algunos que previsiblemente nunca formarán parte de la UE, bien porque no interesa a dicho Estado, o bien porque no interesa a la propia UE.

No obstante, las relaciones con estos países son unas relaciones especiales, pues al fin y al cabo no dejan de, en muchos de los casos, compartir frontera física con la UE, por lo que por el bien de la UE y de estos Estados, es aconsejable que las relaciones sean fluidas.

Dentro de estos países que no forman parte de la UE podemos hacer una clasificación entre los países que forman parte de la AELC, los países de la Europa oriental y los pequeños Estados, teniendo diferentes relaciones con los mismos.

Además, en este apartado introduciremos Turquía, a ser un país a medio camino entre Europa y Asia, pero con el cual ya se han iniciado negociaciones para su adhesión.

a. Asociación Europea de Libre Comercio.

La Asociación Europea de Libre Comercio es un bloque comercial creado en 1960 por la Convención de Estocolmo, el cual nace como alternativa a la Comunidad Económica Europea. En sus orígenes estaba integrada por Austria, Dinamarca, Finlandia, Liechtenstein, Islandia, Reino Unido, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza.

En la actualidad, tras la adhesión de la mayoría de sus miembros originarios a la UE, la AELC está compuesta por Liechtenstein, Islandia, Noruega y Suiza.

Tres de sus cuatro miembros, a través de la AELC, tienen un acuerdo con la UE que les permite participar en el mercado interior de la UE, el Acuerdo del Espacio Económico Europeo (EEE). Los países beneficiados son Liechtenstein, Islandia y Noruega.

Por dicho acuerdo, la legislación de la UE relativa al mercado interior pasa a formar parte del ordenamiento jurídico de los países del EEE, siendo su aplicación y cumplimiento revisada por organismos específicos de la AELC y de un comité parlamentario mixto. Este acuerdo va más allá de un acuerdo de libre comercio convencional, ya que los países se comprometen a incorporar en sus Estados las cuatro libertades del mercado interior, es decir, la libre circulación de mercancías, de personas, de capitales y de servicios.

El EEE es el mercado más grande del mundo, con 31 países formando parte del mismo. Esto lo hace de uno de los mercados más atractivos, no solo para comerciar, sino también para vivir y trabajar gracias a la libertad de personas, lo cual ofrece a sus ciudadanos mayores oportunidades de desarrollo y de seguridad. Recientemente, el 19 de marzo de 2019 el EEE cumplió 25 años, 25 años de prosperidad y de oportunidades para los Estados que forman parte del mismo.

Suiza quería formar parte del EEE, participando en las negociaciones del Acuerdo e incluso solicitando la solicitud de adhesión. Sin embargo, tras someterlo a referéndum con resultado contrario a la EEE, decidieron detener su candidatura. Desde ese momento las relaciones UE con Suiza se han basado en acuerdos bilaterales. Estos acuerdos se componen de un Acuerdo de Libre Comercio de 1972 y más de 120 acuerdos bilaterales entre los que se encuentran los acuerdos de Cooperación Antifraude, Cooperación Estadística, Participación en la Agencia Europea de Medio Ambiente, Comercio de Servicios, Participación en los Programas Media, Fiscalidad del Ahorro y Comercio de Productos Agrícolas Transformados y las contribuciones financieras suizas a la cohesión económica y social de los nuevos Estados miembros de la UE , entre otros.

Gracias a estos acuerdos Suiza en la práctica forma parte del mercado único, pero de manera parcial al existir libre circulación con la UE de bienes no agrícolas y libertad de movimiento de capitales, a la vez que los productos agrícolas sí están sometidos a aranceles y contingentes y la prestación de servicios se limitan con medidas que impiden el traslado de trabajadores y profesionales al mercado suizo por parte de las empresas comunitarias para la prestación de un servicio.

El problema de este sistema de acuerdos bilaterales es que es un sistema muy complejo, por lo que las partes se han planteado la necesidad de actualizarlo por otro tipo de acuerdo horizontal, que quedaría reflejado en un Acuerdo Marco Institucional.

b. Europa oriental

Por Europa Oriental entendemos los siguientes países: Albania, Macedonia del Norte, Bosnia Herzegovina, Montenegro, Serbia, Rusia, Ucrania, Bielorrusia, Moldavia, Georgia, Armenia y Azerbaiyán.

La relación con estos países se realiza a través de acuerdos bilaterales que pueden ser acuerdos de colaboración y cooperación o acuerdos de estabilización y asociación.

Los países de la zona de los Balcanes, esto es, Albania, Macedonia del Norte, Serbia, Bosnia Herzegovina y Montenegro entran dentro del Proceso de Estabilización y Asociación de la UE, el cual persigue, entre otros objetivos, el desarrollo de una economía de mercado, estableciendo relaciones especiales entre esta región y la UE a cambio de reformas internas que permitan una futura adhesión de estos Estados a la UE. Todos estos países cuentan con su propio Acuerdo de Estabilización, así como con su correspondiente Acuerdo Interino que regula los aspectos comerciales. En todos estos países se aplica el sistema de Preferencias Comerciales Autónomas, que consiste en un sistema que permite a estos países la exportación libre de aranceles de la mayor parte de sus productos. Solo se mantienen algunos derechos para algunos productos como el vino, la carne de ternera, algún producto de la pesca y el azúcar.

En cuanto a los países europeos de la Comunidad de Estados Independientes²⁰ la relación de la UE se basa en acuerdos bilaterales con cada uno de los Estados a través de la negociación de acuerdos de colaboración y cooperación. Además, algunos de los países cuentan con otro tipo de acuerdos como acuerdos de protección de las Indicaciones Geográficas de productos agrícolas y alimentarios.

El único país que no cuenta con un acuerdo es Bielorrusia, ya que, a pesar de haber sido negociado, el mismo no ha sido ratificado por la UE en respuesta a la situación política de Bielorrusia, que es la única dictadura que aún permanece en Europa y el único país europeo en el que se aplica la pena capital.

20 La Comunidad de Estados Independientes es una organización supranacional compuesta por diez de las exrepúblicas soviéticas (entre las que se encuentran Rusia, Armenia, Azerbaiyán, Ucrania, Bielorrusia y Moldavia) así como Turkmenistán y Georgia.

Por último, destacar que en la actualidad las relaciones entre Rusia y la UE son tensas, a raíz de la anexión ilegal en 2014 de la península de Crimea, siendo arrebatada a Ucrania. A esto debe añadirse sus políticas en relación con sus países vecinos, sus campañas de desinformación, y la injerencia rusa en aspectos internos de los países de la UE. La Unión Europea sospecha de injerencia rusa a en procesos electorales, y al apoyo del Kremlin a partidos euroescépticos y de extrema derecha, habiendo incidido en la opinión pública a través de noticias falsas en procesos electorales de vital importancia como fue el del “Brexit”. Parece que Rusia busca fragmentar la UE desde su interior, e incluso el Centro Nacional de Inteligencia español sospecha de la injerencia rusa en el problema independentista catalán, dando apoyo a los independentistas y emitiendo noticias falsas internacionales para así perturbar la imagen tanto de España como de la UE en la opinión internacional, llegando a plantear dudas sobre la democracia española.

Ante estos hechos la UE decidió imponer sanciones a Rusia de diferente tipo. Algunas sanciones diplomáticas han sido la exclusión de Rusia del G8, la interrupción del proceso de adhesión de Rusia a la OCDE y a la Agencia Internacional de la Energía, y la suspensión de las cumbres bilaterales periódicas UE-Rusia. Por otra parte, las sanciones económicas han consistido en limitar el acceso a los mercados de capitales primario y secundario, establecer prohibiciones de exportación e importación de armas, o la prohibición de importar bienes procedentes de la península de Crimea. Estas sanciones están vigentes hasta al menos el 31 de enero de 2020.

A su vez Rusia ha contratado contra estas sanciones imponiendo otras sanciones como la prohibición de importar productos agrícolas, materias primas y alimentos, alegando incumplimientos de las normas de seguridad alimentaria.

c. Pequeños Estados.

Los pequeños Estados son Andorra, Mónaco, Ciudad del Vaticano y San Marino. Estos son países que tienen estrecha relación con los Estados con los que hacen frontera, en estos casos España, Francia e Italia. Prácticamente, aunque *de iure* no son parte de la UE, se podría decir que *de facto* sí que lo son, gracias a los diferentes acuerdos bilaterales que se han negociado.

En el caso de Andorra, el Principado está ligado comercialmente a la UE, gracias a un acuerdo de Unión Aduanera para productos Industriales en vigor desde 1991, acuerdo en el que además se incluyen provisiones sobre el tratamiento arancelario, existiendo ciertos productos que están excluidos.

El Principado de Mónaco se considera parte del territorio aduanero de la UE, a través de su unión aduanera con Francia. Además, existe un acuerdo de libre comercio de 2003 centrado en el sector médico, cosmético y de instrumental médico.

La Ciudad-Estado del Vaticano no forma parte la Unión Aduanera Comunitaria, sino que está ligada a Italia a través de una zona de libre cambio que data de un acuerdo de 1930 por el que se le concede al Vaticano un trato preferencial y la exención de aranceles y tasas.

Por último, las relaciones comerciales entre la UE y San Marino se basan en el Acuerdo de Cooperación y Unión Aduanera de 1991, por el que se establece una unión aduanera.

Actualmente hay negociaciones abiertas entre la UE y los pequeños Estados para lograr una mayor participación de los mismos en el mercado interior.

d. Turquía.

Desde 1963 la UE y Turquía tienen un Acuerdo de Asociación cuyo objetivo es establecer una Unión Aduanera, la cual entró en vigor en 1995. Desde ese momento además de aplicarse un arancel externo común, se prevé la alineación de la legislación turca con la normativa comunitaria en materia de regulación del mercado interior. Dicha unión abarca todos los bienes industriales, excepto los productos siderúrgicos.

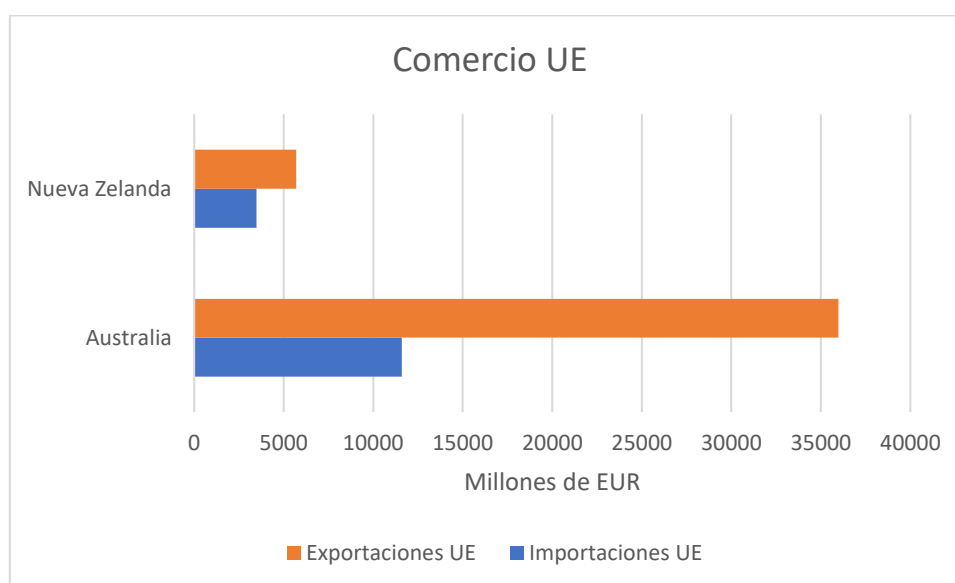
De la misma manera, en 1996 la UE y Turquía establecieron un área de libre comercio para los productos cubiertos por la Comunidad del Acero y el Carbón, área que aún está por completar.

v. Oceanía.

Al igual que en el resto de los continentes, la historia de Oceanía no se entendería sin la presencia de Europa. Fue en el siglo XVI en el que Magallanes, en la primera vuelta al mundo, divisó las Islas Marianas y otras islas de Oceanía. Dichas islas también fueron colonizadas por europeos, sobre todo por ciudadanos británicos.

En la actualidad la UE tiene una importante presencia en los mercados de los países de Oceanía, y en concreto en los mercados de Australia y Nueva Zelanda.

Ilustración 18: Comercio UE-Australia UE-Nueva Zelanda (2018)



Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos de Trade Helpdesk

Tal como nos muestra el gráfico, podemos observar que las exportaciones tanto a Nueva Zelanda como a Australia superan con creces a las importaciones de los mismos países, lo que da como resultado una balanza positiva a favor de la UE.

Las relaciones comerciales con ambos países actualmente se vertebran sobre diferentes acuerdos bilaterales sectoriales, pero sin que haya, hasta el momento, ningún acuerdo de libre comercio. Esto está previsto que cambie en un futuro cercano, puesto que desde junio de 2018 se han iniciado negociaciones con Australia y con Nueva Zelanda para llegar a un acuerdo de libre comercio con las partes. El objetivo de los tratados será el de liberalizar el comercio entre las partes, a través de la eliminación de las diferentes barreras tanto las arancelarias, como las técnicas.

6. CONCLUSIONES.

Una vez analizado el funcionamiento interno de la Unión Europea, su presencia comercial en el mundo, así como los diferentes tratados comerciales alcanzados con el resto de los Estados es hora de exponer las conclusiones a las que se han llegado tras este estudio.

En cuanto al funcionamiento interno de la Unión Europea, se ha podido observar como el hecho de que sean dos instituciones las que compartan la competencia legislativa, el Consejo y el Parlamento Europeo, hace que la adopción de normas se complique y que se ralentice bastante. Esto, como hemos visto afecta a la hora de poder llegar a acuerdos comerciales, pues el proceso para que pueda adoptarse un acuerdo es un proceso con muchos pasos, en los que no solo interviene el Consejo y el Parlamento, sino que también toma parte la Comisión Europea. El hecho de que sean tantas instituciones las que participen en la adopción de un acuerdo hace que el mismo se demore en el tiempo, e incluso que quede bloqueado por confrontación de intereses entre las diferentes instituciones.

No obstante, a pesar de que lo ralentice, el hecho de que tenga que pasar por distintas instituciones es positivo en el sentido de que va a haber un mayor control de los acuerdos a los que se llegue, evitando que se imponga únicamente la visión de una de las partes. Además, con la participación del PE se consigue acercar a la ciudadanía a la adopción de este tipo de acuerdos, ya que los eurodiputados son los que representan la voluntad de los ciudadanos europeos.

Otro de los problemas que se han podido apreciar a la hora de analizar los acuerdos comerciales es la dificultad de ratificación de los mismos cuando se trata de acuerdos mixtos, es decir, aquellos acuerdos que van más allá de las competencias exclusivas de la UE. Como hemos podido apreciar, la problemática de este tipo de tratados mixtos es que además de tener que ser ratificados por la UE, deben ser ratificados por los parlamentos nacionales de los Estados miembros. Esto complica la adopción de acuerdos, ya que como hemos visto algunos gobiernos utilizan la ratificación de acuerdos como “rehén político” frente a la UE, supeditando la ratificación del mismo a otro tipo de cuestiones internas de la UE. Esto lo hemos podido observar en el proceso de negociación del CETA con el bloqueo realizado por el parlamento valón, o recientemente con las amenazas del gobierno italiano de no proceder a ratificar el CETA, lo que haría que dejase de estar en vigor en toda la UE.

Dado el riesgo de que no sean ratificados este nuevo tipo de acuerdos por los parlamentos nacionales, una solución óptima es la que se ha dado con el reciente acuerdo de Singapur. Una buena opción es dividir los tratados en dos, una parte dedicada a aquellas competencias exclusivas de la UE y que por lo tanto solo deben ratificadas por la UE, y por otra parte aquellas competencias compartidas que deben ser ratificadas tanto por la UE como por los parlamentos nacionales. De esta forma, al menos, se pueden conservar parte del trabajo de negociación que se ha desarrollado sin encontrar el problema de la negativa de algunos de los Estados miembros, ya que muchas veces utilizan su negativa como arma política contra la UE, y parece que la tendencia, debido a los movimientos nacionalistas, y euroescépticos que están naciendo, va a ser la de oponerse a aquello que venga desde la Unión Europea, en base a argumentos populistas. Estos nuevos movimientos nacionalistas, lo que van a buscar es lo mejor para su país, y dentro de su país para ciertos sectores de la sociedad, olvidando los valores de solidaridad que forman parte de la Unión Europea, valores que han hecho de esta asociación algo importante y que ha conseguido que todos los Estados miembros, en mayor o menor medida hayan mejorado su situación y hayan progresado como país.

Otra consideración que deberá tener la UE para futuros acuerdos es la de tener siempre presente el bienestar de todos sus ciudadanos y no interponer el interés de parte de la sociedad, y en concreto de las empresas. Si por algo se caracteriza la UE, es por la normativa comunitaria que ofrece protección al consumidor. No solo le ofrece protección en el proceso de la compra o consumo, sino que la normativa protege todos los procesos previos a que llegue al consumidor final gracias a normativas técnicas, sanitarias, fitosanitarias, etc. La UE no puede dejar de tener presente todas estas normativas que protegen al consumidor únicamente por tener un acuerdo de libre comercio. Es cierto que todas estas normativas entorpecen, en cierto sentido, la libre circulación de mercancías, pero dan seguridad y confianza al consumidor, y bajo mi punto de vista, eso es lo que debe primar. ¿De qué sirve conseguir libre comercio, con precios más bajos, si la materia que vamos a conseguir es de una calidad pésima e incluso puede poner en riesgo la salud del consumidor?

Hay algunos países, como EEUU, en los que no se le da tanta importancia a este asunto, como ya vimos con anterioridad cuando hablamos del pollo clorado prohibido en territorio europeo. Otro ejemplo de esto sería el salmón modificado genéticamente “AquaAdvantage”. Dicho salmón, debido a la modificación genética, tiene la peculiaridad de que crece el doble que un salmón común. En los EEUU desde el 2017 se permite su comercialización sin ningún tipo de traba burocrática e incluso no es necesario un etiquetado especial. Aún no hay estudios científicos certeros sobre los efectos que puede tener este tipo de alimento sobre el ser humano, por lo que no sabemos si realmente es seguro el consumo del mismo. Además, desde algunos sectores científicos barajan la posibilidad de que este tipo de especies sean más invasoras que las convencionales, lo cual puede alterar el ecosistema y por lo tanto poner en peligro la biodiversidad. En una época en la que tanto gobiernos como los ciudadanos son conscientes de lo importante que es el desarrollo sostenible, el comenzar a comercializar este tipo de producto que puede afectar a la biodiversidad podría ir en contra de dicho desarrollo sostenible.

Otra conclusión a la que se ha llegado tras el estudio es la importancia que tienen los acuerdos comerciales no solo en el aspecto económico de un país, sino también en la vertiente política. Es un hecho que en la actualidad ningún país puede tener unas condiciones de vida óptimas si vive aislado, y que por lo tanto necesita del resto de países. En este sentido, hay ciertas economías que pueden influir sobre el resto de las economías, grandes potencias como EEUU, China o la propia Unión Europea. A través de los acuerdos comerciales no solo se ha de buscar un beneficio comercial para la propia economía, sino que también se ha de buscar el poder beneficiar el día a día de la sociedad. Esto se hace especialmente necesario en aquellos países menos desarrollados y que por lo tanto su población civil tiene mayores problemas. A través de los acuerdos comerciales la UE debe transmitir esos valores de libertad, democracia, respeto a los derechos humanos y solidaridad que son base del club comunitario. En este aspecto hemos visto como la UE intenta este acometido, supeditando la negociación de acuerdos comerciales a la mejora en ciertos ámbitos de los países con los que va a negociar. Sin embargo, la UE en ciertas ocasiones es hipócrita a la hora de establecer con que países quiere mantener relaciones comerciales.

Un ejemplo de esto puede verse si elegimos dos países con los que la UE mantiene relaciones, Rusia y Vietnam.

Como ya hemos visto con anterioridad, las relaciones entre Rusia y UE son tensas, habiendo la UE decidido interponer sanciones a Rusia, en base a la flagrante violación de los derechos humanos del gobierno a los habitantes de Crimea tras su anexión ilegal, así como diferentes leyes aprobadas por el Kremlin que va en contra de los derechos de las personas LGBT y de los derechos de las ONG independientes o que reciben financiación financiera. Sin embargo, con Vietnam, que según declaraciones de la UE también viola los derechos humanos al restringirse de manera arbitraria los derechos de libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, la UE sí que ha establecido relaciones comerciales, y recientemente ha concluido un tratado de libre comercio.

Por último, quiero destacar la importancia que tiene la UE en la oleada creciente proteccionista. La UE debe ser garante y defensora del libre comercio, pues como ya hemos visto a lo largo de todo el estudio, el libre comercio beneficia a todas las partes implicadas ya que aumenta la competitividad de las economías. La dependencia actual que tiene la UE de los productos importados, especialmente de los productos energéticos, hace que si la UE se sumase a las medidas proteccionistas empeoraría su situación. Aumentar el coste de las importaciones reduciría la competitividad de la UE, tanto a nivel interno como externo, lo que nos llevaría a la pérdida de producción y por lo tanto de empleo dentro de Europa. Si quiere seguir siendo una economía competitiva, la UE debe abogar por la lucha contra el proteccionismo y la defensa del libre cambio.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia EFE. (29 de abril de 2018). “Trump ataca a la UE y dice que se creó para aprovecharse de EEUU”. *Expansión*. Obtenido de <https://cutt.ly/Zbi8XS>
- Agencia EFE. (septiembre de 2018). El CETA cumple un año. . *EuroEFE*.
- Agencia S. (30 de mayo de 2019). *Bruselas propone abrir negociaciones de adhesión con Albania y Macedonia del Norte*. Obtenido de La Vanguardia : <https://cutt.ly/2brHhu>
- Alonso, L. N. (1998). *Política Comercial y relaciones exteriores de la Unión Europea*. Madrid: Tecnos .
- Baldwin, R. (2015). *The economics of European integration*. Berkshire: Mc Graw Hill .
- Bugarin, I. (21 de junio de 2019). Jalisco pone en riesgo el acuerdo México-UE. *El Universal*. Obtenido de <https://cutt.ly/Gboejr>
- Bustillo, R. M. (2009). *Introducción a la Unión Europea. Un análisis desde la economía*. . Madrid : Alianza Editorial .
- Calonge Velázquez, A. (2011). *Derecho básico de la Unión Europea*. Granada: Editorial Comares.
- Comisión Europea . (2018). *Acuerdo Comercial UE-México*. Bruselas: Oficina de publicaciones de la Unión Europea .
- Comisión Europea . (junio de 2019). *Negotiations and agreements*. Obtenido de <https://cutt.ly/bbiYCH>
- Comisión Europea. (2016). *Comercio*. Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la Unión Europea.
- Comisión Europea. (2017). *TTIP: una gran oportunidad para las pymes españolas*. Luxemburgo : Oficina de publicaciones de la Unión Europea.
- Comisión Europea. (2019). *La UE en 2018*. Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la Unión Europea.
- Consejo Europeo . (junio de 2019). *Acuerdos comerciales de la UE*. Obtenido de <https://cutt.ly/mbyiGq>

- Coudenhove-Kalergi, R. N. (1944). *La lucha por Paneuropa*. Viena .
- Credito y Caución (Atradius) . (2017). *Brexit: one year later Economic Research – June 2017*. Madrid .
- Deutsh, K. G. (2009). *The World Trade Organisation. Millenium Round. Freer Tradein the Twenty-First century*. . Londres: Oxford University .
- El diario. (7 de junio de 2019). El diario“Macron lanza la ratificación del CETA, que ofrece un resultado "positivo”. *El diario*. Obtenido de <https://cutt.ly/Gbi1H6>.
- Empresas Bandera . (s.f.). *El Brexit ya afecta al comercio exterior de Europa con Reino Unido*. Obtenido de <https://cutt.ly/HbtTT1>
- Europa Press. (18 de marzo de 2019). La suspensión del acuerdo UE-Sudáfrica sobre cítricos, a debate en el Congreso”. *Europa Press*. Obtenido de <https://cutt.ly/PWs90h>
- Eurostat . (junio de 2019). *Estadísticas explicadas: National accounts and GDP* . Obtenido de <https://cutt.ly/3bt2fU>
- Fondo Monetario Internacional . (2018). *World Economic Outlook Database*.
- Hugon, P. (2011). Europa y África: relaciones y desafíos. *Tendencias Económicas* , 68-70.
- Marcellesi, F. (22 de diciembre de 2016). “Seis razones para rechazar el CETA. *El País*. Obtenido de <https://cutt.ly/zboqay>
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. . (junio de 2019). *Comercio Exterior en España* . Obtenido de <https://cutt.ly/4brpli>
- Noticias Jurídicas . (30 de marzo de 2017). *Artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (TUE) : Preguntas y respuestas*. Obtenido de <https://cutt.ly/Fbtf9O>
- Parlamento Europeo. (febrero de 2019). *Acuerdo Comercial UE-Singapur*. Obtenido de Servicio de prensa UE.
- Parlamento Europeo. (mayo de 2019). *Fichas temáticas sobre la UE*. Obtenido de Relaciones exteriores. Las relaciones más allá de la vecindad. : <https://cutt.ly/ebo68T>

- Parlamento Europeo. (abril de 2019). *La ampliación de la Unión Europea*. Obtenido de <https://cutt.ly/dbr6HS>
- Parlamento Europeo. (junio de 2019). *Sobre el Parlamento*. Obtenido de <https://cutt.ly/xbtJuC>
- Peiro, P. (18 de diciembre de 2018). Bolsonaro cree que el cambio climático es una cosa de activistas que gritan. *El País*. Obtenido de <https://cutt.ly/PWs90h>
- Pellicer, L. (29 de junio de 2019). La UE y Mercosur logran un acuerdo comercial tras 20 años de negociaciones. *El País*. Obtenido de <https://cutt.ly/IbuoxE>
- Rodicio, Á. d. (2006). Los efectos económicos de la integración de España y Portugal en la Unión Europea. *Revista de Estudios Europeos*, 37-45.
- Rodicio, Á. d. (2007). De la CECA a la moneda única. *Revista de estudios europeos*, 99-109.
- Salvador, A. M. (2018). *Los tratados de libre comercio de Estados Unidos y de la Unión Europea*. . Barcelona: Bosch Editor.
- Weiler, J. H. (2000). *The EU, the WTO and the NAFTA. Towards a Common Law of International Trade*. Oxford: Oxford University .

ANEXO DE LEGISLACIÓN.

Unión Europea. *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007. Diario Oficial de la Unión Europea n° C 326 de 26/10/2012 p. 0001 – 0390.

Unión Europea. *Tratado de la Unión Europea*, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007. DOUE n° C 326 de 26/10/2012 p. 0001 – 0390.

Unión Europea. *Acuerdo interino por el que se establece un marco para un Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del África Oriental y Meridional, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra*. DOUE n° C 196 de 24/04/2012.

Unión Europea. *Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros por una parte, y la República de Sudáfrica, por otra*. DOUE n° L 311 de 04/12/1999 p. 0003 - 0415 .

European Union. *Economic partnership agreement between the European Union and its Member States, of the one part, and the SADC EPA States, of the other part*. DOUE n° C 250 de 16/09/2016.

Unión Europea. *Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro*. DOUE de 15/12/2012.

Unión Europea. *Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra*. DOUE n° 289 de 30/10/2008.

Unión Europea. *Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra*. DOUE de 25/06/2009.

Unión Europea. *Acuerdo destinado a preparar, como objetivo final, una asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra*. DOUE n° 1 42/47 de 16/02/199.

- Unión Europea. *Acuerdo de libre comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra.* DOUEn° L 127 de 14/05/2011 p. 006 – 1343.
- Unión Europea. *Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra.* DOUEn° C 117 de 25/03/2010.
- Unión Europea. *Acuerdo marco de Cooperación Comercial y Económica entre las Comunidades Europeas y Canadá.* DOUEn° 11 vol.06 de 24/09/1976.
- Unión Europea. *Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá sobre medidas sanitarias para proteger la salud pública y la sanidad animal en el comercio de animales vivos y de productos de origen animal. .* DOUEn° L 71 de 18/03/1999.
- Unión Europea. *Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra.* DOUE L 11 de 14/01/2017, p. 23/1079.
- Unión Europea. *Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajstán, por otra.* DOUE L 196 de 28/7/1999
- Unión Europea. *Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kirguistán, por otra.* DOUE L 196 de 28/7/1999
- Unión Europea. *Acuerdo de colaboración y de cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Uzbekistán, por otra.* DOUE L 229 de 31/8/1999,
- Unión Europea. *Acuerdo de Colaboración y Cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Tayikistán, por otra.* DOUE L 350 de 29/12/2009.

Unión Europea. *Acuerdo interino de 1999 sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Turkmenistán, por otra.* DOUE n° 514 de 24/06/199.

Unión Europea. *Acuerdo de libre comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra.* DOUE n° L 127 de 14/05/2011 p. 006 - 1343

Unión Europea. *Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una asociación económica.* DOUE n° L 330 de 27/12/2018.

Unión Europea. *Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República de Singapur.* DOUE de 18/04/2018.

Unión Europea. *Acuerdo de cooperación entre la CE y la República de Yemen.* DOUE n° L 072 de 11/03/1998.

Unión Europea. *Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Albania, por otra.* DOUE L 107 de 28/4/2009.

Unión Europea. *Acuerdo de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la ex República Yugoslava de Macedonia, por otra.* DOUE L 84/13 de 20/03/2003.

Unión Europea. *Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Bosnia y Herzegovina, por otra.* DOUE L 22 de 30/06/2015.

Unión Europea. *Acuerdo de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Serbia, por otra.* DOUE n° 278 de 18/10/2013.

Unión Europea. *Acuerdo de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra.* DOUE n° 108 de 29/04/2010.

- Unión Europea. *Acuerdo de colaboración y de cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra.* DOUE L 239 de 9/9/1999.
- Unión Europea. *Acuerdo de colaboración y de cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Azerbaiyana, por otra.* DOUE L 246 de 17/9/1999.
- Unión Europea. *Acuerdo de colaboración y de cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra.* DOUE L 205 de 4/8/1999.
- Unión Europea. *Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldova, por otra.* DOUE L 181 de 24/6/1998.
- Unión Europea. *Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra.* DOUE L 327 de 28.11.1997.
- Unión Europea. *Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra.* DO L 49 de 19/2/1998.
- European Union. *Decision No 1/99 of the EC-Andorra Joint Committee of 6 May 1999 amending the Appendix to the Agreement in the form of an Exchange of Letters between the European Economic Community and the Principality of Andorra.* DOUE L 191 de 23/07/1999.
- European Union. *Agreement on Cooperation and Customs Union between the European Economic Community and the Republic of San Marino.* DOUE nº L 084 de 28/03/2002.
- Unión Europea. *Acuerdo de Asociación (denominado Acuerdo de Ankara) entre la Comunidad Europea y Turquía.* DOUE de 12/09/1964.